BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 20 de mayo de 1970

NUMERO 21.933

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Corporación Envasadora Argentina Arcanco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROSPECTO DE EMISION de debentures. — "SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO". — Domicilio legal: San Martín número seiscientos sesenta y tres, primer piso, Capital Federal. — Ubicación de planta elaboradora: Jorge Newbery número setecientos sesenta, Godoy Cruz, Mendoza. — I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación, cinco de octubre del año mil novecientos treinta y uno. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, veintiuno de marzo del año mil novecientos treinta y dos, bajo el número tres mil trescientos cuatro, folio ciento veinte, libro número cincuenta y tres, tomo "A". — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza, dieciséis de marzo del año mil novecientos treinta y cinco, bajo el número cincuenta y seis, folios cuatrocientos noventa y uno, Registro número tres y número mil ciento treinta y cinco, folios trescientos noventa y ocho, tomo cuarto. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: Dieciocho de octubre del año mil novecientos treinta y cuatro, quince de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, treinta de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, doce de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, diez de octubre del año mil novecientos sesenta, siete de octubre del año mil novecientos sesenta y tres, y cinco de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro. — II — Objeto y ramo principal: Elaboración y comercialización de frutas y hortalizas frescas. — III — Capital: El capital social autorizado es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un millón, representado por un millón de acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho uno cada una, dividido en doscientas series de cinco mil acciones cada una, de las cuales veinticuatro series con de acciones ordinarias al portador clase "A", ciento setenta y cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "B", una serie de acciones preferidas, seis y medio por ciento y una serie de acciones preferidas, cinco y medio por ciento. — El capital suscripto e integrado es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seiscientos treinta y siete mil diecinueve, representado por seiscientas treinta y siete mil diecinueve acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho uno cada una, dividido en sesenta y cinco mil ochocientas noventa y cinco acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos, quinientas sesenta y un mil ciento veinticuatro acciones ordinarias al portador clase "B" un voto, cinco mil acciones preferidas del seis y medio por ciento anual, y cinco mil acciones preferidas del cinco y medio por ciento anual. — IV — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Sr. José Enrique Pedro Vidal; Vicepresidente. Dr Juan Sebastián Vila; Directores titulares: Sr Williams Roberto Boggan, Dr. Ignacio Vicente Urdapilleta y Sr. Erico Bay; Síndico titular: Sr. Frank Martin y Síndico suplente: Sr. Alberto Jové. — V — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Víctor Antonio Bianchi y fideicomisario suplente el señor Roberto Omar Miranda con fecha once de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Sucursal Mendoza, del Banco Industrial de la República Argentina. Sr. Daniel Larriqueta a cargo del Registro de Contratos Públicos número ochenta y ocho de Capital, fue suscripto el contrato de emisión por los señores José Enrique Pedro Vidal y Juan Sebastián Vila, presidente y vicepresidente respectivamente del directorio de Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco y los señores Celestino Tomás en su carácter de apoderado del Banco Industrial de la República Argentina y el Sr. Víctor Antonio Bianchi como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Juez doctor Juan Christian Nissen, con fecha veinticuatro de febrero del año mil novecientos setenta, bajo el número cuatro al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. Secretaría Lucio R. Meléndez. — VI — Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuatrocientos noventa mil, representados por cuatrocientos noventa mil debentures al portador y de un valor nominal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho uno cada uno. — La emisión se divide en cuatro series de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien mil cada una y una serie de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho noventa mil. — Interés: Catorce por ciento anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la Sociedad grava con garantía especial de hipoteca en primer grado los inmuebles de su propiedad que a continuación se detallan. Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. — Inmuebles que se gravan: Todos ubicados en el departamento de Godoy Cruz de esta provincia con las siguientes características, según títulos y planos que citan los mismos: Primer inmueble: Tiene una superficie total de siete mil seiscientos setenta y un metros setenta decímetros cuadrados, formada por dieciséis lotes de terreno designados con los números: Doce, catorce, dieciséis, dieciocho, veinte, veintidós y veintitrés de la Manzana "A"; uno. dos cuatro, seis, ocho y diez de la Manzana "B", y tres, cuatro y once de la Manzana "E", con las siguientes superficies individuales, respectivamente: Trescientos once metros cincuenta decímetros cuadrados, trescientos sesenta y ocho metros veinticinco decímetros cuadrados, cuatrocientos un metros cuadrados, cuatrocientos noventa y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, quinientos diecisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, quinientos cuarenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, cuatrocientos noventa y nueve metros treinta decímetros cuadrados, cuatrocientos nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, seiscientos sesenta y un metros, setecientos setenta y siete metros treinta decímetros cuadrados, trescientos ochenta y siete metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, cuatrocientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, cuatrocientos treinta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, cuatrocientos treinta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y quinientos cincuenta y un metros treinta decímetros cuadrados. — Corresponde a la hipotecante por compra a la sucesión de María Luisa Savoy de Pouget, según escritura del once de mayo de mil novecientos treinta y dos pasada ante el escribano Alfredo Curth al folio trescientos ochenta y cinco vuelto de su registro e inscripto en el Registro de la Propiedad al número tres mil ochocientos setenta y tres, fojas cuatrocientos cincuenta y siete, tomo treinta y ocho de Godoy Cruz — Segundo inmueble: Tiene una superficie total de ocho mil trescientos noventa y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados, formada por diez lotes de terreno designado con los números: trece, quince, diecisiete, diecinueve y veintiuno de la Manzana "A", y tres, cinco, siete, nueve y once de la Manzana "B", y tres fracciones designadas como: "Prolongación de la calle Nueva", "Prolongación de calle Gustavo Pouget" y "la situada al Nor-Este del Plano", con las siguientes superficies individuales, respectivamente: Trescientos dieciséis metros cuadrados trescientos setenta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, quinientos cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, quinientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, quinientos sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, trescientos doce metros veinte decímetros cuadrados, trescientos setenta y cinco metros cuadrados, quinientos sesenta y seis metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, trescientos cincuenta metros cuadrados y mil ochocientos sesenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados. — Corresponde a la hipotecante por compra a la sucesión de María Luisa Savoy de Pouget, según escritura del once de mayo de mil novecientos treinta y dos pasada ante el escribano Alfredo Curth al folio trescientos sesenta y seis vuelto de su registro e inscripto en el Registro de la Propiedad al número tres mil ochocientos setenta, fojas cuatrocientos cuarenta y uno, tomo treinta y ocho de Godoy Cruz. — Tercer inmueble: Tiene una superficie de ciento sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, comprendida en los siguientes linderos y medidas: A partir del esquinero Sud-Este de la propiedad o sea desde el punto A, se traza una línea hacia el Oeste y con frente Sud, hasta el punto B. en siete metros ocho centímetros, lindando con propiedad de la Sociedad hipotecante; desde el punto B., sube la línea hacia el Norte y con frente al Oeste hasta el punto C. en cuarenta y cinco metros con noventa y un centímetros, limitando con más terreno del ferrocarril Gran Oeste Argentino Limitado, y finalmente, desde el citado punto C. baja la línea hacia el Sud-Este y con frente al Nod-Este, hasta el punto A. de partida, cerrando así el perímetro y midiendo cuarenta y seis metros con treinta y cinco centímetros, por donde limita también con propiedad de la Sociedad hipotecante. — Corresponde a la hipotecante por compra a la Compañía Ferrocarril Gran Oeste Argentino Limitado, según escritura del

doce de julio de mil novecientos treinta y siete pasada ante el escribano Alfredo Curth al folio quinientos cincuenta y uno de su registro e inscripta en el Registro de la Propiedad al número tres mil ochocientos dieciséis fojas uno, tomo cuarenta y seis de Godoy Cruz. Cuarto Inmueble: Tiene una superficie total de un mil quinientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, formada por los lotes números siete, ocho, nueve, diez y once de la Manzana A, que constituyen un solo cuerpo con los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte, terrenos del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, en cincuenta metros; Sur, calle Jorge Newbery, en cincuenta metros; Este, lote doce manzana A en treinta metros noventa centímetros; y Oeste, lote seis manzana A, en veintinueve metros sesenta centímetros. Corresponde a la hipotecante por compra que hizo a Adela Pouget de Fusco, José Luis Pouget, Amelia Pouget de Amengual, María Pouget de Fusco y Gustavo Pouget, según escritura del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno pasada ante el escribano Alfredo Curth al folio mil cuarenta y ocho vuelto de su registro e inscripta en el Registro de la Propiedad al número cuatro mil ochocientos ochenta y nueve, fojas cuatrocientos cuarenta y uno, tomo cuarenta y ocho E de Godoy Cruz. Quinto inmueble: Tiene una superficie de quinientos ochenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, formada por los lotes cinco y seis de la Manzana A, constituyendo un solo cuerpo, con los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte, terrenos del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en veinte metros; Sur, calle Jorge Newbery, en veinte metros; Este, lote siete de la hipotecante, en veintinueve metros sesenta centímetros y Oeste, lote cuatro, en veintinueve metros ocho centímetros. Corresponde a la hipotecante por compra a Pedro Gómez Coceres según escritura del once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano Alfredo Curth al folio mil ochocientos veintiocho de su registro e inscripta en el Registro de la Propiedad al número cuatro mil trescientos setenta, fojas cuatrocientos siete, tomo cuarenta y siete E de Godoy Cruz. Sexto inmueble: Tiene una superficie total de tres mil setecientos treinta y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados, comprendida en las siguientes medidas perimetrales: Norte, cuarenta metros once centímetros, entre los vértices F. y G.; Este, entre los vértices G. y L., una línea quebrada de cinco tramos que miden sucesivamente: veintiún metros noventa y cinco centímetros; diez y siete metros treinta y dos centímetros; once metros tres centímetros; doce metros veinte centímetros y treinta metros sesenta y tres centímetros; Sud, cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, entre los vértices L y M.; y diez y ocho metros cincuenta y cinco centímetros, entre este último y el A; y Oeste, línea quebrada que arranca del vértice A y pasa por los vértices B, C, D, y F, midiendo sucesivamente: cinco metros quince centímetros; siete metros noventa y seis centímetros; doce metros cincuenta centímetros; diez y seis metros quince centímetros y cuarenta y nueve metros veinte centímetros, quedando cerrado así el polígono. Corresponde a la hipotecante por compra que con la declaración de superficie "ad-corpus" hizo a Amelia Pouget de Amengual según escritura del veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco pasada ante el escribano Carlos A. Escayol Valencia al folio cuatrocientos noventa y uno de su registro e inscripta en el Registro de la Propiedad el número dieciséis mil noventa y cinco, fojas ciento sesenta y cinco, tomo sesenta y nueve C de Godoy Cruz. Quedan gravados los inmuebles descriptos con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y/o adherido al suelo por accesión física y/o moral, hoy y en el futuro. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. VII — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: a) Deuda con privilegio hipotecario: Acreedor, Sancor Cooperativa de Seguro Ltda. pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dieciocho mil. b) Deuda con privilegio prendario: Acreedor, Banco de la Nación Argentina. Suc. Mendoza, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho doscientos cincuenta mil; Banco de Londres y América del Sud. Sucursal Mendoza, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho seis mil seiscientos sesenta. c) Deuda con privilegio general: Acreedores: Dirección General Impositiva, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil doscientos cuarenta con setenta y dos centavos; Dirección General de Rentas, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veintiocho mil ciento diez y seis con sesenta y seis centavos; Municipalidad de Godoy Cruz, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con cincuenta y siete centavos; Moratoria Previsional ley número diecisiete mil ciento veintidós; Cajas Nacional de Previsión del ex Personal de Industria, Comercio y Actividades Civiles y Trabajadores Rurales, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho doce mil ochenta y seis con veinte centavos. Aportes Normales correspondientes a Industria y Comercio, febrero de mil novecientos setenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho tres mil cuatrocientos nueve con cuarenta y tres centavos y Rurales enero y febrero pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho setecientos seis con cuatro centavos; Caja de Subsidios Familiares, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con sesenta y tres centavos: Instituto de las Remuneraciones, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho siete mil seiscientos cincuenta y uno con setenta y ocho centavos; Sueldo Anual Complementario Devengado, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mil cincuenta y siete con cincuenta y ocho centavos; Deudas Varias Menores, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuatro mil trescientos cincuenta y uno con sesenta y nueve centavos. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: No se emitieron. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad son al cierre del último balance, los siguientes: Fábrica: con una superficie de veintitrés mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados ubicados sobre calle Jorge Newbery número setecientos sesenta de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de los cuales cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados se hallan cubiertos para el edificio principal de fábrica, depósitos y oficinas, con tres altillos interiores, además existen las siguientes construcciones: un galpón para elaboración y almacenaje de aceitunas, un galpón para báscula, un galpón para depósito de materiales, tres casas habitación, varios tinglados, varias piletas, dos tanques de hormigón armado para agua con torre, un galpón para caldera, un galpón para filtro y bomba de agua, un local para taller de reparaciones de automotores, un galpón de dos plantas de material para almacenaje de envases, una perforación para agua, una sala para equipo de bombeo de fuel-oil, todo esto con un valor de libros de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho trescientos dieciséis mil ochenta y cuatro con treinta y ocho centavos. Propiedades Rurales: Veinte hectáreas ubicadas en Distrito Carrizal, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con dos casas habitación y dos galpones, perforación a treinta y cinco metros de seis pulgadas con bomba, con plantación de perales, con alambrado, un sifón para pasar agua y desagüe, todo esto con un valor de libros de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho sesenta y siete mil quinientos setenta y cinco con veintitrés centavos. Cinco hectáreas seis mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados ubicados en calle Castro Barros y Carril Gómez, distrito de Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, con dos casas habitación, con plantación de duraznos y con alambrado, todo esto con un valor de libros de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta y cuatro mil ciento setenta y cinco con ochenta y tres centavos. Cinco hectáreas siete mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados ubicados en calle Castro Barros, Distrito General Ortega, Maipú, Provincia de Mendoza con una casa habitación y un galpón, con plantación de duraznos y alambrado todo esto con un valor de libros de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta y ocho mil ochocientos cincuenta con dos centavos. Diez hectáreas tres mil seiscientos seis metros cuadrados ubicados en calle Alsina, Distrito General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza, con una casa habitación, plantación de duraznos y alambrado, todo esto con un valor de libros de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta y siete mil cuatrocientos dos con sesenta y dos centavos. Veinticinco hectáreas setecientos noventa y un metros cuadrados sin cultivar y ubicados en Distrito Carrizal, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con un valor de libros de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho tres mil noventa y cuatro con trece centavos. Maquinarias Fábrica: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco con treinta y un centavos. Instalaciones Industriales: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho noventa y cinco mil setecientos treinta y cuatro con cuarenta y un centavos. Maquinarias Agrícolas: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho trece mil ochocientos catorce con cuarenta centavos. Útiles Industriales: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho trece mil setecientos ochenta y tres con sesenta y nueve centavos. Muebles y Útiles: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veintinueve mil setecientos veinte con cincuenta y siete centavos. — Rodados: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veintiséis mil novecientos noventa y dos con cuarenta y seis centavos. Obras en Curso: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta y tres mil doscientos setenta y ocho con ochenta y ocho centavos. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta de junio del año mil novecientos sesenta y ocho: Ingresos: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ciento veintiocho mil quinientos veintiuno con cincuenta y siete centavos. Egresos: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ciento veinticinco mil seiscientos sesenta con setenta centavos. Ganancia: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil ochocientos sesenta con ochenta y siete centavos. Al treinta y uno de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. Ingresos: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil trescientos ocho con veintisiete centavos. Egresos: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuatrocientos setenta y dos mil ciento noventa y cuatro con veintisiete centavos. Pérdida: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis. Entre líneas "y cinco". Vale. — Mendoza, trece de marzo de mil novecientos setenta. Víctor Bianchi: Fideicomisario; Juan S. Vila: Vicepresidente; José E. P. Vidal: Presidente. Buenos Aires, mayo 11 de 1970. Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ L. 18.188 531 e.20|5 Nº 60.540 v.20|5|70

I.M.V.E.S.A.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 66. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Manuel Esteban Quirós, argentino, escribano, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.660.343, casado en primeras nupcias con Irma Gentile, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 5460 de la Capital Federal; don Ramón Elías Amaya, argentino, militar, mayor de edad, con cédula militar Nº 0.402.854, casado en primeras nupcias con Raquel María Menicucci, domiciliado en la calle Navarro número 4417 de la Capital Federal; Javier Clavel Borras, argentino naturalizado, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad Nº 3.238.872, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Berta Remedios Sallent, domiciliado en la calle Ancón número 1365, primer piso, departamento C, de la Capital Federal; don León Mario Demayo, argentino, médico, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.728.410, casado en primeras nupcias con Beatriz L. Coberdoz, domiciliado en la calle Salvador M. del Carril número 4877, de la Capital Federal; Jorge Gaspar Duchini, argentino, ingeniero agrónomo, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.750.773, casado en primeras nupcias con doña Esther Lavazza, domiciliado en la calle Carlos Casares 2526, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; José Manuel Fernández, argentino, doctor en bioquímica, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 361.889, casado en primeras nupcias con doña Carmen Depergola, domiciliado en la calle Nueva York número 3675 departamento dos, de la Capital Federal; Ramón Enrique Tadeo Grunauer, argentino, empresario, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.771.277, casado en primeras nupcias con Inés Rita Schubert domiciliado en la calle Bahía Blanca número 3765, de la Capital Federal; Eduardo Jakim, argentino, martillero, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.119.284 casado en primeras nupcias con Hildegard Berta Fernanda Walter, domiciliado en la calle José Cubas 3795, de la Capital Federal; Isidro Celso Lamas, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 843.172 casado en primeras nupcias con María Inés Schounberg, domiciliado en la calle [illegible] rez número 3941, de la Capital Federal; Humberto Prados, argentino, doctor en ciencias económicas, mayor de edad, con libreta de enrolamiento Nº 5.10 323, casado en primeras nupcias con Molly María Isabel Mercero, domiciliado en la avenida Figueroa Alcorta número [illegible]44, tercer piso, de la Capital Federal; Francisco Villar, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.710.6[illegible], casado en primeras nupcias con Fermina Cimeno, domiciliado en Echeverría 2143, quinto piso, de la Capital Federal y don Alberto Veiga, argentino, ingeniero, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal numero 3.293.354, casado en primeras nupcias con Beatriz Mangarita Liciani, domiciliado en Anchorena 626, de La Lucila, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Todos los comparecientes son personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha 4 de diciembre de 1969, por instrumento privado, formaron una sociedad anónima denominada "I.M.V.E.S.A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", cuyo Estatuto definitivo fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, según resolución número 14.942 de fecha 23 de diciembre de 1969, en el Expediente número 35.101, promovido ante la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social aprobado y la Resolución Ministerial, de fojas 19 del mencionado expediente que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos ejemplares íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Manuel Esteban Quirós, Ramón Elías Amaya, Javier Clavel Borras, León Mario Demayo, Jorge Gaspar Duchini, José Manuel Fernández, Ramón Enrique Tadeo Grunauer, Eduardo Jakim, Isidro Celso Lamas, Humberto Prados, Francisco Villar y Alberto Veiga y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones especificas. a) La Sociedad se denominará "I.M.V.E.S.A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones o actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, y exportación de toda clase de mercaderías, elaboradas o a elaborar, productos o subproductos de todas clases, materias primas, compra y venta de bienes de toda índole, muebles, semovientes o valores, maquinarias, rodados, automotores, camiones, ómnibus, sus repuestos y accesorios, patentes de invención, marcas de fábrica y demás objetos de tráfico, de comercio, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, textil, plástica, maderera, de la construcción, de alimentación y del vestido. Financieras: Recibir y/o dar, de y a del exterior préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, constituyendo al efecto hipotecas, prendas, anticresis y cualesquiera otros derechos reales y cancelarlos. Para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, adquirir fondos de comercio, constituir toda clase de derechos y obligaciones y tomar participación en toda clase de empresas. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fracciona-

miento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, enajenación y gravamen de derechos hereditarios. Mandatos: Mediante la representación de terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten al mandato en las actividades del comercio y la industria en todas sus formas. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permuta de tierras, estancias, campos, bosques, y chacras y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernada y cría de ganado tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cuarenta millones representado por 400.000 acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de m$n un millón cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a catorce miembros titulares cuya mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto m$n: Manuel Esteban Quirós, 6.500 ordinarias, 650.000; Ramón Elías Amaya, 6.500 ordinarias, 650.000; Javier Clavel Borras, 6.500 ordinarias, 650.000; León Mario Demayo, 6.500 ordinarias, 650.000; Jorge Gaspar Duchini 6.500 ordinarias, 650.000; José Manuel Fernández, 6.500 ordinarias, 650.000; Ramón E T. Grunauer, 6.500 ordinarias, 650.000; Eduardo Jakim, 8.500 ordinarias, 850.000; Isidro Celso Lamas, 6.500 ordinarias, 650.000; Humberto Prados, 6.500 ordinarias, 650.000; Francisco Villar, 6.500 ordinarias, 650.000; Alberto Veiga, 6.500 ordinarias, 650.000. Total capital m$n 8.000.000. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Manuel Esteban Quirós. Directores: Ramón Elías Amaya, León Mario Domayo, Jorge Gaspar Duchini, José Manuel Fernández Enrique Tadeo Grunauer, Isidro Celso Lamas, Francisco Villar, Alberto Veiga Síndico titular Humberto Prados, Síndico suplente Javier Clavel Borras. — Cuarto: Autoriza a los señores: doctor Humberto Prados y Eduardo Jakim, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Manuel Esteban Quirós, R. E. Amaya, Javier C. Borras, León M. Demayo, Jorge C. Duchini, J. M. Fernández, R. E. Grunauer, Isidro Celso Lamas, H. Prados, F. Villar, A. Veiga. E. Jakim. Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro 566 de la Cap Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Manuel Esteban Quirós, Ramón Elías Amaya, Javier Clavel Borras, León Mario Demayo, Jorge Gaspan Duchini, José Manuel Fernández, Ramón Enrique Tadeo Grunauer, Eduardo Jakim, Isidro Celso Lamas, Humberto Prados, Francisco Villar y Alberto Veiga, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Carlos E. Detry. Está su sello". "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.101. —

Buenos Aires, 23 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "I. M. V. E. S. A. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.942. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista, doy fe — En este estado los comparecientes dejan formalizada la sociedad "I. M. V. E. S. A. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo todo por ante mí, que doy fe. — Raspado: Público — 0.402.854 — mayo — piso — decreto — oblarse — comisiones — ganaderos — Duchini — Duchini — Escribano — son — elaboradas — y — financiera — tambos — ganaderos — en — remunerados — demás — ejercicio — más — balance — inscribiéndola — consecuencia — Vale. — Manuel Estéban Quirós. — Ramón E. Amaya. — Javier Clavel Borras. — León M. Demayo. — Jorge G. Duchini. — J. M. Fernández. — Ramón Grunauer. — E Jabim. — Isidro C. Lamas. — O. Prados. — F. Villar. — A. Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: J. La Rocca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 66 del registro número 333 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "I. M. V. E. S. A Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis La Rocca (escribano).

Buenos Aires, abril 27 de 1970.
Tatiana Schifnis, secretaria.
$ L.18.188 330 e.20|5 Nº60.635 v.20|5|70

Matermetal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: "Matermetal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial — Escritura Número Mil Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Norberto Mameli Bracco, divorciado, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos cuarenta y tres, de esta ciudad, donde también lo constituyen legalmente sus representados, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha veintitrés de diciembre, año próximo pasado, se constituyó la sociedad anónima que lleva la denominación de "Matermetal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyos estatutos han sido aprobados por resolución del Ministerio de Justicia de la Nación, de fecha nueve de marzo del corriente año. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales, con nómina de los accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin, manifiesta desde ya, que se ratifica de todos los documentos cuya protocolización solicita y tengo a la vista para este acto, de que certifico, los cuales se hallan glosados al expediente número treinta y seis mil veintidós, año mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, así como de que el compareciente, se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, según poder especial, con facultades bastantes, que le otorgaran los restantes constituyentes de la sociedad, el veintitrés de diciembre último, al folio seis mil ciento cuarenta y cinco de este Registro, Protocolo año próximo pasado, que en testimonio, también tengo a la vista, doy fe, manifestando el recurrente que el mismo se halla en plena vigencia. — El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos definitivos, según constancias del citado expediente, nómina de accionistas y la resolución del Ministerio de Justicia de la Nación acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes: "Acta Constitutiva de "Matermetal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en Uruguay 1243, piso 3º, Dep. 7, Capital, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Norberto Mameli Bracco, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Matermetal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acto. — Segundo: Emitir las 10 primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", al portador, de cinco votos por acción, de Pesos Ley 18.188, uno, que representan un valor nominal total de pesos Ley 18.188, 10.000, las que resultan totalmente suscriptas según el siguiente detalle: Accionistas — Cantidad Acc. — Valor nominal: $ Ley 18.188. — Olga Elsa Marichelar, — 1.000 — 1.000. — Carlos Américo Gentile, 1.000 — 1.000. — Argentina Aurora Alvarez, 1.000 — 1.000. — Concepción Fernández, 1.000 — 1.000. — Ana María Ferrigno, 1.000 — 1.000. — Miguel Argentino Ruiz Díaz, 1.000 — 1.000. — Roberto Daniel Jarach, 1.000 — 1.000. — Roberto Burstein, 1.000 — 1.000. — María Inés Marichelar, 1.000 — 1.000. — Norberto Mameli Bracco, 1.000 — 1.000 — 10.000 — 10.000. — Los accionistas constituyentes integran el diez por ciento de sus acciones suscriptas, o sea por un total de pesos Ley 18.188, 1.000. en dinero efectivo, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de obtener la personería jurídica para actuar en el carácter de sociedad anónima. — Tercero: Proceder a la designación del primer director único, que recae en la señorita Olga Elsa Marichelar. — Además se designa Síndico titular al Sr. Norberto Mameli Bracco y Síndico suplente, a la señorita Ana María Ferrigno. — Cuarto: Autorizar al Sr. Norberto Mameli y a la Srta. María Inés Marichelar, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Además se les otorga por separado Poder Irrevocable para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — No habiendo más asuntos que tratar, labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Olga E. Marichelar. — C. A. Gentile. — A. A. Alvarez. — C. Fernández. — A. Ferrigno. — Ruiz Díaz. — Roberto Burstein. — M. I. Marichelar. — Bracco. — Certifico que las firmas que anteceden y las marginales de la foja precedente corresponden a los señores Olga Marichelar, Carlos Américo Gentile, Argentina Aurora Alvarez, Concepción Fernández, Ana María Ferrigno, Miguel Argentino Ruiz Díaz, Roberto Daniel Jarach, Roberto Burstein, María Inés Marichelar y Norberto Mameli Bracco, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires. diciembre 23 de 1969. — Juan Corts. — Reg. 58. — Hay un sello que dice: Juan Corts Rovira, Escribano." — "Estatutos de "Matermetal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "MATERMETAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de metales y aceros y en general, de materiales y artículos, máquinas y accesorios parala industria metalúrgica. — Industriales: Mediane la fabricación de artículos y elementos para la industrialización de metales y aceros. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto en un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Cincuenta mil, compuesto de cincuenta mil acciones al portador de Un peso Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, dividido en cincuenta series de mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán en todas las Asambleas Generales un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de Pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Doscientos cincuenta mil, mediante la emisión de acciones al portador ordinarias de las clases "A", "B" y|o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo Sexto: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley. — Se anunciará como capital autorizado el de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Cincuenta mil, con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador una vez integradas y serán remuneradas, selladas y firmadas por el Director Unico y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) por conversión de debentures; e) en dinero efectivo; f) en pago de bienes y derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se

SUMARIO

comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de los incisos a), b) c), d) y f) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo Décimo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de las tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de una clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", sin distinción de categorías, en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Primero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un director único, que será elegido por la asamblea general de accionistas. La asamblea asimismo podrá designar un director suplente. Los directores durarán un año en el ejercicio de sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general, celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija los reemplazantes. El director único, en garantía de sus funciones depositará cien acciones de la sociedad hasta la aprobación de la gestión. En el caso de muerte, renuncia o ausencia del director único lo reemplazará el director suplente, quien asumirá el cargo de director único con sus mismas atribuciones en caso de muerte, renuncia o ausencia del director suplente o de no haber sido designado director suplente, el reemplazante será elegido de entre los accionistas de la sociedad por el síndico. Todos los reemplazantes durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: El director único tiene las amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el director único podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre. Realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar: inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; b) Operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente; con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; f) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Tercero: Corresponde al director único la representación legal y el uso de la firma social. Sin perjuicio de ello el director único podrá designar apoderados generales o especiales para que lo representen ante cualquier fuero judicial, incluso los laborales, como así también ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal. Igualmente podrá designar apoderados generales o especiales a quienes se les otorgarán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en asuntos determinados. La designación de apoderados generales o especiales deberá efectuarse por escritura pública. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones susucriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la realización de la asamblea. Cada acción Ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción Ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones Preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. Para la elección de Síndicos las acciones Ordinarias, cualesquiera sea su categoría tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para las acciones Preferidas al emitirse y en el orden siguiente: Uno) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; Dos) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; Tres) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; c) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas Ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Artículo Décimo Noveno: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas, pasando a engrosar el Fondo de Reserva Legal. Artículo Vigésimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Director Unico bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: Uno) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; Dos) Será pagado el capital integrado a las acciones Preferidas; Tres) Será pagado el capital integrado a las acciones Ordinarias; Cuatro) Será pagado el dividendo a las acciones Preferidas que corresponde de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo octavo de estos estatutos; Cinco) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — Olga E. Marichelar. — C. A. Gentile. — A. A. Alvarez. — C. Fernández — A. Ferrigno. — Ruiz Díaz. — Roberto Jarach. — Roberto Burstein. — M. I. Marichelar. — Bracco. — Certifico que las firmas constantes al dorso, y las marginales de las fojas que preceden corresponden a los señores Olga Marichelar, Carlos Américo Gentile, Argentina Aurora Alvarez, Concepción Fernández, Ana María Ferrigno, Miguel Argentino Ruiz Díaz, Roberto Daniel Jarach, Roberto Burstein, María Inés Marichelar y Norberto Mameli Bracco, las que han sido puestas en mi presencia. Diciembre 23 de 1969, Buenos Aires. — Juan Corts. — Reg. 58. — Hay un sello que dice: Juan Corts Rovira — Escribano." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 Mar. 1970. Visto: el expediente A. 36.022, en el que se solicita autorización para funcionamiento de la sociedad "Matermetal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Matermetal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 23 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). En el acta constitutiva y los estatutos deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 272. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación." Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, del acta de fundación de la sociedad "Matermetal" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, sus estatutos sociales y la resolución correspondiente autorizándola a funcionar como sociedad anónima. El autorizante hace constar que se oblará la suma de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Sesenta, en concepto de Impuesto Fiscal correspondiente al acto. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Bracco. — Hay un sello. Ante mí: Juan Corts. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintisiete del Registro cincuenta y ocho de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Corts Rovira (Escribano). — Buenos Aires, Mayo 11 de 1970.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 618 e.20|5 Nº 60.435 v.20|5|70

Takiota

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Nacional de Primera Instancia Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 15.901. — ESCRITURA número siete mil cuatrocientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1969, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Taro Takehara, japonés, nacido el 1º de junio de 1900, casado en primeras nupcias con Joshi Ikuma de Takehara, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 691.549, domiciliado en Lima 1352, Capital; doña Yoshi Ikuma de Takehara, japonesa, nacida el 31 de marzo de 1913, casada en primeras nupcias con Taro Takehara, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.678.165, domiciliada en Lima 1352, Capital; doña Julia Nagata de Kiyozawa, argentina, nacida el 27 de julio de 1929, casada en primeras nupcias con Saichi Kiyozawa, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.442.111, domiciliada en la Avenida Hipólito Yrigoyen 692, Burzaco, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; doña Susana Nagata, argentina, nacida el 6 de octubre de 1937, soltera, comerciante, domiciliada en la Avenida Hipólito Yrigoyen número 692, Burzaco, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, con Libreta Cívica Nº 3.696.027; don Mario Nagata, argentino, nacido el 2 de mayo de 1935, soltero, empleado, domiciliado en Alsina 629, Burzaco, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, con Cédula de Identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas de la provincia de Buenos Aires número 633.866; don Alberto Nagata, argentino, nacido el 11 de abril de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Emilia Yoshimiya de Nagata, con Cédula de Identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas de la provincia de Buenos Aires número 633.873, domiciliado en Alsina 629, Burzaco, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; y don Carlos Takeda, argentino, nacido el 19 de junio de 1918, casado en primeras nupcias con Victoria Matsushita, abogado, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen 7970, Banfield, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, y con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.937.495; y don Jorge Takehara, argentino, nacido el 13 de enero de 1945, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.127.528, domiciliado en Lima 1352, de esta Capital. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, a excepción del primero de los comparecientes don Taro Takehara, que lo hace por sí y además en nombre y representación de don Adolfo Takakura, argentino, comerciante, soltero, nacido el 24 de noviembre de 1938, con Cédula de Identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones número 90.380, domiciliado en la calle Rioja 366, Posadas, Provincia de Misiones y de Naoyuki Ohashi, japonés, nacido el 29 de julio de 1934 soltero, industrial, domiciliado en Casilla de Correo 20, Aristóbulo del Valle Misiones, con Cédula de Identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones, número 133.034 según así surge del poder especial para este otorgamiento que los mismos le tienen conferido por escritura pasada por ante la escribana de la localidad de Aristóbulo del Valle Misiones, al folio 223, doña Olga Antonia González, de fecha 16 de junio de 1969, protocolo de ese año del registro número 30 a su cargo, que en testimonio tengo para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada, agrego a la presente, doy fe — Y los comparecientes según concurren dicen: Que con fecha 29 de setiembre de corriente año y en sus caracteres de socios constituyentes, formalizaron el acta de constitución provisoria de la sociedad "Takiota, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y se aprobaron los estatutos que la rigen: Se suscribió la 1ª serie de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.144, para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta, con las modificaciones de fojas 12 y 12 vuelta corre el acta constitutiva y de fojas 3 a 4 los estatutos, y a fojas 15, corre la resolución ministerial número 14.590, que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, cuyos documentos, por su orden son del tenor literal siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de setiembre de 1969 se reúnen los señores Taro Takehara, quien lo hace por su propio derecho y en representación de los señores Adofo Takakura y Naoyuki Ohashi, según poder otorgado por ante la Escribana Olga Antonia González, de la localidad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, cuyo testimonio original se acompaña en este acto y en donde constan las facultades otorgadas por los poderdantes para constituir la sociedad que se formaliza en este acto, también lo hacen las señoras Yoshi Ikuma de Takehara y Julia Nagata de Kiyozawa, la señorita Susana Nagata y los señores Mario Nagata, Alberto Nagata, Jorge Takehara y el doctor Carlos Takeda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TAKIOTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: 1) Mediante la producción de materias primas por cuenta propia, o adquiriéndolas a terceros, destinada a toda clase de insecticidas, líquidas, sólidas o gaseosas para ser utilizadas o aplicadas en el estado en que se produce o combinados con otros productos, aparatos, artefactos eléctricos o no. 2º) Producir aparatos o artefactos eléctricos o no destinados como receptáculos o coadyuvantes de efectos tóxicos en los insecticidas fabricados. 3) Fabricación de perfumes de ambientes en sus más diversas formas, inciensos para uso casero, sahumadores, receptáculos, aparatos o cualquier otro medio destinado al mismo objeto. — Comerciales: 1) Mediante la venta, exportación de productos manufacturados e importación de materias primas, representaciones, exportación e importación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas propias y de terceros, elaborados, semielaborados o en estado natural, mercaderías, productos y subproductos, sin restricciones ni limitaciones de ninguna clase. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 m|n. (Dos millones de pesos

moneda nacional) representado por Dos mil acciones (ordinarias) acciones de m$n. Un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 400.000 m|n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Taro Takehara 80 Ordinarias — 8.000. — Yoshi Ikuma de Takehara 70 Ordinarias — 7.000. — Susana Nagata 10 Ordinarias — 1.000. — Julia Nagata de Kiyozawa 50 Ordinarias — 5.000. — Adolfo Takakura 80 Ordinarias — 8.000. — Jorge Takehara 40 Ordinarias — 4.000. — Mario Nagata 10 Ordinarias — 1.000. — Alberto Nagata 10 Ordinarias — 1.000. — Naoyuki Ohashi 40 Ordinarias — 4.000. — Carlos Takeda 10 Ordinarias — 1.000. — Totales: 400 — Ordinarias — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo de acuerdo al detalle que antecede quedando depositado íntegramente en manos del socio señor Taro Takehara. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a el señor Taro Takehara; Vicepresidente a la señora Julia Nagata de Kiyozawa; Vocales a el señor Jorge Takehara; Suplentes a el señor Adolfo Takakura, síndico titular a el doctor Carlos Takeda y Síndico Suplente a el señor Alberto Nagata. — Cuarto: Autorizar al señor Taro Takehara y al doctor Carlos Takeda a fin de que actuando en forma conjunta separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — T. Takehara. — Y. I. de Takehara — Julia N. de Kiyozawa. — Susana Nagata. — Mario Nagata. — A. Nagata — J. Takehara. — C. Takeda". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 34.144. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Takiota Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.590. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Firmado: F Mitjans — Escribano.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 273 e.20|5 Nº 60.399 v.20|5|70

Todoluz

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y dos. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Jaime León Frimerman; Delia Kerner de Frimerman; Juan Tyrkiel; Marta Kerner de Tyrkiel; Simón David Tyrkiel; Clara Bresler de Tyrkiel; Enrique Liberman Pasik; Ester Lasker de Kerner y León Rodolfo Katz, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, cuyos datos personales se consignarán en el cuerpo de la presente escritura; de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que por instrumento privado del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Todoluz, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y seis mil cuarenta y seis, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo y del que se procede a protocolizar el acta constitutiva dichos estatutos y la resolución del inspector general de Justicia número quince mil trescientos noventa y dos cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime León Frimerman, argentino, casado en primera nupcias con Delia Kerner, domiciliado en Murature 4577, depto. 1, Capital, con C.I. 3.753.090; Delia Kerner, argentina, casada en primeras nupcias con Jaime León Frimerman, domiciliada en Murature 4577, depto. 1, Capital, con C.I. Nº 4.237.764; Juan Tyrkiel, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Kerner, domiciliado en Luis Viale Nº 2073, Capital, C.I. 3.154.094; Marta Kerner, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Tyrkiel, domiciliada en Luis Viale 2073, Capital, C.I. 3.762.459; Simón David Tyrkiel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Clara Bresler, domiciliado en Luis Viale Nº 1240, Capital, L.E. 4.187.557; Clara Bresler, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Simón David Tyrkiel, domiciliada en Luis Viale 1240, L.C. 2.927.730; Enrique Liberman Pasik, argentino, casado en primeras nupcias con Ester Kerner, domiciliado en General César Díaz 4832, Capital, C.I. número 2.411.579; Ester Kerner, argentina, casada en primeras nupcias con Wolf Kerner, domiciliada en General César Díaz 4823, Capital, C.I. 702.784; León Rodolfo Katz, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Tyrkiel, domiciliado en Pujol 1241, Capital, C.I. número 3.620.274, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TODOLUZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios, para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica. Financieras: mediante aportes de capitales a empresas y/o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y/o de créditos en general con o sin garantía real, compraventa y permuta de títulos, acciones y/u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras para el que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil, representado por dos mil (2.000) acciones de pesos Ley 18.188 cien pesos, valor nominal cada una, dividido en veinte series (20) series. e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción Acciones - Clase - Integración Monto: Juan Tyrkiel, 110, A, 5 votos, $ 1.100. — Marta Kerner, 100, A, 5 votos, $ 1.000. — Simón David Tyrkiel, 4, A, 5 votos, $ 40. — Clara Bresler, 4, A, 5 votos, 40. — Jaime León Frimerman, 1, A, 5 votos, $ 10. — Delia Kerner, 1, A, 5 votos, $ 10. — Enrique Liberman Pasik, 158, A, 5 votos, $ 1.580. — Ester Kerner, 20, A, 5 votos, 200. — Elisa Lasker, 1, A, 5 votos, $ 10. — León Rodolfo Katz, 1, A, 5 votos, $ 10. — 400, $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo representando el (diez) 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Juan Tyrkiel; vicepresidente, a Enrique Liberman Pasik; vocales, a Ester Kerner, Marta Kerner; suplente, a Simón David Tyrkiel; síndico titular, a Rubén Potap; y síndico suplente, a Saúl José Potap. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Tyrkiel. — Marta K. de Tyrkiel. — Simón David Tyrkiel. — Clara Bresler. — J. L. Frimerman. — Delia Kerner de Frimerman. — Enrique Liberman Pasik. — E. K. de Liberman. — Elisa L. de Kerner. — León Rodolfo Katz". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspector General de Justicia. Expediente Nº 36.046. Bienos Aires, 4 marzo 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Todoluz, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 23 de diciembre de 1969 y presentada en esta inspección general el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). Deberán tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional con las de la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. Resolución Nº 15.392. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". Es copia fiel, de su original, doy fe. B. Drucaroff, está su sello.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210.- e.20|5 Nº 60.598 v.20|5|70

Publicidad Enrique C. Silvetti

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el escribano Ricardo M. Pereyra Iraola con fecha 9 de abril de 1970, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "PUBLICIDAD ENRIQUE C. SILVETTI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, efectuada con fecha once de setiembre de 1969, en la que se dispuso la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales el que en definitiva quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 50.000.000 m|n (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones al portador de $ 100 m|n (cien pesos moneda nacional) cada una y dividido en 100 series de $ 500.000 m|n cada serie. El directorio establecerá al emitir las acciones si serán ordinarias o preferidas, y cada resolución del mismo al respecto se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se incribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción a prorrata de las acciones que posean. A tal efecto deberán hacer saber su decisión dentro del plazo que determine el Directorio no menor de quince días que comenzará a contarse a partir de la última publicación que al efecto se realizará de conformidad con las leyes, decretos y reglamentaciones en vigor. El directorio establecerá la forma y condiciones de pago de todas las series de acciones. Por resolución de la Asamblea el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Esta reforma fue aprobada por Resolución I.G.J. Nº 0065 del 19 de enero de 1970. — Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188 66 e.20|5 Nº 60.491 v.20|5|70

Iriarte, Vittino y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA Nº 191 pasada por ante el escribano Félix J. D'Agnillo de fecha 22 de abril de 1970 y por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 1969, la que fuera aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y Resolución Nº I.G.J. 0539, del 13 de abril de 1970, la sociedad "IRIARTE, VITTINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" ha modificado el artículo 4º el cual quedará redactado de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188: un millón, representado por acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en cien series iguales de pesos Ley 18.188: diez mil, valor nominal cada una. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 28,50 e.20|5 Nº 60.458 v.20|5|70

Sanatorio del Oeste

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 14 de abril de 1970, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 1519 del Registro 585, ha quedado disuelta la sociedad "Sanatorio del Oeste, Sociedad Anónima" en la forma resuelta por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, celebrada el 19 de noviembre de 1969 y aprobada por Resolución del Ministro de Justicia de la Nación I.G.J. número 467, del 3 de abril de 1970, que copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 3 abr. 1970. Visto el Expte. A-112 790-25.412, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Sanatorio del Oeste, Sociedad Anónima"; atento a que sus accionistas en Asamblea celebrada el 19 de noviembre de 1969 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución número 6.694 de fecha 18 de marzo de 1968, a la sociedad "SANATORIO DEL OESTE", SOCIEDAD ANONIMA, constituida el 18 de octubre de 1967. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h), ministro de Justicia de la Nación. Está su firma. Resolución I.G.J. Nº 467". S|R.: mayo: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 48 e.20|5 Nº 60.465 v.20|5|70

M. Goldwasser y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenina, a dos de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen dos Matías Goldwasser, argenti-

no, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos quince, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Acoyte ochenta y uno, cuarto piso, departameno A.; don David Svec, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón trescientos noventa y cuatro mil ciento veinticinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil ciento cuarenta y uno, segundo piso, departamento cinco; don Jaime Siano, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón quinientos treinta y seis mil quinientos veintisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Balbastro mil trescientos diecinueve; doña Julia María Svec de Goldwasser, argentina naturalizada, casada, rentista, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Acoyte ochenta y uno, cuatro piso, departamento A.; doña Aída Pocztaruk de Svec, argentina naturalizada, casada, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y un mil novecientos sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Gurruchaga dos mil ciento cuarenta y uno, segundo piso, departamento cinco; doña Juana Bocian de Siano, argentina naturalizada, casada, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos trece mil ciento veintitrés, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Balbastro mil trescientos diecinueve; don Abraham Demel, polaco, casado, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones sesenta y un mil ochocientos sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Muñiz mil ochocientos noventa y seis; doña María Bocian de Demel, polaca, casada, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y dos mil quinientos sesenta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Muñiz mil ochocientos noventa y seis; don Jacobo Eliezer Bocian, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en Del Bañado dos mil doscientos veinticuatro; doña Ana Hoffman de Bocian, argentina, casada, jubilada, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Del Bañado dos mil doscientos veinticuatro; don David Isaías Siano, argentino, soltero, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad número cinco millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Balbastro mil trescientos diecinueve, todos los comparecientes son hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documentos privados del siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente la sociedad "M. Goldwasser y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente treinta y tres mil ciento treinta y seis en el cual el señor Inspector de Justicia, en orden a lo dispuesto por el decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por resolución número catorce mil novecientos noventa y uno del veintiséis de diciembre úutimo, autorizó a funcionar a la expresada sociedad, previo cumplimiento del artículo ciento diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes, dan por definitivamente constituida la expresada sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva de la sociedad y los respectivos estatutos, que junto con la documentación recabada por la Inspección General de Justicia y la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto y procedo a transcribir a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Matías Goldwasser, David Svec, Jaime Siano, Julia María Svec de Goldwasser, Aída Pocztaruk de Svec, Juana Bocian de Siano, Abraham Demel, María Bocian de Demel, Jacobo Eliezer Bocian, Ana Hoffman de Bocian y David Isaías Siano y resueiven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará: "M. GOLDWASSER Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación de toda clase de mercaderías y materias primas de procedencia nacional o extranjera. — Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos y químicos. — Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de todo tipo de negocios, compra venta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, ni otras que requieran el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, construcción de obras públicas y privadas, y la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de mn. 99.000.000.— (noventa y nueve millones de pesos moneda nacional), representado por 99.000 (noventa y nueve mil) acciones ed m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en noventa y nueve series de 1.000 (mil) acciones cada serie"; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben veinticuatro (24) series de acciones ordinarias al portador de un voto. Clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas, Acciones clase "A" Matías Goldwasser, 14.730 Ordinarias; David Svec. 5.738 Ordinarias 1 voto. 3.491.000; María J. S. de Goldwasser, 6 Ordinarias 1 voto, 600; Aída Pocztaruk de Svec, 5 Ordinarias 1 voto, 500; Juan Bocian de Siano, 5 Ordinarias 1 voto 500; Abraham Demel 5 Ordinarias 1 voto 500; María Bocian de Demel, 5 Ordinarias 1 voto 500; Jacobo Eliezer Bocian, 5 Ordinarias 1 voto 500; Ana Hoffman de Bocian, 5 Ordinarias 1 voto 500; David Isaías Siano, 5 Ordinarias 1 voto 500. — 24.000. — 23.963.100. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Matías Goldwasser, integra la suma de m$n. 14.729.291 con el crédito del cual es titular en las Cuentas Capital Social, Reserva Legal, Cta. Particular y Fondos de Revaluación Activo Fijo Leyes 15.272 y 17.335 del Balance General al 31 de diciembre de 1968, de "M. Goldwasser y Cía. S. R. L.", de aporte a esta Sociedad Anónima, que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, se tiene formando parte de esta Acta de Constitución, integrando además m$n. 709 en este acto en efectivo. David Svec, integra la suma de m$n. 5.737.598 con el crédito del cual es titular en el Balance antes mencionado, por los mismos conceptos y m$n. 402 en efectivo y en este acto. Jaime Siano, integra la suma de m$n. 3.490.451 con el crédito del cual es titular en el Balance de referencia por los mismos conceptos y m$n. 549 en efectivo y en este acto. Los ocho restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el 10 % de sus respectivas suscripciones según el detalle que consta ut supra, resultando así un capital suscripto de m$n. 24.000.000 y un capital integrado de m$n. 23.963.100 habiéndolo sido en efectivo la suma de m$n. 5.760. Esta Sociedad Anónima es continuadora de los negocios de "M. Goldwasser y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo a partir del 1º de enero de 1969, constituida por acto privado de fecha 7 de agosto de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre de 1948 bajo el Nº 1.529, al Fº 129 del libro 15 de Contratos de S. R. L. con domicilio en Quintino Bocayuva 1659 de esta Capital, cuyo objeto es la fabricación de elásticos para camas e importación, exportación y venta de materias primas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matías Goldwasser. Vicepresidente a David Svec. — Vocales a Jaime Siano. — Suplentes a... — Síndico Titular a Néstor León Aisenberg, y Síndico suplente a Aída Pocztaruk de Svec. — Cuarto: Autorizar a los señores Néstor León Aisenberg (C. I. 3.172.743) y David Svec (C. I. 1.394.125) a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Goldwasser. — David Svec. — Jaime Siano. — J. M. Goldwasser. — Aída P. de Svec. — Juana B. de Siano. — A. Demel. — M. Demel. — Jacobo E. Bocian. — Ana H. de Bocian. — D. Siano. — En mi carácter de Titular del Registro 557 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Matías Goldwasser, C. I. 751.415, P. F. David Svec, C. I. 1.394.125. P. F. Jaime Siano, C. I. 1.536.527. Julia Marai Svec de Goldwasser, C I. 1.751.430. P. F. Aída Pocztaruk de Svec, C. I. 3.771.968 P. F. Juana Bocian de Siano, C. I. 2.413.123. P. F. Abraham Demel, C. I. 2.061. 861. P. F. María Bocian de Demel, C. I. 1.972.560. P. F. Jacobo Elitzer Bocian, C. I. 2.366.747. Ana Hoffman de Bocian, C. I. 3.143.139. P. F. David Isaías Siano, C. I. 5.218.457. P. F. son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1969. — Hay un sello. — Jaime Schargrodsky". — "Balance General al 31 de Diciembre de 1968, de "M. Goldwasser y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", de aporte a la razón social "M. Goldwasser y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Activo. — Disponibilidades. Caja: 86.005.00. — Banco de la Nación Cta. Cte.: 3.514.770.00. — Banco de Italia Cte. Cte. 418 00. — Banco Provincia Bs As. Cta. Cte. 72.483.00. — Banco Industrial Cta. Cte. 305.00. — Banco Nación Cte. Prést. Personales 13.189.00. 3.687.170.00. — Creditos: Por ventas: 7.120.706.00. — Documentos a Cobrar: 11.383.958. Total: 18.504.664.00. — Bienes de Cambio. Mercaderías: 6.057.653.00. — Total: 6.057.653.00. — Inversiones: Títulos y Acciones: 19.950.00. Total: 19.950.00. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: Valores de origen: 59.652.00. Menos amortizaciones: 44 671.00. — Total: 14.981.00. — Maquinarias: Valores de origen: 339.894.00. — Menos amortizaciones: 151.275.24. Total: 188.618.76. — Rodados: Valores de Origen: 586.863.00. Menos amortizaciones: 586.862.00. Total: 1.00. — Instalaciones: Valores de Origen: 33.680.00. — Menos amortizaciones 33.679.00. Total: 1.00. — Revaluación Activo Fijo Ley 15.272: Valores de origen: 476.061.75. Menos amortizaciones: 428.455.53. — Total: 47.606.22. — Revaluación activo fijo Ley 17.335. — Valor de origen: 638.842.00. Menos amortizaciones: 127.768.40. — Subtotal: 511.073.60. Subtotal: 762.281.58. Total: 29.031.718.58. Pasivo deudas: Comerciales: Acreedores Varios: 3.959.264.00. Financieras: Obligaciones a Pagar: 350.000.00. 4.309.264.00. Provisiones: Impuestos a Pagar: 394 349.00. Leyes Sociales a Pagar: 35.367.00. Gastos Varios a Pagar: 154.000.00. — 583.716.00. Total de Compromisos: 4.892.980. — Previsiones: Reserva Ley 11.729 181.397.85. 181.397.85. — Capital, Reservas y Cuentas Particulares. — Matías Goldwasser. Particip. 50 % Capital Social: 750.000. — Partic. 50 % Reserva legal: 75.000.00. — Partic. 50 % Reval Ley 15.252, 238.030.55. Partic. 50 % Reval. Ley 17.335, 319.421.00. Saldo Cta. Particular 13.346.840.15. — Total: 14.729.291.70. — David Svec. — Partic. 30 %. Capital Social 450.000. — Partic. 30 %. Reserva Legal: 45.000.00. Partic. 30 % Reval. Ley 15.252. 142.818.53. Partic. 30 %. Reval. Ley 17.335. 191.652.60. Saldo Cta. Particular: 4.098.126.87. Total: 5.737.598.00. — Jaime Siano. Partic. 20 % Capital Social. 300.000.00. — Partic. 20 % Reserva Legal 30.000.00. Partic. 20 % Reval. Ley 15.252, 95.212.67.—Partic. 20 % Rev. Ley 17.335, 127.768.40. Saldo Cta. Particular 2.937.469.96. — Total: 3.490.451.03. — 23.957.340.73. — Total: 29.031.340.56. — Cuentas de Orden. Documentos descontados: 3.400.580.00. — David Svec. — Jaime Siano. — M. Goldwasser. — Certifico que el presente balance surge de los registros practicados en la contabilidad de M. Goldwasser y Cía. S. R. L. — Para su confección se han aplicado procedimientos técnico contables generalmente aceptado, reflejando fielmente la situación económica y financiera de la sociedad, al 31 de diciembre de 1968. — N. Aisenberg, Néstor L. Aisenberg, Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Tomo XXV. Folio 58. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.136. — Buenos Aires, 26 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "M. Goldwasser y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 7 de julio de 1969 y prsentada en esta Inspección General el día 18 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 15 (fojas quince), en la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 citado, se insertará el balance de fs. 28|29. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de indicado a fs. 48. Resolución Nº 14.991. Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Es copia fiel de sus respectivos originales que en el expediente de referencia tengo a la vista para este acto, doy fe. — Jaime Schargrodsky, escribano. — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 420 e. 20|5 Nº 60.404 v. 20|5|70

Agrimex

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 01885. — PRIMER testimonio. — Escritura número mil doscientos cincuenta y uno. En la ciudad de Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los dos días de abril de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante comparecen: Gustavo Breuer Moreno, de 24 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Posadas nº 1380, 1º piso, Capital Federal, con libreta de enorlamiento Nº 4.691.221, técnico agropecuario; Jorge Enrique Masegosa, argentino, de 25 años de edad, casado en primeras nupcias con María Cristina Zberio, domiciliado en la calle José Ingenieros Nº 1429, Olivos, de esta provincia, con cédula de identidad Nº 5.202.402, empleado; Ernesto Breuer Moreno, argentino, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Posadas Nº 1380, 1º piso, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 7.59 160, hacendado; Isidoro Ruiz Moreno, argentino, de 25 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2074, 5º piso, Capital Federal; con cédula de identidad Nº 7.079.803, estudiante; María Cristina Zeberio de Masegosa, argentina, de 28 años de edad, casada en primeras nupcias con Jorge Enrique Masegosa, domiciliada en la calle José Ingenieros Nº 1429, Olivos, de esta provincia, libreta cívica Nº 3.978.102, ama de casa; Carlos Pablo Iglesias, argentino, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Chlopas, domiciliado en la calle Juan J. Gaon Nº 857, Capital Federal con cédula de identidad número 3.607.023 ingeniero agrónomo; Herminia Goya Fernández, argentina, soltera, de 4 años de edad, domiciliada en Montevideo Nº 1322, 3º piso, Capital Federal, cédula de identidad Nº 5.150.198, estudiante; María Cristina Masegosa de Singerman, argent. de 24 años de edad, casada en primeras nupcias con Alfredo Osvaldo Singerman, domiciliada en Hipólito Yrigoyen Nº 2830, 1º piso, C, Capital Federal, cédula de identidad Nº 5.724.847, ama de casa; Olga Chlopas de Iglesias, argentina de 28 años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Pablo Iglesias, domiciliada en Juan J. Gaon Nº 857, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 798.581, ama de casa; José María Tessi, argentino, de 39 años de edad, soltero, domiciliado en Maipú 812 10º p. D. Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.718.317, comerciante; todos de tránsito en ésta, hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Agrimex Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial" a cuyo efecto me exhiben el expediente número 36.305, de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación: Acta constitutiva: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "AGROMEX, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes operaciones: Agropecuaria: mediante la adquisición explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, y cualquier otra clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernaderos y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explota-

ciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — Comercial Industrial: Mediante la fabricación y comercialización de maquinarias agrícolas, útiles, herramientas, productos y derivados de la agricultura y la ganadería la importación y exportación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 treinta mil representado por tres mil acciones de pesos ley 18.188 diez, valor nominal cada una, dividido en [illegible] series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) el ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Gustavo Breuer Moreno 195 "A" ordinarias, 5 votos $ 1.950.— $ 195. — 2) Jorge E. Masegosa 195 "A" ordinarias 5 votos $ 1.950.— $ 195. — 3) Ernesto Breuer Moreno 2 "A" ordinarias 5 votos $ 20.— $ 2.— 4) Isidoro Ruiz Moreno 2 "A" ordinaias 5 votos $ 20.— $ 2.— 5) María C. Z. de Masegosa 2 "A" ordinarias 5 votos $ 20.— $ 2. — 6) Carlos Pablo Iglesias 195 "A" ordinarias 5 votos $ 1.950.— $ 195.— 7) Herminia Goya Fernández 2 "A" ordinarias 5 votos $ 20.— $ 2.— 8) María C. M. de Singerman 3 "A" ordinarias 5 votos $ 30.— 3.— 9) Olga C. de Iglesias 2 "A" ordinarias 5 votos $ 20.— $ 2.— 10) José María Tessi 2 "A" ordinarias 5 votos $ 20.— $ 2.— Totales 600. — $ 6.000. — $ 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Gustavo Breuer Moreno. — Vicepresidente: a Jorge Enrique Masegosa; vocales: a Ernesto Breuer Moreno; síndico titular: a Isidoro Ruiz Moreno y síndico suplente a: José María Tessi. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Josefina Nunes de Rozkoszka y a la señorita Ana María Telle, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facuitad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas, ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación: exp. 36305. Bs. As., 12 de marzo de 1970. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este exp. y en orden a lo dispuesto por el decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida en el art. 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio a la sociedad "Agrimex Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial" constituida en esta ciudad el 25 de febrero de 1970 y presentada ante este organismo el 2-3-1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y la inclusión en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (tres) 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro archívese. Resolución 15464. — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar, Insp. Gral de Justicia. — Bartolomé Hugo Natal, escribano.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 165 [illegible] Nº 60.606 v.20|5|70

El Emporio de los Pisos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cincuenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece don Clemente Juan Denega, argentino, comerciante, casado, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Baigorria cuatro mil setecientos ochenta y siete de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Myron Denega, casado; don Graciano Corniola, casado; don Antonio José Castro, casado; doña Lilia María Castro Rivas de Denega, casada; don Miguel Galanzovski, soltero; doña Nélida Elsa Fernández, soltera; don Ricardo Juan Mantilaro, soltero; don Floreal Rosario Francisco Vasta, casado y don Jorge Víctor Iconomidis, casado, personería que justifica con el poder otorgado por ante mí con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio seiscientos setenta y nueve de este Registro número uno a mi cargo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y en tal carácter manifiesta: Que juntamente con sus representados constituyeron por instrumento privado la sociedad "El Emporio de los Pisos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y que a los fines de su aprobación se inició expediente ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia, bajo el número treinta y cinco mil trescientos uno, donde previo los trámites de práctica fue dictada la Resolución de la mencionada Secretaría, autorizándola a funcionar como Sociedad Anónima, aprobándose su estatuto. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a declarar definitivamente constituida la sociedad de referencia elevando a escritura pública el Estatuto y demás actuaciones producidas en el expediente citado, que hace a este acto, las que tengo de manifiesto y transcriptos por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 (cinco) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Clemente Juan Denega, Myron Denega, Graciano Corniola, Antonio José Castro, Lilia María Castro Rivas de Denega, Miguel Galanzovski, Nélida Elsa Fernández, Ricardo Juan Mantilaro, Floreal Rosario Francisco Vasta, Jorge Víctor Iconomidis, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EL EMPORIO DE LOS PISOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación comisión consignación envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados, máquinas, herramientas, implementos. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, en general, préstamos a interés con fondos propios. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación de establecimientos agricolaganaderos y|o forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18188 (cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por 5 000 (cinco mil) acciones de $ diez Ley 18.188 (diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000 (diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones clase "A" de 5 (cinco) votos cada una, las restantes series de acciones Clase "A" de cinco votos cada acción serán emitidas suscriptas e integradas en el momento que el Directorio lo solicite. Las acciones son ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto (Ley 18.188). Clemente J. Denega, 400 "A" 400. — Myron Denega, 400 "A", 400. — Graciano Corniola, 10 "A", 10. — Antonio J. Castro, 15 "A", 15. — Lilia M. C R. de Denega, 120 "A", 120. — M. Galanzovski, 10 "A", 10. — N. E. Fernández, 10 "A", 10. — R. J. Mantilaro, 10 "A", 10. — F. R. F. Vasta, 10 "A", 10. — J. V. Iconomidis, 15 "A", 15. La integración se efectúa en dinero en efectivo hasta el 10 o|o (diez por ciento) de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor Presidente de la Asamblea a efectos del depósito legal. Las señoras Lilia María Castro Rivas de Denega y Nélida Elsa Fernández, dejan aclarado que la integración de las acciones que suscriben lo serán con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Clemente Juan Denega. Vicepresidente al señor Myron Denega. Vocales a la señora Lilia María Castro Rivas de Denega, Suplentes al señor Antonio José Castro. Síndico titular al señor Jorge Víctor Iconomidis y Síndico suplente al Sr. Ricardo Juan Mantilaro. Cuarto: Autorizar al Sr. Clemente Juan Denega y al señor Víctor Iconomidis a fin de que cualquiera de ellos indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. J. Denega. — M. Denega. — Graciano Corniola. — A. Castro. — Lilia C. R. de Denega. — Miguel Galanzovski. — Nélida Elsa Fernández. — R. Mantilaro. — Floreal Vasta Iconomidis. Siguen las certificaciones de firmas. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.301. Buenos Aires, 11 Mar. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad El Emporio de los Pisos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 5 de setiembre de 1969 y presentada ante este Organismo el 24 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (tres). Asimismo, deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.439. Hay una firma ilegible y sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Ernesto Vales, (Escribano).

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 231. e.20|5-Nº 60.581 v.20|5|70

Copiga

SOCIEDAD ANONIMA
CONSULTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Harald (Haraldo) Malte Langbehn, que dice ser casado, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos veintiocho, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores don Wolfgang Langbehn, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos veintiocho, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Langbehn, domiciliado en la calle Almirante Betbeder ciento once, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Echechipía, domiciliado en la calle Cánning dos mil ochenta y dos, piso primero, departamento B, de este vecindario; doña Elsa Schvartzman de Fandiño, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil seiscientos treinta y dos, planta baja, de este vecindario; don Bernardo Sittmann, domiciliado en la calle Avellaneda quinientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña María Rodríguez Jáuregui, domiciliada en la calle Talcahuano mil doscientos noventa y cuatro, planta baja, de este vecindario; doña Beatriz Silberman, domiciliada en la calle Segurola mil ochocientos cuarenta y cuatro, departamento B, de este vecindario; don Héctor Filgueira, domiciliado en la calle Olleros dos mil seiscientos cuarenta y seis, de este vecindario y doña María Elena Mori, domiciliada en la calle Azara mil setecientos sesenta y tres, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por acta privada de fecha cuatro de marzo del corriente año, junto con sus representados constituyó provisoriamente la sociedad "Copiga S. A. Consultora", cuya denominación, a raíz de observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación, fue posteriormente modificada por la de "Copiga Sociedad Anónima Consultora", todo lo que surge del acta referida y que obra a fojas uno a dos vuelta del expediente número treinta y seis mil trescientos ochenta y tres de la mencionada repartición, por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado. — La citada acta de constitución, con las modificaciones introducidas como consecuencia de observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, transcripta en lo pertinente dice: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Wolfgang Langbehn, Carlos Langbehn Haraldo Malte Langbehn, Nicolás Echechipía, Elsa S. de Fandiño, Bernardo Sittmann, María Luisa Rodríguez Jáuregui, Beatriz Silberman, Héctor Filgueira, María Elena Mori, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "COPIGA, SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA". — b) Su término de duración será de veinte (20) años. — c) Tiene por objeto: La elaboración de proyectos y cálculos de contabilidad de orden técnico en general dirección de obras civiles e industriales, públicas o privadas asesoramiento técnico a dueños de obras empresas constructoras y otros terceros en general, en las especialidades arriba indicadas. — Para aquellas actividades del objeto social que requieran título habilitante según las respectivas reglamentaciones, la sociedad contratará los profesionales con títulos habilitantes suficiente para que asuman la responsabilidad técnica del caso. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil (50.000) representado por mil (1.000) acciones de pesos ley 18.188 cincuenta (50) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de uno (1) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Wolfgang Langbehn 8.000 ordin. (1 voto) 800 — Carlos Langbehn, 400 ordin. (1 voto), 40. — Haraldo Malte Langhen, 200 ordin. (1 voto), 20. — Nicolás Echechipía, 200 ordin. 1 voto), 20. — María Luisa Rodríguez Jáuregui, 200 ordin. (1 voto) 20. — Beatriz Silberman, 200 ordin. (1 voto), 20. — Héctor Filgueira, 200 ord. (1 voto), 20. — María Elena Mori, 200 ordin. (1 voto), 20. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Wolfgang Langbehn. Síndico titular a: Elsa Schvartzman de Fandiño. Síndico suplente a: Nicolás Echechipía. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Langbehn y|o Haraldo Malte Langbehn, a fin de que conjunta o indistintamtnte realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la auto-

ridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — W. Langbehn — C. Langbehn — H. M. Langbehn — B. Sittmann — María Luisa Rodríguez Jáuregui — Echechipía — E. S. de Fandiño — Héctor Filgueiras — M. E. Mori. En mi carácter de escribano público adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Wolfgang Langbehn don Carlos Langbehn, don Haraldo Malte Langbehn, don Nicolás Schechipía, doña Elsa Schvartzman de Fandiño, don Bernardo Sittmann, doña María Luisa Rodríguez Jáuregui, doña Beatriz Silbermann, don Héctor Filgueiras, doña María Elena Mori, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. Es copia fiel de las partes pertinentes de su original, que en el citado expediente tengo a la vista para este acto doy fe, continúa diciendo el compareciente, que en el mismo acto se procedió a la aprobación de los estatutos de la sociedad, los que obran de fojas tres a cuatro vuelta, del mencionado expediente, es copia fiel de su original, que en el expediente relacionado tengo a la vista, para este acto, doy fe, así, cómo de que: a) A fojas seis obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y que corresponde a la parte integrada en dinero efectivo de las acciones suscriptas en oportunidad de la constitución provisoria de la sociedad. — b) A fojas dieciséis obra resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha seis de abril del corriente año, número quince mil setecientos ocho, la que transcripta dice: "Expediente Nº 36.383. — Buenos Aires, 6 Abr. 1970. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Copiga, Sociedad Anónima Consultora", y constituida en esta ciudad, el 4 de marzo de 1970 bajo la denominación de "Copiga S. A. Consultora", presentada en esta Inspección General, el 10 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º. — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.708. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe, y continúa diciendo el compareciente Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispueseo por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cuanto fuere de aplicación y en cumplimiento de lo que establece el artículo trescientos diecinueve del mismo cuerpo legal, por sí y en ejercicio de la representación invocada deja definitivamente constituida la sociedad "Copiga, Sociedad Anónima Consultora", solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. La personería del compareciente, surge del poder especial que le fuera otorgado por escritura de fecha cuatro de marzo del corriente año, pasada al folio cuatrocientos treinta y nueve, del protocolo corriente de este mismo Registro manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes doy fe. — Leída que les fue, se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. Haraldo Malte Langbehn — Agustín Lascano Pizarro. — Hay un sello. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 1115 del Registro 310, doy fe, para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en 7 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 28 de abril de 1970. — Agustín Lazcano Pizarro. — Hay un sello — Entre líneas: B. Sittmann, María Luisa Rodríguez Jáuregui. Vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 225 e.20|5 Nº 60.459 v.20|5|70

Bensadon, Gutiérrez, Vázquez Llona y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, DE MANDATOS,
SERVICIOS Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 174. — ESCRITURA número sesenta y nueve. — Constitución definitiva. — Bensadon Gutiérrez, Vázquez Llona y A. Sociedad A. C. de M. S. y Financiera. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen: Máximo Alberto Vázquez Llona, argentino, casado, de cuarenta años de edad, arquitecto, con libreta de enrolamiento número 6.465.634, domiciliado en la calle Lafinur 3259, primer piso, C., nacido el 11 de setiembre de 1929; Alberto Luis Gutiérrez, argentino, casado, nacido el 12 de setiembre de 1932, ingeniero civil, con cédula de identidad 3.092.112, domiciliado en la calle Uruguay 277, segundo piso, P.; Mario Jorge Leiderman, argentino, casado, nacido el 29 de noviembre de 1930, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento 5.130.697, domiciliado en la calle Gurruchaga 2344, tercer piso, departamento 11; Federico León Bensadón, argentino, casado, nacido el 17 de enero de 1933, ingeniero civil, con cédula de identidad número 3.081.206, domiciliado en la calle Uruguay 277, segundo piso, P.; Julio Ernesto Gutiérrez, argentino, casado, nacido el 21 de diciembre de 1927, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.039.006, domiciliado en la calle Uruguay 277, segundo piso, P.; Graciela Ileana Ratto de Gutiérrez, argentina, casada, nacida el 8 de febrero de 1934, abogada, con libreta cívica número 3.220.909, domiciliada en la calle Uruguay 277 segundo piso, P.; Nélida Gonzalo de Bensadón, argentina, casada, nacida el 24 de febrero de 1931, profesora, con libreta cívica número 3.450.622, domiciliada en la calle Uruguay 277, segundo piso, P.; Jorge Luis Arizaga, argentino, soltero, nacido el 27 de febrero de 1929, abogado, con cédula de identidad número 2.416.707, domiciliado en la calle Granaderos 165; Clara Rosa Montenegro de Vázquez, argentina, casada, nacida el 13 de marzo de 1935, comerciante, con libreta cívica 1.764.021, domiciliada en la calle Lafinur 3259 primer piso, C.; y Eddie Félix Pomponio, argentino, casado, nacido el primero de junio de 1929, industrial, con libreta de enrolamiento número 6.624.126, domiciliado en Migueletes 1087; todos los comparecientes de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 12 de febrero de 1970 constituyeron provisoriamente una sociedad bajo la denominación de "Bensadón, Gutiérrez, Vázquez Llona y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos, Servicios y Financiera" procediendo igualmente a redactar y aprobar el estatuto social, así como a designar el primer directorio y emitir la primer serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción, por el valor de cuatro mil pesos Ley 18.188. Que el acto de referencia fue presentado a la Inspección General de Justicia, donde tramitó por Expediente número 36.249, que tengo ante mí, doy fe, procediendo a continuación a transcribir el texto del acta constitutiva y estatutos en la redacción aprobada por la repartición citada, así como la Resolución Nº 15.405 del Inspector General de Justicia, obrante a fojas 10 del relacionado expediente, siendo sus textos los siguientes: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Máximo Alberto Vázquez Llona; Alberto Luis Gutiérrez; Mario Jorge Leiderman; Federico León Bensadón; Julio Ernesto Gutiérrez; Graciela Ileana Ratto de Gutiérrez; Nélida Gonzalo Bensadón; Jorge Luis Arizaga; Clara Rosa Montenegro de Vázquez; Eddie Félix Pomponio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BENSADON, GUTIERREZ, VAZQUEZ LLONA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE MANDATOS, SERVICIOS Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: adquirir por compra, aporte, transferencia o cualquier otro modo legal bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, transferirlos, permutarlos, aportarlos, prendarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. b) Mandatos: Toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. c) Servicios: De prestación de servicios profesionales técnicos para la ejecución de obras y mandatos, realización de estudios, proyectos, direcciones y asesoramientos, pericias, valuaciones, mensuras, ensayos, certificaciones, consultas y laudos, informes, dictámenes e inventarios técnicos, análisis de mercados, estudio de factibilidad, todo ello en los campos de la economía, de la ingeniería en sus distintas especialidades, la arquitectura, el urbanismo, el planeamiento urbano y regional con sus respectivos servicios, la dirección y coordinación de estudios y trabajos interdisciplinarios, representaciones nacionales o extranjeras, pago y cobro de regalías, todo ello por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Todas estas actividades se efectuarán ajustándose a las reglamentaciones dictadas para el ejercicio de las distintas profesiones universitarias. d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación de hipotecas, prendas o sus respectivas transferencias de fondos de comercio, compra, venta, permuta o administración de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requeira concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil (20.000) representado por doscientas (200) acciones de pesos Ley 18.188 cien (100) valor nominal cada una divido en cinco sereis. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, totalmente suscriptas e integradas en su 10 ojo. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — M. Vázquez Llona, 11, A. 110. — A. L. Gutiérrez, 8, A. 80. — M. Leiderman, 1, A. 10. — P. Bensadón, 8, A. 80. — J. Gutiérrez, 1, A. 10. — G. Ratto de Gutiérrez, 4, A. 40. — Gonzalo de Bensadón, 4, A. 40. — J. Arizaga, 1, A. 10. — Montenegro de Vázquez, 1, A. 10. — Eddie Pomponio, 1, A. 10. — 40. — 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las Sras. accionistas lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Máximo Alberto Vázquez Llona; Vicepresidente: a Alberto Luis Gutiérrez; Vocales: a Mario Jorge Leiderman y Federico León Bensadón; Suplentes: a Julio Ernesto Gutiérrez; Síndico titular: a Graciela Ileana Ratto de Gutiérrez, y Síndico suplente a Nélida Gonzalo de Bensadón. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Máximo Alberto Vázquez Llona y Alberto Luis Gutiérrez, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Máximo Vázquez Llona. — N. G. de Bensadón. — Federico L. Bensadón. — Graciela I. R. de Gutiérrez. — Mario J. Leiderman. — E. F. Pomponio. — Clara Rosa Montenegro Pillada de Vázquez — J. L. Arizaga. — J. E. Gutiérrez. — A. L. Gutiérrez — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Máximo Alberto Vázquez Llona; Alberto Luis Gutiérrez; Mario Jorge Leiderman; Federico León Bensadón; Julio Ernesto Gutiérrez; Graciela Ileana Ratto de Gutiérrez; Nélida Gonzalo Bensadón; Jorge Luis Arizaga; Clara Rosa Montenegro de Vázquez y Eddie Félix Pomponio, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente en mi carácter de titular del Registro Notarial número 27 de la Capital Federal, en la misma a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta. — Carlos A. Martín y Hortal. — Hay un sello que dice: Carlos A. Martín y Hortal - Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bensadón, Gutiérrez, Vázquez Llona y Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos, Servicios y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) ...Buenos Aires. 4 de marzo de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Bensadón, Gutiérrez, Vázquez Llona y Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos, Servicios y Financiera" constituida en esta ciudad el 12 de febrero de 1970 y presentada en este organismo el 20 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.405. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Carlos A. Martín y Hortal, Escribano. — Raspado: R. Vázquez Llona y A. Financiera. Buenos Aires. Vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 274,50 e.20|5 Nº 60.603 v.20|5|70

Diapason Producciones Fonográficas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.774. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Daniel Alberto González, casado en primeras nupcias con doña Esther Isabel Moreno, de 27 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Arenales 1384, piso 12, Departamento D, con Cédula de Identidad Nº 5.833.764, comerciante; Aníbal Pablo Cariboni, soltero, de 40 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Italia Nº 1955, Florida de esta Provincia, con Cédula de Identidad Nº 2.842.010, comerciante; Raúl Marcos Luna, soltero de 32 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Uruguay 1061, 3er. piso, 56, Capital Federal, igualmente el primero de los nombrados con Libreta de Enrolamiento Nº 5.612.705, comerciante; Esther Isabel Moreno de González, casada en primeras nupcias con Daniel Alberto González, de 20 años de edad, argentina, domiciliada en la calle Arenales 1384, piso 12, Departamento B, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 6.404.212 comerciante; Ramón Angel Cariboni, casado en primeras nupcias con Adela Oslaender, de 36 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Italia 1955, Florida, de esta Provincia, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.073.878, comerciante; Adrián Longinos González, casado en primeras nupcias con Angela Aída Primorak, de 29 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Arenales 1673, piso 4º, Departamento C, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 5.756.140, comerciante; Juan Carlos Ruiz, casado en primeras nupcias con María Susana Moras, de 29 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Paso 770 6º piso, Departamento B, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.309.580, comerciante; Eduardo Adolfo Casabal, soltero, de 26 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Juncal 1399, 6º piso, Departamento A, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 4.785.375, comerciante; Angela Amelia Druzina, soltera, de 29 años de edad, argentina, domiciliada en la calle Mariano Moreno 3927, Sarandí, de esta provincia, con Cédula de Identidad Nº 4.566.474, comerciante y Ana Josefa Cariboni, de 28 años de edad, soltera, argentina, domiciliada en la calle Italia 1955, Florida, de esta Provincia, con Libreta Cívica Nº 4.244.222, comerciante; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Diapasón Producciones Fonográficas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Que con el fin de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente 36.361 en el que previo los trámites de práctica se aprobaron sus Estatutos autorizándose el funcionamiento de la misma previo requisito que exige el artículo 319 del Código de Comercio y a tal fin y en mérito a lo expuesto vienen por este acto, a dejar constituida definiti-

vamente la misma, por lo que yo el autorizante reproduzco a continuación de dicho expediente las disposiciones específicas, los estatutos, la emisión de acciones, la designación del Directorio y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que por su orden dicen: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1962 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DIAPASON PRODUCCIONES FONOGRAFICAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: Comercial, Industrial. Mediante la producción, fabricación, edición, importación, exportación, venta y distribución de discos y cintas magnetofónicas u otros elementos de reproducción sonora, conocidos o que se inventen en el futuro; toda clase de artículos musicales y sus complementos; producir y promover programas por televisión y radio; organizar y|o promover equipos y elementos artísticos y|o técnicos; comprar, vender, permutar y efectuar, toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculen a su actividad; intervenir en negocios discográficos, periodísticos y cinematográficos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 sesenta mil representado por seis mil acciones de pesos Ley 18.188 sesenta mil representada por seis mil acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una y dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Daniel A. González: 263 — "A" — Ordinarias — 5 votos — $ 2.630 $ 263. — 2) Aníbal P. Cariboni: 110 — "A" — Ordinarias — 5 votos — $ 1.100. $ 110. — 3) Raúl Marcos Luna: 127 — "A" — Ordinarias — 5 votos — $ 1.270 $ 127. — 4) Esther I. M. de González: 100 — "A" — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000 $ 100. — 5) Ramón A. Cariboni: 100 — "A" — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000 $ 100. — 6) Adrián L. González: 100 — "A" — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000 $ 100. — 7) Juan Carlos Ruiz: 100 — "A" — Ordinarias — 5 votos $ 1.000 $ 100. — 8) Eduardo A. Casabal: 100 — "A" — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000 $ 100. — 9) Angela A. Druzina: 100 — "A" — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000 $ 100. — 10) Ana J. Cariboni: 100 — "A" — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000 $ 100. — Totales: 1.200 — $ 12.000 $ 1.200. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Daniel Alberto González; Vocales a: Aníbal Pablo Cariboni; Raúl Marcos Luna; Esther Isabel Moreno de González; Síndico Titular: a Juan Carlos Ruiz y Síndico Suplente a Eduardo Adolfo Casabal. — Cuarto: Autorizar a la señora Josefina Numes de Rozkoszka y a la señorita Ana María Telle a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas, ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación; Expediente Nº 36.361. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Diapasón Producciones Fonográficas Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 25 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 9 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.564. — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Bartolomé Hugo Natal. Escribano.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 189.— e.20|5 Nº 60.604 v.20|5|70

Pinares de Carrasco

SOCIEDAD ANONIMA
DE INVERSIONES MOBILIARIAS
E INMOBILIARIAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Pinares de Carrasco S.A. — Escritura Número Doscientos Treinta y Tres. — En la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rodolfo Castro, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Josefina Lando, nacido el 22 de marzo de 1921, Libreta de Enrolamiento 400.504, abogado, domiciliado en Corrientes 1585, 3º piso, departamento 10, de la Capital Federal; don Salvador Toscano, italiano, casado en primeras nupcias con María Teresa Vuotto, nacido el 21 de junio de 1898, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.916.183, domiciliado en Brandsen 1766, de la Capital Federal; don Humberto José Toscano, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.643.414, domiciliado en Brandsen 1766, de la Capital Federal; don Alberto Raúl Mino, argentino, soltero, nacido el 4 de marzo de 1948, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.712.883, domiciliado en Guido Spano 334, Castelar; don Armando Néstor Graziano, argentino, soltero, nacido el 26 de abril de 1947, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.904.767, domiciliado en Constituyentes 3235, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal; Rolando Jorge Graziano, argentino, nacido el 22 de julio de 1944, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.417.615, domiciliado en Constituyentes 3235, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal; doña Irma Julia Victoria Bertolino de Ruiz, argentina, nacida el 14 de noviembre de 1918, divorciada de sus primeras nupcias con Juan Francisco Ruiz, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.589.547, empleada, domiciliada en Caracas 2293, segundo piso "C", de la Capital Federal; doña Mirta Noemí Gilde de Alvarez Cebreiros, argentina, nacida el 25 de diciembre de 1943, casada, Libreta Cívica 4.840.834, empleada, domiciliada en Bárcena 2174, de la Capital Federal; doña Rosa Beatriz Rivas, argentina, soltera, empleada, nacida el 16 de abril de 1945, Libreta Cívica 4.992.762, domiciliada en Florida 622, 2º piso, departamento 8, de la Capital Federal; y doña Elisa Victoria del Valle de Lillo, española, empleada, nacida el 8 de mayo de 1916, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.823.316, domiciliada en Sarandí 40, de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con Manuel Lillo; todas personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Pinares de Carrasco Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", de acuerdo con el Acta de Constitución y Estatutos aprobados, cuyos antecedentes ponen de manifiesto y pase a exponer: Expediente número 36.058, de la Inspección General de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del cual se transcribe: "Acta de Constitución: En la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Castro, Salvador Toscano, Humberto José Toscano, Alberto Raúl Mino, Armando Néstor Graziano, Rolando Jorge Graziano, Irma Julia Victoria Bertolino de Ruiz, Mirta Noemí Gilde de Alvarez Cebreiros, Rosa Beatriz Rivas, Elisa Victoria del Valle de Lillo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINARES DE CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales, y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios, o títulos de crédito. Quedan expresamente excluidos de su objeto las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Ciento sesenta mil, representado por dieciséis mil acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley 18.188 32.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una, por valor de pesos Ley 18.188 32.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Rodolfo Castro 320, 320,00. Salvador Toscano 320, 320,00 Humberto J. Toscano 320, 320,00. Alberto R. Mino 320, 320,00. Armando N. Graziano 320, 320,00. Rolando J. Graziano 320, 320,00. Irma J. V B. Ruiz. 320. 320,00 — M. N. G. de A. Cebreiros. 320. 320,00. — Rosa Beatriz Rivas. 320. 320,00. — E. V. del V. Lillo. 320. 320,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Castro. Vicepresidente Salvador Toscano. Vocales a Armando Néstor Graziano. Suplentes a Humberto J. Toscano. Síndico Titular a Flaubiano Simoens Arce y Síndico suplente a José Carlos Torello. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Castro, Salvador Toscano y Mirta Noemí Gilde de Alvarez Cebreiros a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Buenos Aires, Capital de la nc: No vale. — Raspado: Armando Néstor, Graziano, Armando Néstor: Vale. — Rodolfo Castro. — Salvador Toscano. — H. J. Toscano. — A. Mino. — Graziano A. N. R. J. Graziano. — Irma J. B. de Ruiz. — M. N. G. de Alvarez Cebreiros. — Rosa B. Rivas. — Elisa V. de Lillo. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por: Rodolfo Castro (L. E. 400.504); Salvador Toscano (C.I.P.F. 1.916.183); Humberto José Toscano (4|643.414); Alberto Raúl Mino (C.I.P.F. 6.712.883); Armando Néstor Graziano (C. I. P. F. 5.904.767); Rolando Jorge Graziano (C. I. P. F. 4.417.615); Irma Julia Victoria Bertolino de Ruiz (C. I. P. F. 1.589.547) Mirta Noemí Gilde de Alvarez Cebreiros (C. I. P. F. 5.521.924); Rosa Beatriz Rivas (L. C. 4.992.762); y Elisa Victoria del Valle de Lillo (C. I. P. F. 6.823.316), personas de mi conocimiento, doy fe. — Morón, 26 de Diciembre de 1969. — Registro 39. Libro I. Acta 391. Folio 392. — Hay un sello. — Juan Carlos Ganduglia, Escribano. — Hay una firma: Juan C. Ganduglia. — Sigue la legalización de la firma y el sello del Escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Pinares de Carrasco, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", se rige por los presentes estatutos y disposiciones que le son aplicables. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.058. — Buenos Aires, 23 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pinares de Carrasco, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", constituida en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, el 26 de diciembre de 1969 con el nombre de "Carrasco Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias" y presentada en esta Inspección General el día 30 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres)), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). Deberán tenerse por modificados de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.607. — I. G. J. — "Es copia fiel de las constancias que obran en el citado expediente, que tengo a la vista, doy fe. Los comparecientes, dan por definitivamente constituida la sociedad "Pinares de Carrasco Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", pidiendo se le expida testimonio para su inscripción en el Juzgado respectivo, previa publicación. — Yo, el autorizante, dejo constancia que: a) La presente sociedad fue presentada a la Inspección General de Justicia el 30 de diciembre de 1969, bajo expediente 36.058, con el nombre de "Carrasco, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", denominación que fue luego rectificada a requerimiento de dicha Inspección y b) Que el impuesto fiscal correspondiente se abona sobre la primer serie de acciones emitidas, o sea la suma de pesos ley 18.188 ciento noventicós, mediante estampillas fiscales nacionales que se insertarán al margen del testimonio a expedirse de la presente escritura. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, de conformidad. — Rodolfo Castro. — Salvador Toscano. — H. J. Toscano. — A. Mino. — Graziano A. N. — R. J. Graziano. — Irma J. B. de Ruiz. — M. N. G. de Alvarez Cebreiros. — Rosa B. Rivas. — Elisa V. de Lillo. — Hay un sello. Ante mí: Juan C. Ganduglia. E|líneas: en. Vale.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e.20|5-Nº 60.429-v.20|5 70

Planticuer

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, DE SERVICIOS
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS: — "Planticuer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, de Servicios y Mandatos. — Escritura número ciento diez y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Armando Bonanata, argentino, casado, nacido el cinco de abril de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos veintiún mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera dos mil cuatrocientos setenta, octavo piso, "A", Capital, quien concurre en nombre y representación de Mercedes Albina Dopico de di Piero, domiciliada en la calle Anchorena mil quinientos ochenta y siete, séptimo piso "A" de estado civil viuda, nacida el nueve de octubre de mil novecientos doce, de profesión ama de casa, con cédula de identidad número siete millones doscientos setenta y siete mil quince; doña María del Carmen Elsa Ferrama de di Piero, de estado civil casada, nacida el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ama de casa, con cédula de identidad número cinco millones setecientos veintiséis mil seiscientos dieciocho, domiciliada en Berutti tres mil ciento sesenta y uno, séptimo piso "B", Capital; Nancy di Piero, soltera, nacida el veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis, de profesión profesora, con cédula de identidad número tres millones novecientos diez mil ciento ochenta y nueve, domiciliada en Anchorena mil quinientos ochenta y siete, séptimo piso "A", Capital; don Rafael Di Piero, de estado civil casado, nacido el cuatro de junio de mil novecientos siete, industrial, con cédula de identidad número novecientos doce mil novecientos treinta y nueve domiciliado en Doctor Melo dos mil ochocientos trece, Lanús Oeste; doña Dolores Jorgelina Dopico, soltera, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos seis, jubilada, con cédula de identidad número tres

millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Anchorena mil quinientos ochenta y siete, séptimo piso "A", Capital; don Romualdo Patricio Dopico, casado, nacido el quince de junio de mil novecientos diez, comerciante, con cédula de identidad número seis millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Cordero cuatrocientos ochenta y ocho, Adrogué, doña Elsa Lidia Castro de Ferrara, casada, nacida el diecinueve de septiembre de mil novecientos diecinueve, ama de casa, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y un mil ochenta y ocho, domiciliada en Berutti número mil quinientos doce, Martínez; don Luis Mario Ferrara, de estado civil casado, nacido el quince de noviembre de mil novecientos dieciséis, de profesión Capitán de Fragata, con cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en Berutti mil quinientos doce, Martínez; don Gabriel Di Piero, de estado civil casado, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos nueve, comerciante, con cédula de identidad número un millón doscientos mil setenta y dos, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Caaguazú mil doscientos, Lanús Este, y don Alfredo Ignacio Di Piero, de estado civil casado, nacido el trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Berutti tres mil ciento sesenta y uno, séptimo piso "B", Capital, como lo acredita con el poder especial irrevocable, otorgado ante mí, al folio novecientos cincuenta y dos, de este registro, el once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al que me remito, doy fe. El compareciente es mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por documento privado otorgado en la Capital Federal el dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, sus representados conostituyeron una sociedad anónima de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de 'Planticuer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, de Servicios y Mandatos", con el objeto, plazo, capital, y demás condiciones allí establecidas. En ese mismo acto se emitió dos series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, equivalente hoy a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil pesos, que se integraron en su diez por ciento en dinero efectivo, designándose asimismo el primer directorio. Sometido todo ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente A. Treinta y cuatro mil doscientos ochenta, por resolución número quince mil cuatrocientos cuarenta, del once de marzo del corriente año, se la autorizó a funcionar como sociedad anónima. Tengo a la vista el expediente relacionado, procediendo a transcribir el acta constitutiva, el estatuto y la resolución citada, todo lo que copiado dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, se reúnen los señores Mercedes Albina Dopico de di Piero, María del Carmen Elsa Ferrara de Di Piero, Nancy Di Piero, Rafael Di Piero, Dolores Jorgelina Dopico; Romualdo Patricio Dopico; Elsa Lidia Castro de Ferrara; Luis Mario Ferrara; Gabriel Di Piero; Alfredo Ignacio Di Piero y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLANTICUER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, DE SERVICIOS Y MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la transformación, elaboración e industrialización de toda clase de bienes y productos relacionados con la industria del calzado, metalúrgica, textil y plástica. Comercial: En general mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Financiera: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley de Bancos número 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Servicios: Efectuando peritajes, arbitrajes, liquidaciones y tasaciones. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de las materias haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Mandatos: Ejerciendo representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por 100.000 acciones de $ 1.00 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en diez series de 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias, al portador, de 5 votos, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Mercedes Albina Dopico de di Piero, 100 — A — 1.000; María del Carmen Elsa Ferrara de di Piero, 10 — A — 1,00; Nancy di Piero, 4.930 — A — 493; Rafael di Piero, 10 — A — 1,00; Dolores Jorgelina Dopico, 10 — A — 1,00. — Transporte 14.960. — 1.496. — Transporte 14.960. — 1.496. — Romualdo Patricio Dopico, 10 — A — 1,00; Elsa Lidia Castro de Ferrara, 10 — A — 1,00; Luis Mario Ferrara, 10 — A — 1,00; Gabriel di Piero, 10 — A — 1,00; Alfredo Ignacio di Piero, 5.000 — A — 500. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo en el 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Ignacio di Piero vicepresidente a Nancy di Piero; vocales a Mercedes Albina Dopico de di Piero; suplentes a María Del Carmen Elsa Ferrara de di Piero; Síndico titular a Gabriel di Piero y Síndico suplente a Rafael di Piero. — Cuarto: Autorizar conferir poder especial al señor Alfredo Ignacio di Piero y|o Armando Bonanata a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. di Piero. — R. P. Dopico. — M. C. di Piero. — Elsa L. C. de Ferrara. — N. di Piero. — Luis M. Ferrara. — R. di Piero. — Gabriel di Piero. — D. J. Dopico. — A. I. di Piero. — A los 11 días del mes de agosto de 1969, los señores Mercedes Albina Dopico de di Piero, María del Carmen Elsa Ferrara de di Piero, Nancy di Piero, Rafael di Piero, Dolores Jorgelina Dopico, Romualdo Patricio Dopico, Elsa Lidia Castro de Ferrara, Luis Mario Ferrara, Gabriel di Piero, Alfredo Ignacio di Piero, en su carácter de únicos constituyentes de Planticuer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera de Servicios y Mandatos, conforme al acta privada del 2 de enero de 1969, ratifican todos los términos de dicha acta de constitución y sus estatutos. — M. di Piero. — R. P. Dopico. — M. C. di Piero. — Elsa L. C. de Ferrara. — N. di Piero. — Luis M. Ferrara. — R. di Piero. — Gabriel di Piero. — D. J. Dopico. — A. I. di Piero. — Certifico en mi carácter de escribano actuante del Registro número 501 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Mercedes Dopico de di Piero, María del Carmen Elsa Ferrara de di Piero, Nancy di Piero, Rafael di Piero, Dolores Jorgelina Dopico, Romualdo Patricio Dopico, Elsa Lidia Castro de Ferrara, Luis Mario Ferrara, Gabriel di Piero, Alfredo Ignacio di Piero, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Hay una firma. — Hay un sello: Ricardo Saravi Tiscornia. Escribano". — "Expediente Nº 34.280. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la sociedad los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Planticuer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera de Servicios y Mandatos", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969, y presentada ante este organismo el 7 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con la ratificación de fs. 15 vta. (quince vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro), a fs. 5 (cinco). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.440. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Sigue el concuerda. — Norberto J. Vila Sánchez. Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 322,50 e.20|5 Nº 60.487 v.20|5|70

Rioco

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ochocientos setenta y uno. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de setiembre de mil novecienos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don David Perewozki, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos veintitrés, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos cincuenta y tres, sexto piso, de la Capital Federal; don José Perewozki, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos diez mil ochocientos diez, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos cincuenta y tres, sexto piso, de la Capital Federal; don Samuel Dujovne, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos veintiún mil doscientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número ciento setenta y cuatro, cuarto piso, de la Capital Federal; don Eduardo Dujovne, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos once mil novecientos setenta y siete expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Monasterio número trescientos cinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Mabel Boigen de Dujovne, casada, argentina, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Monasterio número trescientos cinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Ignacio Poliak, casado, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Junín número quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal; doña Lía Victoria Goldszmidt de Poliak, casada, argentina, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil trescientos veintidós expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Junín número quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal; don Juan Antonio Miranda, casado, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos doce, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Junín número quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal; doña Celia Dujovne de Agosti, casada, argentina, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica matrícula dos millones veintinueve mil doscientos noventa, domiciliada en la Avenida Angel Gallardo número ciento setenta y cuatro de la Capital Federal, y don Jorge Argentino Poliak, casado, argentino, mayor de edad, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez mil cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintisiete de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por expediente Nº 33.412 de la Inspección General de Justicia tramitaron la personería jurídica de "Rioco Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" la que fue acordada por Resolución número 12.926 de dicha Inspección, por lo que dando cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio elevan a escritura pública, el Acta Constitutiva y los Estatutos de dicha sociedad, los que copiados íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores David Perewozki, casado, comerciante, domiciliado en Beruti 3753, 6º piso, Capital; José Perewozki, soltero, comerciante, domiciliado en Beruti 3753, 6º piso, Capital; Samuel Dujovne, casado, comerciante, domiciliado en Angel Gallardo 174, Capital; Eduardo Dujovne, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Monasterio 305, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires; Mabel Boigen de Dujovne, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Monasterio 305, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires; Raúl I. Poliak, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Junín 546, Capital; Lía Victoria Goldszmidt de Poliak, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Junín 546, Capital; Juan A. Miranda, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Junín 546, Capital; Celia Dujovne de Agosti, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Angel Gallardo 174, Capital; Jorge A. Poliak, argentino, casado, abogado, domiciliado en Lavalle 1527, Capital, todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIOCO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias. — Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrial de la construcción, metalúrgica, maderera, plásticas y químicas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas, compra y venta de frutos del país y pieles y su industrialización. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinticinco millones, representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 5.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Estas acciones son preferidas y al portador de un voto cada una con derecho a un dividendo de pago preferente de hasta el treinta por ciento, según lo resuelva la Asamblea ordinaria y acumulativo al de las acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — David Perewozki — 1.000 — 5 votos — 100.000. — José Perewozki 1.000 — 5 votos — 100.000. — Samuel Dujovne — 1.000 — 5 votos — 100.000. — Eduardo Dujovne — 250 — 5 votos — 25.000. — Mabel Boigen de Dujovne — 250 — 5 votos — 25.000. — Raúl I. Poliax — 250 — 5 votos — 25.000. — Lía Victoria Goldszmidt — 125 — 5 votos — 12.500. — Juan A. Miranda — 375 — 5 votos — 37.500. — Celia Dujovne de Agosti — 500 — 5 votos — 50.000. — Jorge A. Poliak — 250 — 5 votos — 25.000. — Total de acciones suscriptas: 5.000. — Total integración $ 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a Eduardo Dujovne. — Vicepresidente a David Perewozki. — Vocales a Samuel Dujovne. — Raúl I. Poliak. — Suplentes a — Síndico Titular a Jorge A. Poliak y Síndico suplente a Lía Victoria Goldszmidt de Poliak. — Cuarto: Autorizar a Jorge A. Poliak y Eduardo Dujovne a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la

aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — David Perewozki. — José Perewozki. — E. Dujovne. — E. Dujovne. — Mabel B. de Dujovne. — Raúl Poliak. — L. G. de Poliak. — J. Miranda. — C. D. Agosti. — J. A. Poliak. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 233.412. — Buenos Aires, 9 septiembre 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rioco, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiere y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 18 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 28 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.926. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican y firman sin requerir la presencia de testigos, ante mí, doy fe. — David Perewozki. — José Perewozki. — S. Dujovne. — E. Dujovne. — Mabel B. de Dujovne. — Raúl Poliak. — L. G. de Poliak. — J. A. Miranda. — C. Dujovne. — J. A. Poliak. — Hay un sello. — E. A. Udaquiola Holmberg. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 285 - e.20|5-Nº 60.394-v.20|5|70

Mellebovsky Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Isaac Gregorio Mellebovsky, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y dos mil seiscientos ochenta y ocho; don Miguel Mellebovsky, argentino, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos nueve mil ciento dos; doña Rebeca Wainer de Mellebovsky, argentina, nacida el diez y ocho de diciembre de mil novecientos diez y nueve, viuda, con cédula de identidad un millón ochocientos ocho mil seiscientos noventa y tres; don Isaac Meyer Schoimer, ruso, nacido el seis de agosto de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con Rogelia Mellebovsky, con cédula de identidad número seiscientos setenta y nueve mil ocho, domiciliados en la calle Teodoro Bilardebó dos mil quinientos ochenta y nueve; don Arnaldo David Moskovich, argentino, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad número cinco millones ciento veinte mil ciento uno, soltero, domiciliado en calle Luis Beláustegui cuatro mil seiscientos ochenta y seis; don Natan Starik, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Eva Mellobovsky, con libreta de enrolamiento matrícula un millón seiscientos setenta y ocho mil veinte, domiciliado en la calle Nogoyá tres mil sesenta y siete; don Israel Fridman, argentino, nacido el diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Sara Szyber, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y tres mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en calle Andrés Lamas dos mil doscientos cincuenta y nueve; don Héctor Natalio Schnaidler, argentino, nacido el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con Susana Ester Iconicoff, con cédula de identidad número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y dos, domiciliado en calle Quirno seiscientos treinta y cuatro; treinta y seis; don Julio Grun, argentino, nacido el veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Susana Amalia Lerner, con cédula de identidad cuatro millones setecientos ochenta y un mil cincuenta y ocho, domiciliado en calle Sunchales seiscientos treinta y cinco, y don Natalio Luis Rayter, argentino, nacido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con Mabel Alicia Nijamen, con cédula de identidad cinco millones quinientos cincuenta y seis mil cincuenta y ocho, domiciliado en Avenida Wernicke doscientos veinticinco, piso segundo, departamento once; todos los comparecientes vecinos de la ciudad de Buenos Aires, aquí de paso, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Mellebovsky Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por resolución de la Inspección General de Justicia del treinta de ese mismo mes y año. — Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio solicitan de mí, el autorizante, la transcripción en este registro del acta constitutiva, texto de los estatutos ajustados en la forma relacionada y la referida resolución de la Inspección General de Justicia, los que transcriptos del expediente treinta y cinco mil ochocientos setenta y seis de la Inspección General de Justicia, que a tal efecto me exhiben, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Gregorio Mellebovsky, Miguel Mellebovsky, Rebeca Wainer de Mellebovsky, Arnaldo David Moskovich, Isaac Meyer Schoimer, Natan Starik, Israel Fridman, Héctor Natalio Schnaidler, Julio Grum y Natalio Luis Rayter, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MELLEBOVSKY HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes, semovientes, maquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, eléctrica, química, plástica, maderera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido; c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización, subdivisión y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en veinte series iguales de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto: Isaac G. Mellebovsky: 2.000 "A", 5 votos, 200.000. — Miguel Mellebosky: 400 "A", 5 votos, 40.000. — Rebeca Mellebovsky: 200 "A", 5 votos, 20.000. — Arnaldo D. Moskovich, 200 "A", 5 votos, 20.000. — Isaac M. Scheimer: 200 "A", 5 votos, 20.000 — Natan Starik: 200 "A", 5 votos, 20.000. — Israel Fridman, 200 "A", 5 votos 20.000. — Héctor N. Schnaidler: 200 "A", 5 votos, 20.000. — Julio Grun: 200 "A", 5 votos, 20.000. — Natalio L. Rayter: 200 "A", 5 votos, 20.000. — 4.000 — 400.000, — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Isaac Gregorio Mellebovsky. Vicepresidente a Miguel Mellebovsky. Vocales a Rebeca Wainer de Mellebovsky. Síndico Titular a Arnaldo David Moskovich y Síndico Suplente a Isaac Meyer Schoimer. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Gregorio Mellebovsky y Arnaldo David Moskovich, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. G. Mellebovsky. — M. Mellebovsky. — Rebeca Wainer de Mellebovsky. — Arnaldo D. Moskovich. — Isaías Meyer Schoimer. — N. Starik. — I. Fridman. — Natalio Schnaidler. — J. Grun. — N. L. Rayter, han sido puestas en mi presencia, Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. Hay un sello. Dante L. I. Capponette. — Firmado: D. Capponette. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente 35.876. — Buenos Aires, 30 Dic. 1969. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: 1: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Mellebovsky Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 15 de diciembre de 1969, y presentada a esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.062. — V. A. Cobelas. Vicente Américo Cobelas. Jefe Dpto. Contralor Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Es copia fiel. — Amadeo Adolfo Poggi (Escribano). — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 217,50 e.20|5 Nº 60.371 v.20|5|70

A C L A R A C I O N

Suriano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 12|5|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título.

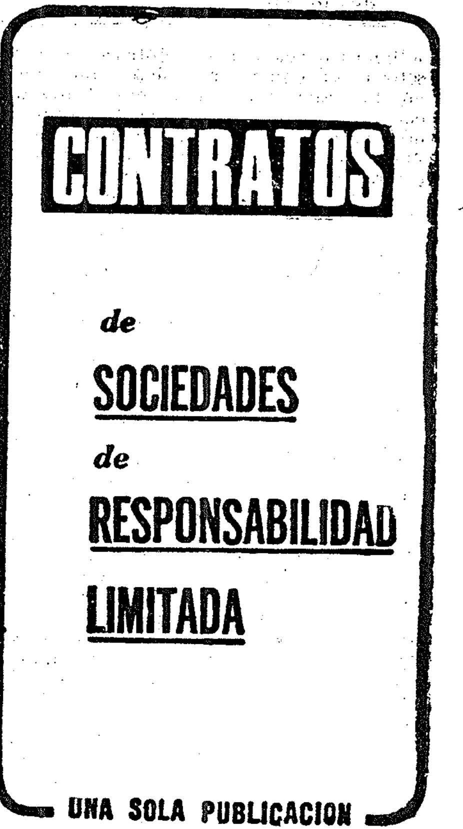
Donde dice:

...SUARIANO Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, de Mandatos, Servicios y Turismo.

Debe decir:

...SURIANO Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios.

e.20|5 Nº 57.921 v.20|5|70



Irupé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de abril de 1970, reunidos los señores: José María García, español, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.801.616, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Lema, domiciliado en Moreno 335, de esta Capital; Camilo Crognale, italiano, con cédula de identidad número 6.257.588 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con María Francisca Branchi, domiciliado en Arenales y Rivadavia, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; Irene Guerra Reinoso, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.953.907, soltera, hija de Laureano Guerra y de Irene Reinoso, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo numero 4106, quinto piso "C", de esta Capital; Rodolfo Edmundo Elsegood, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.225.943, casado en primeras nupcias con Nelly o Nelli Elsa Carrizza, domiciliado en Avenida de los Constituyentes número 6173, de esta Capital; José Mira, español, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.887.305, casado en primeras nupcias con Mercedes Silva Redonda, domiciliado en la calle Mozart 1317 de esta Capital; Antonio Mosquera, español, titular de la cédula de identidad número 5.893.612, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Beatriz Gómez, domicilaido en la Avenida Juan B. Justo número 4106, 5º piso, "C", de esta Capital; y Perfecto Pérez, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.691.368, casado en primeras nupcias con María Dolores Sánchez, domiciliado en Avenida de Mayo número ochocientos setenta y ocho, cuarto piso, de esta Captial. Todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas específicas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "IRUPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de los negocios del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café, despacho de bebidas envasadas en general, venta de café, té y confitería y cualqueir otro rubro de la rama gastronómica. Sin perjuicio de su objeto principal enunciado, la sociedad podrá también realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos que no se opongan al mismo, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias, financieras y agropecuarias, incluyendo importaciones y exportaciones. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida San Martín dos mil doscientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en

cualqueir lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seis mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una. Dicho capital se encuentra integramente aportado con las maquinarias, instalaciones, mercaderias, muebles y útiles y demas que resulte del Balance que firmado por las partes integra el presente contrato. Es aportado por los socios en la siguiente proporción: José María García cuatro mil trescientos noventa pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, equivalentes a cuatrocientas treinta y nueve cuotas; Camillo Crognale: veinte mil cuatrocientos ochenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, equivalente a dos mil cuarenta y ocho cuotas; Irene Guerra Reinoso, dieciséis mil noventa pesos de igual moneda, equivalente a mil seiscientas nueve cuotas; Rodolfo Edmundo Elsengood: cinco mil ochocientos cincuenta pesos, equivalentes a quinientos ochenta y cinco cuotas; José Mira: cinco mil ochocientos cincuenta pesos, equivalentes a quinientas ochenta y cinco cuotas, Antonio Mosquera: mil cuatrocientos noventa pesos, equivalentes a ciento cuarenta y nueve cuotas; y Perfecto Pérez: cinco mil ochocientos cincuenta pesos, equivalentes a quinientas ochenta y cinco cuotas. — Quinta: La duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha de su otorgamiento. Este plazo podrá ser prorrogado por voluntad de los socios indefinidamente. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, con aviso previo de noventa días. — Su parte de capital y utilidades les será entregada en la forma prevista en la cláusula decimotercera. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para la representación de la sociedad ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provincial o municipales, así como ante los bancos oficiales o privados. Se requerirá conformidad de socios que representen no menos del 75 por ciento del capital presente en las Asambleas que se celebren conforme a las bases que más adelante se determinan, para: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título y para vender, hipotecar, constituir, prendar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado a o crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluido el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal sea cual fuere la forma de pago y tasas de interés que se convengan; c) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; d) Celebrar contratos de locación y renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; e) Entablar demandas o contestar las que se inicien por si o por medio de apoderados; f) Conferir poderes especiales y generales y renovarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; g) Constituir y enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. Queda bien entendido que para instrumentar cualquiera de los actos relacionados en los incisos precedentes, será indispensable que los dos socios que obliguen a la sociedad posean el acuerdo escrito de no menos del setenticinco por ciento del capital social presente en asamblea especial efectuada y transcripto en el libro de actas respectivo. — No será necesario esta formalidad y bastará la firma de dos cualquiera de los socios para realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias no enumeradas en el detalle anterior, así como girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente abriendo o cerrando cuentas corrientes y girando sobre ellas. — Los socios utilizarán sus respectivas firmas personales bajo un sello con el rubro social, quedándoles terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios dedicarán todo su tiempo a la atención de los negocios sociales no pudiendo comprometerse en otras actividades mercantiles. — No podrán tampoco dedicarse a intervenir por si o por interpósita persona en operaciones, negociaciones o actividades idénticas, análogas o similares a las que constituyen el objeto social, bajo pena de perder a beneficio de la sociedad el beneficio que ellas les reporten y de ser excluidos de la misma en caso de reincidencia o persistencia. — Queda relevada de la prohibición establecida en este artículo la socia Irene Guerra Reinoso, quien será suplantada por el señor Manuel Reinoso. — Octava: Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con las mismas que será aprobado por los socios y que se cargarán en el cuadro general de resultados de la gestion social. Por mayoría del setenticinco por ciento de capital presente en asamblea convocada al efecto, los señores socios o representantes de la socia Irene Guerra Reinoso, podrán ser separados de las funciones que se le asignan, en cuyo caso, dejará de percibir la remuneración que se le había asignado. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará balance e inventario general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo soliciten. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si dentro de los 15 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Décima: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado por el artículo 21 de la Ley 11.645. — Anualmente, debera destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Décimoprimera: Los socios deberan reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos solicite, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente, con cinco días de anticipación, al domicilio constituido por los otros socios, especificando el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 y sus correlativas de la sección quinta, capítulo III, Libro II del Código de Comercio. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes asentándose las mismas en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios. — Décimosegunda: La Asamblea se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes socios que tengan por lo menos el 75 por ciento de los votos totales. — No alcanzándose ese quórum citará para nueva asamblea, mediante el procedimiento indicado en el artículo anterior la que se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de votos presentes. — Constituida la asamblea se elegirá por simple mayoría al socio que la presidirá, el que conservará los votos que posea, en proporción al capital que tenga en la sociedad. — Décimo tercera: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros, ajenos a la sociedad, sin la conformidad de no menos del 75 por ciento de los votos presentes en la asamblea que se celebre al efecto. — En todos los casos el socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, deberá citar a asamblea para dar prioridad a los demás integrantes de la sociedad quienes podrán ejercerle en las mismas condiciones. — De no ser aceptada la prioridad ni la incorporación del tercero se practicará un balance para determinar el monto correspondiente al socio saliente. — El precio total resultante le será abonado en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija a la fecha de la instrumentación respectiva. — Las cuotas del socio saliente quedarán a beneficio de los demás integrantes, en proporción a sus respectivos capitales. — Para la determinación del haber del socio saliente efectivo, será estimado por su valor en libros el que se incrementará en un veinte por ciento en concepto de "llave del negocio". — Décimo cuarta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En cualquiera de estos supuestos a los que equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes legales del incapaz o el síndico o liquidadores en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar, en tales casos entre: a) Continuar su giro con el representante único a que se ha hecho referencia en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o, b) Abonarle sus cuotas sociales, con mas los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieran hecho es cuenta corriente, todo de acuerdo al balance que se practique conforme a las normas previstas en la cláusula anterior, cuyo pago se efectuará de idéntica manera que la prevista para el caso de retiro voluntario en el artículo que antecede. — Décimo quinta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y/o la perdida del treinta por ciento del capital social advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsar a cada socio, del remanente que resulta, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimo sexta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta quienes designarán un tercero para el caso de discordia siendo el laudo que se pronuncia definitivo e inapelable. — Décimo séptima: A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — Décimo octava: Para todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11 645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — En prueba de conformidad, firman el presente único ejemplar, el que se habilitará con el sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Entrelíneas: o Nelli. Vale. J. M. García. — Camillo Crognale. — I. G. R. — R. Eleegood. — José Mira. — Antonio Mosquera. — Perfecto Pérez. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José María García; Camillo Corgnale; Irene Guerra Reinoso; Rodolfo Edmundo Elsegool; José Mira; Antonio Mosquera y Perfecto Pérez, personas de mi conocimiento, y quienes las han extendido en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. Hay una firma y un sello que dice: Jacobo Lucasovsky, escribano público.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 366 e.20|5-Nº 60.388-v.20|5|70

Establecimiento Metalúrgico Victoria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Ernesto Fiorino, argentino, soltero, con domicilio legal en Sarmiento cuatro mil cuarenta y cuatro, Capital Federal; Néstor Ramón Ludueña, argentino, casado, con domicilio legal en Ventura de la Vega tres mil novecientos treinta y nueve, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, y César Manuel Leibovic, argentino, soltero, con domicilio legal en Asamblea trescientos sesenta y dos, segundo piso, departamento seis, Capital Federal, menor de edad autorizado legalmente para ejercer el comercio por su padre don José Leibovic, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Asamblea trescientos sesenta y dos, Capital Federal, de conformidad a lo establecido en el artículo once del Código de Comercio, convienen por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO METALURGICO VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Juan Bautista Alberdi cinco mil doscientos treinta y uno, Capital Federal. — La duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización mamparas, cerramientos, trabajos de herrería, puertas y todo otro producto metalúrgico elaborado con metales ferrosos y no ferrosos. — Tercera El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de diez mil pesos cada una aportadas de la manera siguiente: el señor Ernesto Fiorino la suma de doscientos mil pesos; el señor Néstor Ramón Ludueña la suma de doscientos mil pesos y el señor César Manuel Leibovic la suma de doscientos mil pesos. — Estos aportes han sido efectuados en base al inventario tomado el 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que son designados gerentes. — Queda expresamente establecido que se requerirá la conformidad unánime de los socios para la realización de las ventas. — La conformidad será considerada tal mientras no se deje constancia de la oposición en la copia de contrato dentro de los cinco días corridos de la fecha del mismo. — El uso de la firma social estará a cargo del socio César Manuel Leibovic con uno de los socios restantes en forma conjunta. — Quinta: Los socios gerentes tienen las siguientes facultades: prestar y tomar dinero prestado con garantía real prendaria o personal; enajenar o gravan con derechos reales o cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos o acciones y hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos, pudiendo si fuera necesario solicitar préstamos y descuentos en cualquier establecimiento bancario, oficial o particular o sociedades de acuerdo con las leyes y reglamentos de esas instituciones, otorgando y firmando a tal fin los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Estas facultades serán ejercidas por el socio César Manuel Leibovic conjuntamente con cada uno de los socios restantes. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad dura un año, con excepción del primero que puede ser inferior. — La fecha de cierre de los ejercicios se producirá el treinta y uno de diciembre de cada año. — A dicha fecha se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de la realización de otros balances periódicos por lapsos menores de un año. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, el resto se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital que apontaron. — En la misma forma se soportarán las pérdidas que resultasen. — Octava. En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anuncarle a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualesquiera de los socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo asumir esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trata de más de una persona. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción, señalados en la cláusula anterior y en supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma, para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula novena, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por todos los socios en su carácter de gerentes. — La distribución se hará en

forma proporcional a la cuota aportada por los socios. — Durante el período de liquidación la sociedad figurará con el agregado "en liquidación". — Decimosegunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de la disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno para cada parte. — De conformidad se firman tres ejemplares, en Buenos Aires, a treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Ernesto Fiorino. — Néstor Ramón Ludueña. — César Manuel Leibovic. — E|L: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171 e.20|5 Nº 60.628 v.20|5|70

Antognoni y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR LA PRESENTE entre los señores Virgilio Arturo Castellani, domiciliado en la calle Castelli número ciento veintiocho, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Juan Pecenko, domiciliado en la calle Nogoyá número cinco mil setecientos doce, de esta Ciudad, y don Luis Antognoni, domiciliado en Ramón L. Falcón mil quinientos ochenta y uno, piso primero, departamento B, de esta Ciudad, los tres casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "ANTOGNONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos setenta y seis|ochenta, pudiendo establecer sucursales, y agencias en cualquier punto de esta Capital y de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de la industria maderera, en general. — En su consecuencia podrá dedicarse a la fabricación de puertas, ventanas y demás trabajos afines, a la compraventa de toda clase de maderas, de máquinas, herramientas y accesorios para esa industria, pudiendo desarrollar cualquier otra clase de operaciones o negocios afines o similares de cualquier otro tipo, permitido por el Código de Comercio, que los socios resuelvan emprender. — Tercero: La Sociedad continuará los negocios de la sociedad de hecho que los tres firmantes, como únicos socios, tenían constituida bajo la denominación de "Castellani, Pecenko y Antognoni", con el mismo objeto e igual domicilio, a cuyo fin se hace cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la anterior. — Cuarto: El Capital Social es de Cuarenta y Dos Mil Pesos, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en Cuatrocientos Veinte Cuotas, de Cien Pesos, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, integrado por los socios por partes iguales, es decir ciento cuarenta cuotas cada uno, equivalente a catorce mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada socio, estando representado el capital social por mercaderías, muebles y útiles y demás enseres detallados en el inventario que los socios tienen practicado por separado, y todo conforme al balance practicado el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinto: El plazo de la sociedad es de Diez Años, contados desde el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sexto: Los gerentes y administradores de la sociedad serán los señores Juan Pecenko y Luis Antognoni, quienes la representarán, actuando indistintamente cualquiera de ellos, en todos los actos y contratos, pero en ningún modo podrán comprometerla en operaciones o asuntos ajenos a los que constituyen el objeto social, ni en fianzas, ni garantías por terceros. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir por compra o en cualquier otra forma a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o acciones, y en la misma forma transferirlos ya sea por venta, cesión, permuta, dación en pago o en cualquier otra forma, dar y tomar dinero prestado, garantizando o no con hipotecas u otros derechos reales, constituir hipotecas en garantía de saldo de precio de compra, aceptar hipotecas ya constituidas, sobre los bienes que adquieran, aceptar o constituir prendas y cancelarlas, comprar y vender mercaderías y productos, celebrar contratos de toda especie y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, aceptar mandatos y sustituirlos, efectuar toda clase de operaciones comerciales y civiles que tengan atingencia con el objeto social, elaborar toda materia prima y fabricar cualquier mercadería, efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones Bancarias Oficiales o particulares, existentes y|o a crearse, de esta Capital, o de cualquier punto de la República o del Extranjero, solicitando descuentos, créditos, préstamos, operaciones de cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás documentos del caso. — Podrá endosar cualquier documento negociable. — Octavo: Cada socio podrá retirar mensualmente, para sus gastos particulares la cantidad que se convenga de común acuerdo, conforme al giro de los negocios sociales. — Esos retiros se cargarán a la cuenta particular de cada uno. — Noveno: Los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad y contracción a las actividades de la sociedad, proponiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor desarrollo de los negocios sociales, estándoles especialmente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, aun cuando no fuera similar a las que constituyen el objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Décimo: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo estimen conveniente. — Las ganancias líquidas y realizadas, una vez deducidos los gastos y cargos del ejercicio, las amortizaciones según los índices de la Dirección General Impositiva y separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, como asimismo efectuadas las reservas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — En los balances serán sometidos a la aprobación de los cocios durante treinta días, considerándose definitivamente aprobados si durante ese plazo no mediare oposición y observación alguna. — Décimo Primero: El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de las cuotas que le pertenecen. — Décimo Segundo: Si durante la existencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento de uno de los socios, las cuotas de éste pasarán a los restantes socios. — Se practicará inmediatamente de producido el fallecimiento o incapacidad un inventario y balance general de los negocios sociales a la fecha del fallecimiento o incapacidad. El monto total que resulte les será abonado a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz en dinero efectivo en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas, contados desde el días del fallecimiento o incapacidad, con más un interés igual al interés bancario a la fecha del fallecimiento o incapacidad, que se liquidará sobre los saldos deudores. — Los herederos o sucesores del fallecido incapaz deberá unificar su personería para todo trato con la sociedad. — Décimo Tercero: Si los negocios sociales produjeran una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación de la sociedad ya sea por expiración del plazo, por la situación prevista en el artículo anterior por voluntad de los socios o por cualquier otro motivo, la liquidación será efectuada por los socios gerentes o por las personas que ellos designen, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resultaren en proporción al capital de cada socio. — Décimo Quinto: Ninguno de los socios, podrá ceder sus cuotas, total o parcialmente, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes, socios, los que tendrán opción para adquirirlas en igual condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Si fueran más de uno los socios interesados en esa adquisición, tendrán derecho a hacerlo por partes iguales. — Pero dichas cuotas no podrán negociarse por un precio que exceda en más del treinta por ciento de su valor nominal. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia o dificultad que se planteare entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación, serán resueltas y dirimidas por arbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad para designar terceros, y el fallo que se pronuncie será acatado pr los socios, sin apelación ante los Tribunales. — **En prueba de lo cual se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintidós de enero de mil novecientos setenta. — Arturo Castellani. — Juan Pecenko. — Luis Antognoni. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 207 de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Virgilio Arturo Castellani, Juan Pecenko y Luis Antognoni, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia en Buenos Aires, a veintidós de Enero de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Pedro J. Aguirre. — Por la presente** los señores Virgilio Arturo Castellani, don Juan Pecenko y don Luis Antognoni, con referencia al Contrato constitutivo de la sociedad "Antognoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscripto por los tres, como únicos socios, el veintidós de Enero último, dejan establecido: Que los tres son de nacionalidad italiana. — Y que modifican los términos del Artículo Octavo de dicho contrato, que queda redactado definitivamente así: "Octavo: Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna de la Sociedad, que no sea de las utilidades realizadas y líquidas, resultantes de los respectivos balances y siguiendo las normas establecidas en el artículo Décimo de este contrato. — Buenos Aires, abril seis de mil novecientos setenta. — Juan Pecenko. — Luis Antognoni. — Arturo Castellani. — El Escribano Pedro J. Aguirre Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 207 de la Capital Federal, certifica: Que la firma que antecede fue puesta en su presencia por Juan Pecenko, Luis Antognoni y Virgilio Arturo Castellani, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1970. — Hay un sello. — Pedro J. Aguirre. —

Por la presente entre los señores Virgilio Arturo Catellani, domiciliado en la calle Castelli número ciento veintiocho, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Pecenko, domiciliado en la calle Nogoyá cinco mil setecientos doce, de esta Ciudad, ambos casados, mayores de edad, por una parte, como cedente, y los señores don Luis Oscar Antognoni, don Carlos Alberto Antognoni y doña Mirta Susana Antognoni, los tres argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en Ramón L. Falcón mil quinientos ochenta y uno, piso primero, departamento B, de esta Ciudad, por la otra, como cesionaria, se deja establecido: 1º) Que por este acto don Virgilio Arturo Castellani, cede y transfiere a los nombrados don Luis Oscar Antognoni, don Carlos Alberto Antognoni y doña Mirta Susana Antognoni, las ciento cuarenta cuotas de capital, de un valor nominal de catorce mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que tiene y le corresponde en la sociedad "Antognoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Realiza esta cesión y transferencia por el precio total convenido de catorce mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que el cedente declara haber recibido antes de ahora de los cesionarios, en dinero efectivo y a su satisfacción, por los que les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, y los subroga en todos sus derechos y acciones, como dueño exclusivo de las cuotas que les transfiere, dejándose expresamente establecido que esta operación se realiza en base a la manifestación del cedente de no hallarse inhibido para disponer de sus bienes y de que no pesan sobre las cuotas cedidas embargos o interdicciones de cualquier especie que impidan su libre enajenación. El cedente, en consecuencia, queda totalmente separado de la sociedad. Por su parte los cesionarios manifiestan su conformidad y aceptación, haciendo constar que las cuotas son adquiridas en la siguiente proporción: Cada uno de los señores Luis Oscar y Carlos Alberto Antognoni, sesenta cuotas de capital, valor nominal seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y la señorita Mirta Susana Antognoni, las restantes veinte cuotas, valor nominal dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. 2º) El señor Juan Pecenko cede y transfiere a doña Mirta Susana Antognoni, treinta y cinco de las cuotas de capital, valor nominal tres mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que tiene y le corresponde en la sociedad "Antognoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Realiza esta cesión y transferencia por el precio total convenido de tres mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que el cedente declara haber recibido antes de ahora de la cesionaria, en dinero efectivo y a su satisfacción, por los que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, y la subroga de todos sus derechos y acciones, como dueño exclusivo de las cuotas que le transfiere, dejándose expresamente establecido que esta operación se realiza en base a la manifestación del cedente de no hallarse inhibido para **disponer de sus bienes y de que no pesa sobre las cuotas cedidas embargos o interdicciones de cualquier especie que impida su libre enajenación. La cesonaria, por una parte, manifiesta su conformidad y aceptación. La sociedad "Antognoni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", fue constituida por contrato privado celebrado en el día de la fecha, con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El contrato respectivo se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Los firmantes dan a las cesiones que encierra este documento, efecto retroactivo al indicado día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Y atento a los términos del primitivo contrato social y a las cesiones precedentes, el capital social, de cuarenta y dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, está integrado por los socios en la siguiente proproción: don Luis Antognoni, ciento cuarenta cuotas valor nominal catorce mil pesos Ley 18.188; don Juan Pacenko, ciento cinco cuotas, valor nominal diez mil quinientos pesos Ley 18.186; don Luis Oscar Antognoni, sesenta cuotas, valor nominal seis mil pesos Ley 18.188; don Carlos Alberto Antognoni, sesenta cuotas, valor nominal seis mil pesos Ley 18.188, y doña Marta Susana Antognoni, cincuenta y cinco cuotas, valor nominal cinco mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con lo cual queda modificado lo establecido en el artículo cuarto del primitivo contrato social. Y don Luis Antognoni, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil quinientos ochenta y uno, piso primero, departamento B. de esta ciudad como restante socio de la sociedad y las señoras Ida Domenighini de Castellani, esposa de don Virgilio Arturo Castellani, con su mismo domicilio y María Pisot de Pecenko, esposa de don Juan Pecenko, con su mismo domicilio, ambas mayores de edad, como cónyuges de los cedentes, prestan su conformidad y aceptación, con las cesiones y demás constancias del presente documento. En prueba de lo cual se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintidós de enero de mil novecientos setenta. — Arturo Castellani. — Juan Pecenko. — L. O. Antognoni. — Carlos Antognoni. — Mirta Antognoni. — Luis Antognoni. — Ida Domenighini de Castellani. — María P. de Pecenko. — En mi carácter de escribano titular del Registro 207 de esta Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Virgilio Arturo Castellani, Juan Pecenko, Luis Oscar Antognoni, Carlos Alberto Antognoni, Mirta Susana Antognoni, Luis Antognoni, Ida Domenighini de Castellani y María Pisot de Pecenko, personas de mi conocimiento, puestas en mi presencia, en Buenos Aires, a veintidós de enero de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Pedro J. Aguirre.** — S|raspado: permitido — por — el — ocurriese — el — por — dificultad — socios — Sociedad. — Vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 426.— e.20|5 Nº 60.367 v.20|5|70

Se-Lim Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Luis Alberto Quattrocchi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Luisa Baltasar, con C. I. 5.913.033 de la Policía Federal, domiciliado en Medrano Nº 1922, 31 "D" de la Capital Federal; Nuncio Tirolongo, argentino empleado, casado en primeras nupcias con Beatriz Olga Garbasio, con C. I. Nº 2.967.402, de la Policía Federal, domiciliado en Estanislao del Campo 2450, Dto. 1 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires y Norberto Eduardo Gatti, argentino, empleado, soltero, con C. I. 5.847.412 de la Policía Federal domiciliado en Billinghurst 1384, 6º piso Dto. "A", de la Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas que se indican a continuación: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "SE-LIM, INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en Billinghurst 1384, 6º piso A de la Capital Federal pudiendo los socios trasladar la sede legal y|o establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier

punto de la República y|o en el extranjero. 2º) El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del dí de la fecha. — Dicho término de duración será renovable por consentimiento de los socios en forma unánime y por el tiempo que los mismos volvieran a fijar. — No obstante ello al vencimiento de cada período de un año, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad o ceder parcialmente sus cuotas de capital, de acuerdo con lo estipulado en el artículo décimo. — 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse principalmente al servicio de limpieza general de edificios, oficinas y actividades anexas sin perjuicio de poder dedicarse a toda otra actividad lucrativa. — 4º) El capital de la sociedad asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (300.000.), compuesto de cien cuotas de mil pesos por cada socio, y que integran en bienes muebles según inventario que firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — 5º) La dirección y administración social estará a cargo de los tres socios indistintamente, a los que se les asigne el carácter de gerentes. — Los socios gerentes quedan designados por todo el término de este contrato y su eventual prórroga y a tal efecto tendrán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos el uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al objeto social, ni en fianzas o avales a favor de terceros. — Salvo de estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad y aun aquellas para las cuales se requiere poder especial. — 6º) Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, ejerciendo todos los actos propios de la administración. — Podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviere depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo, en cualquier establecimiento bancario. — Podrán asimismo solicitar créditos en cualquier banco, incluso en el Banco de la Nación Argentina, y girar en descubierto sobre créditos otorgados. — Podrán nombrar, designar y despedir empleados, conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial, en lo cual sea parte como actora o demandada, sustituirse en todo o en parte, pudiendo cobrar o percibir lo que se adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlos a arbitrajes y declinar jurisdicciones. — Podrán asimismo denunciar y promover querellas. — 7º) La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, otros bancos y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales pagarés y giros, cobrarlos y negociar los. — 8º) La sociedad llevará la contabilidad prescripta por la ley. — Cada ejercicio económico terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general de activo y pasivo y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Los balances y estados demostrativos de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados si no son objetados por los socios, dentro de los treinta días de haber sido sometidos a su consideración, que deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de la terminación de cada ejercicio. — 9º) Las utilidades líquidas y realizadas que arroja cada ejercicio serár distribuidas en la siguiente forma: a) del producido líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 10) Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros en forma total o parcial, sin el previo consentimiento de los otros socios, quienes se reservan el derecho de adquirir las mismas por el valor que resulta del balance que se practicará al efecto, incluido el valor llave conforme con la valuación que corresponde asignar a este rubro. — El socio que deseare retirarse de la sociedad o ceder parcialmente sus cuotas de capital, deberá hacerlo conocer a los socios restantes por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — En caso de que las cuotas de capital del socio saliente sean adquiridas por los socios restantes, éstos deberán abonar al que se retira, lo que por Balance Anual le corresponda en concepto de capital y utilidades en la siguiente forma: cincuenta por ciento al retirarlo y el cincuenta por ciento restante en dos cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario corriente. — 11) En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato o de su eventual prórroga la sociedad continuará sin modificación con los sucesores del socio fallecido los que previa unificación de su representación podrán nombrar un representante con facultad para vigilar el cumplimiento de las cláusulas del contrato social y efectuar el contralor de la contabilidad, pero sin el derecho de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad, que quedará a cargo de los socios sobrevivientes. — En caso de producirse la declaración judicial de alguno de los socios por incapacidad, el curador designado tendrá facultades análogas a las establecidas para los herederos. — 12) En el caso de liquidación de la sociedad ya se trate del vencimiento del término de duración que se ha previsto o por cualquier otra causa, la misma estará a cargo de todos los socios o de las personas que de común acuerdo ellos designen. — El resultado de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, pero los importes respectivos no podrán ser retirados por los mismos hasta que no se hayan saldado en su totalidad las deudas de la sociedad. — 13) Toda divergencia entre los socios será elevada a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — 14) En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, del Código Civil en lo que pudiere corresponder y demás leyes pertinentes que sean de aplicación. — 15) Conformes con las cláusulas que anteceden, los nombrados dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose al fiel cumplimiento de dichas cláusulas con arreglo a derecho, firmando en consecuencia el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — N. Eduardo Gatti. — L. Quattrocchi. — Nuncio Tiralongo. — Entre líneas: Integral. Vale.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 228 e. 20|5 Nº 60.617 v. 20|5|70

Arawa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero del año 1970 y reunidos los señores Egon Fletscher, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.986.506, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 1683, piso 2., departamento B Capital Federal y el señor Menahem Levy, español protegido, casado, Cédula de Identidad número 2.795.359, domiciliado en la calle Wineberg número 3994, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad mercantil que se regirá por la ley número 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los suscriptos se constituye por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ARAWA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Virrey Loreto número 1683, p. 2º, departamento B, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y comercialización de artículos de fantasía, bijoutería, regalos, herrajes, marcas, santería y objeto varios que puedan ser manufacturados por centrifugación, extrusión, inyección, etcétera en metal plástico o madera y todo otro material apto para este fin. — Además la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles relacionadas directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley número 13.512; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — La sociedad podrá realizar además de lo expresado, toda operación comercial, lícita. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de enero de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato — Este plazo se considerará prorrogado en forma automática por otro período igual de no mediar oposición formulada por cualesquiera de los socios, quien deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sede social y con una anticipación no menor de 180 días al cierre del ejercicio anual. — Quinto: El capital se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil, divididos en tres mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una. — Dicho capital se encuentra aportado con las maquinarias, instalaciones, dinero en efectivo, valores y demás que resultan del Balance e Inventario que hacen parte del presente contrato. — Es aportado por partes iguales entre los socios Menanem Levy y Egon Fleischer, es decir 15.000 pesos ley número 18.188 cada uno. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de uno de los socios Egon Fleischer y Menahem Levy, quienes a este efecto revisten el cargo de socios Gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, obligando en esta forma a la sociedad; pudiendo realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro banco o institución Financiera o de Crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privadas, con especial sujección a sus estatutos o reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés con garantías reales o personales, o sencillas; depositar dineros, valores y retirar los depósitos existentes a su nombre, cederlos y transferirlos de orden, al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, giros, certificados de reparticiones públicas y cualquier documentos de crédito; firmar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio, como aceptante librador, endosante, gerente o avalista. — Abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales y bancarias actuar y operar en toda forma ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones y entidades autónomas, mixtas y privadas, Bolsa de Cereales, Bolsa de Comercio, y Aduana, iniciar juicio como demandante o querellante, e intervenir en todas sus tramitaciones, contestar demandas con o sin reconvenciones, y usar de todos los recursos legales, y absolver posiciones, transigir en juicio o fuera de juicio, prorogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas. — Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, salvo las limitaciones expresamente indicadas en el artículo séptimo. — No obstante queda vedado a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas, firmado por todos los socios. — La copia de las mismas, suscriptas por ambos gerentes, hará plena fe ante los socios y terceros. — Los siguientes actos deberán ser aprobados por mayoría de votos en las reuniones de Directorio y asentadas las decisiones en el Libro de Actas de la sociedad, debiendo llevar la firma de ambos socios gerentes para obligar a la sociedad, comprar, vender, permutar, alquilar como locador o locatario toda clase de bienes inmuebles o muebles; administrar, subdividir, subarrendar y tomar y dar en cualquier forma de explotación dichos bienes, adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos derechos reales de dominio o condominio; constituir, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbre activas o pasivas, realizar con garantía o sin ellas toda clase de operaciones inmuebles, muebles y semovientes títulos, suscribir actas y cuantos contratos, escrituras y ótros instrumentos públicos y privados, así como otorgar poderes. — Octavo: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros. — No podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al principal de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen parte o entren a formar parte. — Noveno: Las cuotas de capital son indivisibles y sólo podrán ser transferidas total o parcialmente mediante el consentimiento unánime por escrito de los socios. — Décimo: Los socios podrán retirarse en cualquier momento debiendo en este caso comunicarlo en forma fehaciente a la sede social con una anticipación no menor de 180 días y en este caso su haber será determinado de la siguiente manera: 1) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha de retiro. 2) El activo será fijado por el valor de libros, pudiendo fijarse un valor llave cuyo monto se precisará de común acuerdo. 3) Se le reintegrará su parte por todo concepto (Capital, utilidades, saldo en cuenta personal, etcétera), mediante pagos escalonados, a partir de la instrumentación definida de la cesión de cuotas de capital. — Décimo Primero:: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará el Balance General e Inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualesquiera de los socios podrá solicitar se practique en cualquier momento. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal incluso la establecida por el artículo 20 ley 11.645, las utilidades o pérdidas netas serán soportadas por los socios, en proporción a su capital integrado. — Las utilidades no retiradas no percibirán interés alguno. — Décimo Segundo: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán optar entre: a) Continuar con la sociedad con la intervención de los herederos que deberán unificar su representación (que deberá ser acptada expresamente por los socios restantes); b) Abonar a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades procediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. — Décimo Cuarto: Para el caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios; y para el caso de no arribar a un acuerdo se procederá a la liquidación de la sociedad de conformidad a lo que establece el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia entre los socios de la sociedad, o en caso del retiro de un socio, su fallecimiento o declaración legal de incapacidad en cuyo caso esta cláusula será de aplicación a los herederos o representantes del incapaz, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar a un tercero en caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento. Las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Egon Fleischer — Menahem Levy. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 277,50 e.20|5 Nº 60.623 v.20|5|70

Susy

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos setenta, se reúnen en este acto la señora Carmen Vega de Romano, española, mayor de edad, de estado civil casada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de esta Capital, con el número un millón novecientos setenta y nueve mil ciento treinta y uno; domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número setecientos seis, piso tercero, de

esta ciudad, y la señorita Haydée Elena Artigas, argentina, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número: tres millones setecientos treinta mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil ochocientos setenta y siete, piso noveno, departamento E. de esta ciudad, ambas hábiles para contratar, con el objeto de constituir una sociedad comercial de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se especifican: Primera: Con la denominación de "SUSY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una entidad de dicha índole bajo el régimen de la ley 11645, integrada por la señora Carmen Vega de Romano y la señorita Haydée Elena Artigas, que tendrá domicilio legal en la calle Talcahuano número mil setenta y cinco de esta Capital, sin perjuicio de cualquier otro domicilio que pueda constituirse en lo sucesivo correspondiente a sucursales, anexos y establecimientos en general que se podrán instalar en todo tiempo y lugar del país o del extranjero de acuerdo a las necesidades de la marcha de los negocios. Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de institutos de bellezas, boutiques y afines, pudiendo realizar toda clase de actividades comerciales o industriales vinculadas a esos ramos y a tal fin podrá: a) Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías y demás efectos relacionados con su actividad; b) Adquirir bienes muebles o inmuebles, transferirlos, prendarios, constituir sobre ellos derechos reales y realizar todos los actos de disposición o administración permitidos por las leyes; c) Adquirir, enajenar, dar, hipotecar, tomar o dar en arrendamiento edificios, locales y terrenos; mejorarlos y/o construir en ellos cualquier clase de edificación; d) Formar sociedades subsidiarias, adquirir o incorporar otra empresas o comercios similares o afines, existentes o en formación, haciéndose cargo de su activo y pasivo; tomar participación y/o suscribir acciones o cuotas de sociedades de cualquier índole: e) Realizar toda clase de operaciones convenientes al giro del negocio, como, asimismo, negociar también con tal fin con instituciones oficiales o privadas f) Otorgar poderes generales o especiales paar la mejor atención de los intereses de la sociedad para promover o defenderse en juicio, ya sea como actora o demandada, con todas las facultades necesarias, incluso absolver posiciones por la sociedad y también para trámites administrativos. Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 sesenta mil; integrado por seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188: cien cada una, que se distribuyen en la siguiente formar: a) la señora Carmen Vega de Romano con trescientas (300) cuotas que totalizan un valor de pesos ley 18.188: treinta mil; b) La señorita Haydée Elena Artigas con trescientas (300) cuotas, que totalizan también un valor de treinta mil pesos de igual moneda. Cuarta: Las socias quedan facultadas por mutuo acuerdo para elevar el capital social siempre que lo juzguen conveniente para una mejor evolución de sus negocios. Quinta: Los aportes sociales que se consignan en la cláusula tercera y que corresponden a las cuotas de las integrantes de la sociedad que se constituye, ya han sido entregados por ambas socias y están representados de la siguinte manera: a) las señora Carmen Vega de Romano realizó su aporte en dinero efectivo; b) La señorita Haydée Elena Artigas realizó su aporte en la siguiente forma: En muebles, útiles e instalaciones, y pagos por cuenta de la sociedad con carácter anticipado por diversas índoles, según inventario practicado con fecha primero del corriente, por valor de pesos ley 18.188 treinta y tres mil doscientos setenta y cinco con 25 centavos, suma de la que deben deducirse trece mil ochocientos noventa y nueve pesos c|20 ctvs. de la misma moneda en carácter de pasivo por obligaciones contraídas de las que se hace cargo la sociedad y en dinero en efectivo, pesos ley 18.188: diez mil seiscientos veintitrés c|95 ctvs. — Sexta: La sociedad será administrada por ambas socias las que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y en igualdad de condiciones. Sus firmas deberán consignarse registrándolas a continuación del nombre de la sociedad. En ningún caso podrán usar la firma social para fines ajenos a su giro comercial y no comprometerán a su empresa con fianzas o avales de cualquier naturaleza. Las contratantes convienen que en caso de ausencia o imposibilidad para actuar alguna de ellas serán representadas por sendos apoderados a los que nombran para que actúen en todos los actos relativos al giro social. La señora Carmen Vega de Romano designa al señor Carlos Niding, argentino, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve, expedida por la Policía Federal quien se domicilia en la calle Anchorena número mil doscientos cinco, y, la señorita Haydée Elena Artigas, al señor Mariano Juan Artigas Cardona, Español, con cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ochocientos setenta y siete, ambos de esta Capital, y cuyas firmas a los efectos que hubiere lugar, figuran, también, al pie de este contrato. Para el caso de que se anulara tal designación o procedieran al remplazo de sus mencionados representantes, deberán hacerlo constar en el libro de actas de la sociedad. Séptima: Ambas partes convienen en que la señorita Haydée Elena Artigas tendrá a su cargo todo lo concerniente a: a) El manejo del personal; b) atención de los clientes; c) determinar la adquisición de todos los elementos, útiles y mercaderías necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades comerciales de la firma y teniendo en cuenta éste, su trabajo personal, se le asigna un sueldo mensual de pesos Ley 18.188 un mil, con cargo a gastos generales. Octavo: Queda convenido que para determinar o tomar cualquier resolución respecto a las actividades de la sociedad, no especificadas een el artículo anterior, las socias actuarán de mutuo acuerdo. Novena: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el día uno de abril del año en curso. — Después de transcurridos tres años de la vigencia del presente contrato, y no antes, cualquiera de las socias podrán retirarse del negocio, para lo cual deberán formular una manifestación por telegrama colacionado dirigido a la otra socia con tres meses de anticipación. — En tal caso la última nombrada tendrá preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que cualquier otro presunto adquirente, y serán a su cargo los gastos y trámites necesarios para reordenar el giro social. — Si la socia que no se retira, no ejerce su derecho de preferencia para adquirir las cuotas de la otra al tiempo que no acepta su transferencia a terceros, la sociedad entrará en liquidación anticipada, actuando entonces ambas socias como liquidadoras con las facultades y obligaciones de ley. — Décima: Los ejercicios sociales serán anuales y la época de cierre de cada uno de ellos se establece al treinta y uno de marzo. — Al finalizar cada ejercicio se practicará el inventario de todas las existencias de la sociedad, determinando su activo y pasivo, sin perjuicio de los demás balances parciales que los socios tengan por conveniente realizar periódicamente para cerciorarse de la marcha de sus negocios. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre ambas por partes iguales; en caso de que el ejercicio arroje déficit, el mismo será soportado por las socias por partes iguales. — Undécima: En caso de fallecimiento de una de las socias, la sobreviviente podrá optar entre la liquidación o continuar con el giro social con los herederos de la fallecida, a cuyo fin deberán unificar personería. — El representante de los herederos no investirá el carácter de agente. — El procedimiento a seguir, en el caso previsto en esta cláusula, se ajustará a las siguientes variantes: a) Si la socia sobreviviente opta por la liquidación y tanto ella como los herederos quisieran adquirir las cuotas de la socia fallecida, las mismas se adjudicarán al interesado que ofrezca por ellas el mejor precio; b) Si la socia sobreviviente optara por la liquidación y solo ella o sólo los herederos quisieran adquirir las cuotas de la otra socia, estas cuotas se adjudicarán por el valor de las mismas que resulte del balance que se realice a la fecha del fallecimiento de la causante, valor que será pagado de la siguiente forma: una tercera parte dentro de los ciento veinte días a contar de la fecha del fallecimiento, el segundo tercio dentro de los doscientos cuarenta días y la tercera parte final dentro de los trescientos sesenta días. — El importe total devengará un interés del (7) siete por ciento anual, que se abonará con la cuota final; c) Si la socia sobreviviente optara por continuar el giro social con los herederos y éstos no aceptaran continuar con la sociedad, la socia sobreviviente podrá ofrecer a los herederos, adquirir las cuotas de la otra socia por valor de las mismas que resulte del balance que se realice a la fecha del fallecimiento de la causante, valor que será pagado en la misma forma prevista en el inciso b; en tal caso, el valor de las cuotas será pagado a los herederos aumentado en un (20) veinte por ciento. — Duodécima: Los acuerdos que por su importancia estimen conveniente las socias documentarlos por escrito, deberán ser asentados en el libro de Actas de la sociedad. — Decimotercero: Ambas integrantes de esta sociedad no podrán actuar ni participar en ningún negocio por separado, que tenga afinidad con el rubro comercial para el que han constituido esta sociedad. — Decimocuarto. Toda divergencia entre las socias con motivo de este contrato, de su interpretación o aplicación o sobre cualquier otra circunstancia relativa al giro social, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada una de las socias, las cuales antes de entrar a dirimir la o las cuestiones sometidas a su juzgamiento, nombrarán un árbitro tercero único, para el caso de disidencia, y el fallo o fallos que en esta forma fueran pronunciados, las contratantes se comprometen y obligan a acatarlos y cumplirlos. — Decimoquinta: Las integrantes de la sociedad comercial, motivo de este contrato, acuerdan retrotraer todo lo expuesto en las cláusulas estipuladas en el mismo, al día primero de abril del año en curso. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes contratantes y sus respectivos representantes, firman este único ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados. — Firmado: Carmen Vega de Romano. — Haydée E. Artigas. — Mariano Juan Cardona. — Carlos Niding. — "Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 31 de Contratos de esta Capital, que las firmas que obran al dorso y las que anteceden son auténticas de doña Carmen Vega de Romano, Haydée Elena Artigas; de don Mariano Juan Artigas Cardona, que firma: "Mariano Juan Cardona" y de don Carlos Niding, quienes han firmado en mi presencia. — Para la presentación en el Registro Público de Comercio suscribo el presente en Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Firmado: Carlos A. del Río. — Hay un sello que dice: Carlos A del Río - Escribano. — E|l.: "argentino", "español". Vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188, 285.— e.20|5 Nº 60.453 v.20|5|70

Asher

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Héctor Asher Benatar, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.344.954, domiciliado en Callao 1869, piso 11, departamento "D" y doña Raquel Sabba de Benatar, viuda, con Cédula de Identidad número 0.378.727, domiciliada en Pueyrredón número 1192, piso 9º, Dpto. 36, ambos domicilios sitos en la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Constituir con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos setenta, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el nombre de "ASHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Callao número 1869, piso II, departamento "D", de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto negociar en el ramo de fotografía publicitaria, como actividad principal, pudiendo también realizar actividades afines, así como también la importación y exportación, elaboración y comercialización. — La sociedad podrá también realizar cualquier otra clase de actividad directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá por cuenta propia y/o ajena efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de diez años con retroactividad al primero de enero de 1970, no obstante cualquiera de los socios podrá separarse, transcurrido un año del presente contrato, previa notificación fehaciente al socio restante, con un anticipo no menor de tres meses. — Tres meses antes de la expiración de plazo de duración de esta sociedad, los socios deberán decidir si la misma se prolonga por diez años. — Si lo primero, la sociedad quedaría automáticamente prolongada por diez años. — Si decidieran no prolongarla se deberá proceder a su liquidación. — Cuatro: El capital social se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188 siete mil quinientos ($ 7.500) dividido en setecientos cincuenta cuotas de diez pesos ley número 18.188 cada una suscripto de la siguiente manera: Raquel Sabba de Benatar, pesos Ley Nº 18.188 seis mil ($ 6.000.—) y Héctor Asher Benatar, pesos ley Nº 18.188 un mil quinientos ($ 1.500.—), integrándose de acuerdo al balance adjunto que forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración y/o representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, pudiendo en consecuencia cualquiera de ellos realizar dichos actos. — Cualquiera de los socios tendrán facultades para actuar en todos los negocios sociales, incluídos aquéllos para los cuales la ley exige poderes especiales — Asimismo cualquiera de los socios tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal y a continuación la fórmula "Asher, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y un inventario, destinándose de las utilidades un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital: las utilidades o pérdidas registradas se distribuirán proporcionalmente al aporte de capital, ut-supra consignado. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin consentimiento del restante. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que correspondan al socio que se retira. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del deceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, estando facultado el socio restante para decidir si continúa o no la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en caso de ser varios deberán unificar la personería. — Noveno: Toda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Décima: El doctor Carlos Alberto Clavano se halla facultado para tramitar la inscripción de la presente solicitar testimonios, etcétera. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Firmado: Héctor Asher Benatar — Raquel Sabba de Benatar. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 411 e.20|5 Nº 60.490 v.20|5|70

Marcel Leblanc

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas y modificación de cláusulas. — En Buenos Aires, a 2 días del mes de abril de 1970, reunidos los señores Abel Angel Mansilla, Néstor Ricardo Darío Mansilla y Luis I'Oca y como únicos componentes de la razón social "MARCEL LEBLANC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Arenales 1214 de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de setiembre de 1967, bajo el número 2231, al folio 300 del Libro 53 de Contratos de Responsabilidad Limitada y modificada posteriormente el día 30 de diciembre de 1969, bajo el número 3864, al folio 1122, del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo la incorporación de la señora Rosario Lydia Carbonell, a la razón social, para lo cual ceden, venden y transfieren, sus cuotas de Capital Social de acuerdo al siguiente detalle: el señor Abel Angel Mansilla, cede, vende y transfiere al señor Luis I'Oca 309 (trescientas nueve) cuotas, de pesos Ley 18.188 10 (diez pesos Ley 18.188) o sea la suma de pesos Ley 18.188 3.090 (tres mil noventa) y a la señora Rosario Lydia Carbonell 25 (veinticinco cuotas) de pesos Ley 18.188 10 (diez pesos Ley 18.188) o sea la suma de pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta (250). El señor Néstor Ricardo Darío Mansilla vende, cede y transfiere al señor Luis I'Oca 308 (trescientos ocho cuotas) de pesos Ley 18.188 10 (diez pesos Ley 18.188) o sea la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ochenta (3.080 pesos Ley 18.188) y a la señora Rosario Lydia Carbonell 25 (veinticinco cuotas) de pesos Ley 18.188 10 (diez pe-

sos Ley 18.188) o sea la suma de pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta (250 pesos Ley 18.188) habiendo recibido el dinero antes de ahora, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago en forma, dejando expresa constancia que los efectos de la presente cesión y transferencia se retrotraen al 30 de diciembre de 1969, fecha de la cual tiene plena vigencia y vigor. De acuerdo a lo especificado más arriba el Capital Social de la razón social "Marcel Leblanc Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrado de la siguiente forma: Luis I'Oca 950 (novecientas cincuenta) cuotas de pesos Ley 18.188 10 (diez pesos Ley 18.188) cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188 9.500 (nueve mil quinientos pesos Ley 18.188) y la señora Rosario Lydia Carbonell, la suma de pesos Ley 18.188 quinientos pesos (500 pesos Ley 18.188) integrada por cincuenta cuotas (50) de pesos Ley 18.188 10 pesos (diez pesos Ley 18.1.8) todo ello haciendo un total de pesos Ley 18.188 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188). Que es el Capital Social con que girará la firma y que se regirá por las cláusulas del contrato en vigencia, modificándose las cláusulas pertinentes que la presente situación de cesión de cuotas da lugar, a saber: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija por tiempo ilimitado a partir del 21 de abril de 1967, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones, pudiendo disolver la misma cuando los socios de común acuerdo así lo establezcan. — Cuarta: El Capital Social de la firma se fija en la suma de pesos Ley 18.188 10.000 (diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en cuotas de pesos Ley 18.188 10 (diez pesos Ley 18.188) cada una, distribuidas en la siguiente forma: Luis I'Oca 950 cuotas de pesos Ley 18.188 10 cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188 nueve mil quinientos pesos; y Rosario Lydia Carbonell 50 cuotas de pesos Ley 18.188 10 (diez pesos Ley 18.188) o sea la suma de pesos Ley 18.188 quinientos pesos. Todo de acuerdo al balance presentado oportunamente. — Quinta: La administración, gerencia, dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, debiendo firmar anteponiendo el sello social a toda la documentación que pueda comprometer a la firma. — A la razón social le queda estrictamente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a su explotación, corriendo el socio que así lo hiciere con todos los perjuicios que estas situaciones pudieren acarrear a la razón social. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que se determinan, de acuerdo al Balance General practicado de acuerdo a las especificaciones del artículo cuarto, se deducirá un cinco por ciento con cargo a Reserva Legal, incrementándose la misma hasta el diez por ciento del Capital Social, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: 90 o|o (noventa por ciento) al señor Luis I'Oca, y el 10 o|o (diez por ciento) a la señora Rosario Lydia Carbonell. En caso de pérdidas los socios las soportarán en la misma proporción. En cuanto a las restantes cláusulas del Contrato Social original no sufren modificación alguna. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizadas las condiciones del presente contrato a cuya fiel observancia se comprometen, y de cuyo contenido se ratifican, previa lectura del mismo, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — En este estado se hace constar que la señora Rosario Lydia Carbonell se identifica con libreta cívica número 0.'60.547, y es argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Castro Barros 24 de esta Capital. — Leída nuevamente se ratifican de su contenido y firman de conformidad en el día de la fecha. — Presentes a este acto doña Susana Lucila Oliveri y doña Avelina Cadavid esposas de los aquí cedentes, respectivamente prestan su conformidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil con la presente cesión y transferencia, firmando en prueba de ello. — Slr.: 3.090, noventa. Vale. — E|l.: quinientos. Vale. — Eraspado: Leblanc. Vale — Siguen seis firmas.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 153. e.20|5 Nº 60.597 v.20|5|70

Compañía Huincul Petróleo

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado del 19 de marzo de 1970, el señor Arnaldo Eugenio Donnet, vendió, cedió y transfirió a favor de los señones Juen Benito Rickert y doña Filomena Cafiero de Rickert las setenta y cinco cuotas de valor nominal pesos ley 18.188 diez cada una, que poseía en la sociedad COMPAÑIA HUINCUL PETROLEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de pesos ley 18.188 setecientos cincuenta, que los cesionarios adquieren en la siguiente proporción: el Sr. Juan Benito Rickert setenta cuotas y doña Filomena Cafiero de Rickert cinco cuotas; desvinculándose el cedente en forma total y definitiva de la precitada sociedad — Quedan subsistentes y con todo vigor las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones, salvo las 4ª 5ª y 9ª que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social se fija en pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho un mil quinientos, dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez, cada una, el cual ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: el Señor Juan Benito Rickert ciento cuarenta y cinco cuotas y la señora Filomena Cafiero de Rickert cinco cuotas. — Quinta: El señor Juan Benito Rickert ejercerá la gerencia de la sociedad siendo designado a tales efectos gerente, quien tendrá a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social y todas las facultades de administración y disposición necesarias para el objeto de la sociedad, aún aquellas para cuyo ejercicio las leyes civiles y comerciales exigen mandatos especiales. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo una vez deducidas las previsiones voluntarias que los socios resuelvan, se distribuirá entre ellos en la proporción de sus respectivas capitales. — Las pérdidas serán soportados en la misma proporción.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 51 e. 20|5 Nº 60.408 v.20|5|70

Guía

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 14 de julio de 1969, don Naum Marcos Guinsburg, cede, vende y transfiere, las 600 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad GUIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Oscar Grinsburg, por la suma total y convenida de $ 600.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y con efecto al 15 de julio de 1969.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 19,50 e.20|5 Nº60.417 v.20|5|70

El Récord

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y con valor retroactivo al día primero de mayo del mismo año, entre los señores don Pablo Kahn, alemán, casado; don Heriberto Kahn, argentino, soltero, y doña Renata Gorsten, casada, alemana; los tres mayores de edad, domiciliados en la Avenida Cabildo Nº 2322 de la Capital Federal, resuelven lo que se expresa en las siguientes cláusulas. — Primero: En la fecha forman una sociedad que se llamará "EL RECORD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en Avenida Cabildo Nº 2322, Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad será la venta de artículos para regalos y afines. — Tercero: Su duración será de diez años y el capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000.—), divididos en mil quinientas cuotas de mil pesos cada uno. — Aporta don Pablo Kahn, m$n. 1.300.000 en mercaderías y las demás socias, m$n. 100.000 cada una, en efectivo. — Cuarto: El 30 de abril de cada año se realizará un balance general y previo descuento del cinco (5 o|o) por ciento para el Fondo de Reserva Legal, los socios participarán tanto en las utilidades como en las eventuales pérdidas en la proporción siguiente: don Pablo Kahn el noventa (90 o,o) por ciento y los restantes en un cinco (5 o|o) por ciento cada uno. — Quinto: Socio gerente será don Pablo Kahn. — Sexto. Transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma y regirá al respecto lo que estipule el Código de Comercio. — Los socios firman de común acuerdo en la fecha señalada ut supra. — Fdo.: Pablo Kahn. — Heriberto Kann. — Renata Gorsten.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 51.— e.20|5 Nº 60.621 v.20|5|70

Haar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado del 30 de abril de 1970 y en virtud del fallecimiento del socio don Aladar Haar y de su cónyuge supérstite doña Elena Spitzer de Haar, habiendo sido declarado único y universal heredero don Esteban Jorge Haar por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, donde tramitaron dichos autos, se ha resuelto modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato constitutivo mediante la adjudicación de las cuotas sociales de don Aladar Haar a don Esteban Jorge Haar y modificación de la gerencia de la sociedad: HAAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En consecuencia, el capital social de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una queda dividido y adjudicado con tal motivo en la siguiente forma: Esteban Jorge Haar: 4.750 cuotas de $ 10 cada una o sean $ 47.500 y la señora Sara Esther Mertvoy de Haar: 250 cuotas de $ 10 cada una o sean $ 2.500. Se designó gerentes de dicha sociedad a los señores: Esteban Jorge Haar y Sara Esther Mertvoy de Haar quienes tendrán el uso de la firma social y obligarán a la misma en forma individual e indistintamente.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 37,50. e.20|5 Nº 60.446 v.20|5|70

CO.M.AN.

COMPAÑIA MINERA ANDINA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

En "CO.M.AN., COMPAÑIA MINERA ANDINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 30 de diciembre de 1968, el señor Máximo Fabricio Eduardo Santambrogio vende y transfiere a la Sra. Emma Dreosso de Driussi 500 cuotas sociales de $ 1.000 cada una, por su valor nominal; con fecha 7 de abril de 1969, el señor Aquiles Cirino Sebastián Leonardi vende y transfiere a Blanca Buccini de Napolitano 250 cuotas sociales de $ 1.000 cada una por su valor nominal, y con fecha 31 de julio de 1969, Opalo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, vende y transfiere a Blanca Buccini de Napolitano 250 cuotas sociales de $ 1.000 cada una, por $ 150.000. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.20|5 Nº 60.449 v.20|5|70

Boja

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 5 de mayo de 1970, los señores Jacobo Fleishman y Boris Obludzyner, únicos componentes de la sociedad: "BOJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron, por partes iguales, sus 1.500 cuotas, de pesos Ley 18.168: diez c|u., por su valor nominal de pesos Ley 18.188; quince mil, que tenían en dicha sociedad, a favor de los señores Guadalberto Rubén Recarte, uruguayo, casado, C. I. P. Fed. 4.305.545, domiciliado en la calle Tucumán 1655, piso 2º "A" y a Carlos Alberto Candame, soltero, argentino, lib. enrol. 4.379.555, domiciliado en la calle Guardia Vieja 4048, planta baja "B". De comun acuerdo los cesionarios, resuelven: modificar parcialmente el Art. 1º del contrato social, con respecto al domicilio legal y comercial de la sociedad que en adelante lo será en la calle Tucumán 1655, piso 2º "A", de esta ciudad. También amplían el Art. 2º, con referencia al objeto social, dedicándose a actividades inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Igualmente se dedicarán a actividades financieras, mediante la realización de préstamos, otorgamiento de garantías y fianzas, compraventa de títulos públicos, acciones y otros valores y cualquier otra clase de operaciones financieras, con excepción de aquellas comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 51.— e.20|5 Nº 60.629 v.20|5|70

Gaby

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Romualdo Velázquez, argentino, casado, L. E. Nº 4.098.510, domiciliado en Vallejos 2936 de esta ciudad y Juan Carlos Velázquez, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 4.127.827, domiciliado en Caracas 4051 de esta ciudad, ammos mayores de edad y hábiles para contratar; se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "GABY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Cabildo 2450, local 28, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales y|o corresponsalías tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa de calzados y artículos de cuero en general y medias. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si vencido el término estipulado los socios no manifestaren su voluntad de disolverla, se prorrogará por cinco años. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de doce mil pesos de la ley 18.188, divididos en ciento veinte cuotas de cien pesos de la ley 18.188 cada una, que ha sido suscriptas a razón de sesenta cuotas, o sean seis mil pesos de la Ley 18.188 por cada socio. — Cada socio integra en bienes la parte de capital que le corresponde, de acuerdo a lo indicado en el inventario efectuado el dos de enero de mil novecientos setenta, certificado por Contador Público Nacional, que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración social estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes, actuando conjunta o individualmente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Sexta: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelven comunicar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios, con aviso de 120 días; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c), el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Octava: Resuelta la li-

quidación, la misma se hará por intermedio de los socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia del nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comerció de Turno en la Capital Federal. — Décima: En todos los casos no previstos regirá las disposiciones de la ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: Juan Carlos Velázquez. — Carlos Romualdo Velázquez.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 106.50 e.20|5-Nº 60.624 v.20|5|70

Gran Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 31 de enero de 1970, don Héctor Julio Donato, vendió y cedió a don Daniel César Córdoba, domiciliado en Franco 3694, C. Federal, trescientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por su valor nominal o sea la suma de tres mil pesos Ley 18.188, de que era titular en GRAN BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Avenida Corrientes Nº 5434, Capital Federal. — Ellíneas: domiciliado en Franco 3694, C. Federal vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21. e.20|5 Nº 60.009 v.20|5|70

Jandro

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Tomás Nelson Gavito, argentino, casado, domiciliado en la calle Colombres 861, Cap. Fed. y Julio Daniel Bertolotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Corvalán 2618, Cap. Fed., ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato a los fines de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "JANDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años a partir del día de la fecha. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad queda constituído en la calle Av. Corrientes 1145, local número 6, Capital Federal, sede de su administración, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compraventa de artículos para la vestimenta masculina y afines. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: Diez mil (10.000), dividido en cien cuotas de cien pesos Ley 18.188, cada una; que ambos socios han suscripto e integrado totalmente en mercaderías e instalaciones, según balance firmado por separado; que ambos socios aportan por partes iguales, es decir, el señor Tomás Nelson Gávito pesos Ley 18.188 cinco mil, equivalente a cincuenta cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una y el señor Julio Daniel Bertolotti pesos Ley 18.188 cinco mil, equivalente a cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, que investirán el carácter de gerentes; pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias; otorgar poderes; celebrar contratos con terceros, inclusive con reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales y|o con los Bancos Central de la Rep. Arg., Nación Arg., Provincia de Bs. As., etc. y demás bancos o instituciones particulares; pedir créditos, descuentos y préstamos; efectuar trámites aduaneros, depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, revocar poderes. — La Sociedad tendrá además capacidad jurídica para realizar aparte de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto: adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, derechos y acciones; permutar, cobrar, percibir, pagar, transar; celebrar contratos de locación; formular protestos y protestas; denunciar, promover querellas criminales; actuar en juicio como actor o demandada, cualquiera sea la naturaleza del mismo; dar o tomar posesión; registrar marcas; para todo lo cual podían otorgar instrumentos, o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios; siendo la precedente enumeración de carácter enunciativa. — Sexta: El uso de la firma social corresponderá a ambos socios gerentes en forma conjunta, única forma en que la sociedad podrá obligarse. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal de ambos socios. — La firma social podrá obligarse en operaciones que tengan relación con el giro social, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas y garantías a terceros. — Para depositar cheques, giros, etc., en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, podrá hacerse con el endoso de cualquiera de los socios. — Podrá representar a la sociedad uno solo de los socios ante autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, como asimismo para actuar en juicio ante los Tribunales Ordinarios de la Cap. Fed. o en otra jurisdicción. — Séptima: Las utilidades y pérdidas de la sociedad serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios, después de haberse efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios así lo estimare; el balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los treinta días de practicado, pudiendo ser objetado dentro de los treinta días siguientes; para su aprobación se necesitará el acuerdo de ambos socios. — El balance general se practicará anualmente cada día treinta del mes de junio y si dentro del plazo mencionado no se observare, se considerará aprobado automáticamente. — Octava: Para el caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá avisar al otro socio por telegrama o en forma escrita, con noventa días corridos de anticipación, practicándose a tal fin un balance extraordinario a la fecha del retiro, procediéndose en la siguiente forma: las mercaderías se tasarán al valor de plaza en el momento del balance; las instalaciones, muebles y útiles al valor de reposición menos la amortización que por el uso o estado de las cosas corresponda. — Novena: Los socios por unanimidad podrán admitir nuevos socios, con las atribuciones que consideren necesarias. — En caso de fallecimiento incapacidad total o parcial de alguno de los socios, será facultativo abonar a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme con el balance a practicarse en la forma pactada en la cláusula octava. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios que se suscitare durante la vigencia de la sociedad al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Deberán ser nombrados dentro de los quince días de producido el diferendo y deberán expedirse dentro de los treinta días de haber aceptado el nombramiento. — En todo cuanto no estuviere dispuesto en el texto del contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645. — Bajo las diez cláusulas expuestas los socios declaran constituida la sociedad, y de conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 177.— e.20|5-Nº 60.430 v.20|5|70

Ediciones Santillana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número ciento cuarenta y cuatro, folio trescientos sesenta y siete, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano Enrique R. Lagos, el señor Carlos García Serrano, vende, cede y transfiere al señor Francisco Gervasio Pérez González, sus quinientas cuotas sociales de un valor nominal de pesos ley 18.188 diez ($ 10), cada una, que tiene y posee en la Sociedad "EDICIONES SANTILLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La venta se realiza por la suma de Pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000), que el Cesionario abona al Cedente, en este acto, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. Todas las restantes cláusulas y condiciones del Contrato Social, quedan subsistentes en cuanto no resultaren modificadas por el presente.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 25,50 e.20|5 Nº. 60.637 v.20|5|70

Eduardo Rivadulla y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores: Eduardo Rivadulla, español, casado, domiciliado enla calle Jaramillo 2969, Capital Federal; Over Abel Portnoy, argentino, casado, domiciliado en la calle Bauness 2017, Capital Federal, y Luis Jorge Rebagliati, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel Belzu 3168, Olivos, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto en general a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "EDUARDO RIVADULLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Cabildo 4348 de la Capital Federal, pudiendo trasladar ambos domicilios a cualquier punto de la República o establecer otras filiales o sucursales. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la compraventa de inmuebles, mercaderías en general, maquinarias, negocios y toda clase de transacciones y financiaciones comerciales, industriales e inmobiliarias, comisiones y representaciones en general. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años, contados desde el primero de marzo de mil novecientos setenta ,fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Transcurrido un año, a contar de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo notificar su decisión por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la sumade pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y oocho, cuatro mil quinientos ($ 4.500.—), que se divid en cuarenta y cinco cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, a razón de quince cuotas cada socio. El capital indicado ha sido totalmente integrado e invertido, según inventario que se agrega al presente, como formando parte del mismo. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, pero el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social la tendrán dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y serán facultades de los mismos: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los gobiernos, nacional, provincial o de los territorios, municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Obras Sanitarias, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de jubilaciones, Oficina de Marcas y Patentes, Ministerio de Trabajo y sus delegaciones regionales, Tribunales de Trabajo, aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, prendar o de otro modo gravar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que no excedan la duración de la sociedad, incluso locaciones de servicios; b) Operar con los Bancos nacionales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial de la República Argentina y cualquier otro, ya sea oficial o particular, de esta República o del extranjero, con amplias facultades; c) Tomar dinero en préstamo de los socios, de establecimientos bancarios, nacionales o extranjeros, comerciantes o particulares; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y|o documentos de créditos, públicos o privados, con garantía hipotecaria, prendaria o personal. — No podrán comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, cuya copia actualizada del mismo será entregada a los socios, los que deben aprobarlo o impugnarlo dentro de los quince días derecibida dicha copia, teniéndose por aprobado si no se lo observara dentro de dicho plazo. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que elmismo alcance al diez por ciento del capital social; además se hará la deducción que los socios juzguen conveniente para amortizar los valores del activo por los probables quebrantos de las operaciones sociales. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: Las cuotas no podrán transferirse a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas al valor que les corresponda de acuerdo con el último balance practicado, sin computar valor de llave o prima, dicho importe le será reintegrado por los socios restantes como sigue: el veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, que devengarán el interés de plaza. — Igual procedimiento se seguirá cuando alguno de los socios quiera retirarse de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero. — Noveno: La sociedad se disolverá si se comprobaren pérdidas que alcancen el treinta por ciento del capital social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar por continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, quienes deberán nombrar un representante único, quien tendrá solamente funciones de fiscalización o bien por adquirir la parte de capital y utilidades que corresponda al fallecido o incapaz en base a un inventario y balance general que deberá practicarse inmediatamente de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad; el importe que resulte será abonado a los derechohabientes en la forma prevista en el artículo octavo. — Undécimo: Decidida la liquidación de lasociedad por cualquier causa, aquélla estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, quienes procederán en primer término a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Duodécima: Cualquier divergencia que surja entre los socios respecto a la interpretación de este contrato, de su aplicación, liquidación de la sociedad, o marcha de los negocios sociales, será resuelta en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; los árbitro selegidos designarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las precedentes disposiciones dejan formalizado el presente contrato y como prueba de conformidad del mismo se firma en el lugar y fecha ut supra.. — Firmado: E. Rivadulla. — Over A. Portnoy.— Luis J. Rebagliati.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174 e.20|5 Nº 61.084 v.20|5|70

Trisytex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, entre los señores Mario Vulpes y Beatriz Olga Módica, ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes, casados, hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TRISYTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Lope de Vega Nº 2258, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de ventas de saldos y retazos en el rubro textil. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto social, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración será de veinte años, a contar desde el 2 de marzo del año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley 18.188, veinte mil ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de mil cuotas cada uno, o sea diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000) cada uno, en bienes según inventario realizado por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios, en el carácter de gerentes, debiendo actuar uno cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas-administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuar el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios, con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c) el socio restante podrá adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a 120 y 180 días, con interés del 12 por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo ser inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la capital. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Mario Vulpes. Beatriz Olga Módica. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 123 e.20|5 Nº 60.857 v.20|5|70

Edicel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre la señora Esther Frydlikztein de Beutel, argentina, casada, libreta cívica número 2.731.997, y la señorita Cecilia Frylinsztein, argentina, soltera, cédula de identidad número 942.211, de la Policía Federal, ambas domiciliadas en la calle Loyola 128, Capital Federal y mayores de edad, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "EDICEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Loyola 128, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo en cualquier momento y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segundo: Será su objeto la fabricación y venta de carteras para señoras, y toda otra explotación en el ramo de marroquinería, o en cualquier otro ramo, importación, exportación, y en general, toda clase de operación lícita. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que las socias suscriben por partes iguales, o sea cien cuotas total diez mil pesos Ley 18.188 cada una, todo lo cual se encuentra integrado en mercaderías, maquinarias, cuentas a cobrar, etc., según Balance que se firma por separado y que es parte constitutiva del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias, con cargo de Gerentes, las que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada, siendo sus facultades amplias en todo lo que concierne a la marcha de los negocios sociales, ambas tendrán uso de la firma social, la que expresarán mediante el sello de la razón social y la firma personal de la socia gerente actuando, quedándoles expresamente prohibido emplearla para fianzas o garantías hacia terceros ni aun bajo su responsabilidad personal, ni en negocios ajenos a los fines sociales. — Sexto: El treinta de enero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, y previa deducción del cinco por ciento que marca la Ley número 11.645, se distribuirán las utilidades o pérdidas que arrojare, por partes iguales entre ambas socias. — Séptimo: Las socias aportarán su trabajo personal a la empresa en la medida en que ésta lo requiera. — Octavo: Si alguna de las socias deseare transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, deberá comunicarlo a la otra en forma fehaciente con una antelación no menor de noventa días, período durante el cual propondrá a consideración a la o las personas que serían sus sucesoras, siendo derecho de la otra socia decidir su aceptación. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de las socias, los derechohabientes de la o incapaz, deberán unificar su representación en una sola persona, la que continuará en la sociedad, sin derecho a la gerencia, salvo que así lo resuelva la socia supérstite o capaz, la que podrá aumentar asimismo en un veinticinco por ciento su utilidad si el nuevo socio no aportase su trabajo personal. — Décimo: Para todos los demás aspectos legales, regirán las disposiciones relativas a la Ley 11.645, Código de Comercio y conexas. Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al momento de su vencimiento o disolución, o tranferencia de cuotas, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, facultados a nombrar otro para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas expuestas, las contratantes declaran constituida la sociedad, y de conformidad firman al pie en la ciudad y fecha ut supra indicada. Fdos.: E. Frydlikztein y C. Frydlikztein. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 111 e.20|5 Nº 60.782 v.20|5|70

IN. IM. EX.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 13 de abril de 1970, don Rodolfo José Zamparolo, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios Aurelio Pensavalle Marrara y Fiona Margarita Attwell de Byrne, las 500 cuotas de capital de mil pesos m/n (pesos 10 ley 18.188) cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "IN. IM. EX., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de 250 cuotas a cada uno de los cesionarios y por el precio total y convenido de $ 5.000 ley 18.188. — Entre líneas: sus consocios, vale.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.20|5 Nº 60.678 v.20|5|70

Kromos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a 31 **días del mes de julio de 1969, entre los señores Jorge Luis Botto, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Juramento 2828, 2º A, Capital y el señor Víctor Hugo Brandweiner, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Terrero 426, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, por una parte y los señores Francisco Kiechle, alemán, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Díaz Vélez 2689, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, y Eladio Formanchuk, polaco, soltero, mayor de edad, con domicilio en Brasil 315, Capital, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero:** El señor Jorge Luis Botto, vende, cede y transfiere sus cincuenta cuotas sociales, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que tiene y posee en la sociedad KROMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha 17 de octubre de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 29 de noviembre de 1968 bajo el número 2792, al folio 413, del libro 55 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, distribuidas dichas cincuenta cuotas de la siguiente manera: al señor Francisco Kiechle, treinta y tres cuotas sociales y al señor Eladio Formanchuk, diecisiete cuotas sociales. — El señor Víctor Hugo Brandweiner vende, cede y transfiere al señor Eladio Formanchuk dieciséis cuotas sociales de las cincuenta que posee y tiene en la mencionada sociedad "Kromos", S. R. L. reteniendo para sí las treinta y cuatro restantes, estas cuotas tienen también un valor nominal de un mil pesos cada una. — Segundo: Por lo tanto, el capital social de "Kromos Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), queda distribuido desde este momento, en la siguiente forma: el señor Víctor Hugo Brandweiner es poseedor y tiene treinta y cuatro (34) cuotas sociales, el señor Francisco Kiechle es poseedor y tiene treinta y tres (33) cuotas sociales y el señor Eladio Formanchuk es poseedor y tiene treinta y tres (33) cuotas sociales. — Tercero: La venta se realiza por la suma sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 66.000), que los señores Botto y Brandweiner reciben en efectivo en este momento, siendo el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Por este acto los vendedores declaran: el señor Botto que renuncia a todos los derechos y acciones en favor de los compradores, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. — El señor Brandweiner hace la misma manifestación con respecto a sus cuotas sociales vendidas al señor Formanchuk, prestando todos sus más amplia conformidad a este otorgamiento y firmándose de conformidad en cuatro ejemplares de un mismo tenor. — Víctor Hugo Brandweiner. — Francisco Kiechle. — Eladio Formanchuk. — Jorge Luis Botto. — Presentes a este acto Julia Baqueriza, casada con Jorge Luis Botto y Eileen Catherina Abbott, casada con Víctor Hugo Brandweiner, otorgan su conformidad con la cesión efectuada por sus cónyuges, firmando en prueba de ello a los 31 días de julio de 1969. — Julia Baqueriza. — Eileen C. Abbott. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jorge Luis Botto; Víctor Hugo Brandweiner; Francisco Kiechle; Eladio Formanchuk; Julia Baqueriza y Eileen Catherina Abbott, doy fe. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Hay un sello: Marta I. Farhi.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 82,50 e.20|5 Nº60.423 v.20|5|70

C.A.L.I.A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 13 de diciembre de 1966, el señor Ingeniero Alcides Ricardo Zonco, vende, cede y transfiere la totalidad de las 5.000 cuotas de capital de $ 100 m/n. cada una que tiene y le corresponden en "C.A.L.I.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Orlando Miguel Esteban Santipolio y Pedro José Julio Sanda, argentino, Chile 2122, Piso 5º "A", Capital Federal, a razón de 2.500 cuotas a cada uno de ellos, y por un precio de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional para el total de las 5.000 cuotas cedidas, renunciando el cedente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. Como consecuencia de esta cesión de cuotas, la cláusula quinta del contrato social se deja adecuada a la nueva distribución del capital, y la cláusula sexta del mismo, pasará a tener para el futuro, la siguiente redacción: "Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, al igual que el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Orlando Miguel Esteban Santipolio, Ernesto Alcides Stigliano, y Oscar Alberto Barrangou, quienes quedan designados con el cargo de gerentes. — Para hacer uso de la firma social, deberán firmar el socio señor Oscar Alberto Barrangou, juntamente con cualesquiera de los socios señores Orlando Miguel Esteban Santipolio o Ernesto Alcides Stigliano, debajo o a continuación de la denominación social, con sus firmas particulares, pudiendo en la forma indicada, ejercer todas las facultades, funciones o actos, que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo del objeto social, con las más amplias facultades y con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocios extraños al objeto de la sociedad. — Será empero suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes, indistintamente, para endosar cheques, giros o letras, para su depósito en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad". — Las partes han acordado retrotraer los efectos de la cesión de cuotas y modificación, al día 5 de diciembre de 1966. — Todas las restantes cláusulas del contrato social, conservan su vigencia y validez. — Entre líneas: argentino, Chile 2122, Piso 5º "A", Capital Federal, y modificación, todo vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 53,50 e.20|5 Nº 60.692 v.20|5|70

Produfar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

TESTIMONIO. **CONTRATO** de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 1970, entre don Lázaro Bellosta Broto, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 8.077.726, domiciliado en esta ciudad calle Carlos Pellegrini Nº 954; y don Alejandro Ranauro, italiano, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.513.123, domiciliado en esta ciudad calle Pedro Lozano Nº 5419, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por este acto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PRODUFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Paraguay Nº 640, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y en el extranjero, así como tam-

bien designar representantes y establecer agencias en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la elaboración, fabricación, industrialización, fraccionamiento, comercialización al por mayor y|o menor, importación y exportación de drogas, productos químicos, farmacéuticos y medicinales en todas sus formas y variedades, siendo el presente detalle meramente enunciativo y de ninguna manera limitativo. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por tres nuevos períodos similares de diez años, si no mediare oposición expresa en contrario de cualquiera de los socios a su vencimiento, manifestada por telegrama colacionado con noventa días de antelación al vencimiento de cada período. Igual procedimiento se observará en caso de retiro de cualquiera de los socios, los que podrán retirarse en cualquier momento con la autorización expresa del o de los restantes socios que representen la simple mayoría de cuotas de capital social. La sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de terminado el primer período o después, en el caso que la pérdida supere el 50 o|o del capital social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil, formado por trescientas cuotas de capital de cien pesos Ley 18.188 cada una, válidas por un voto cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios con mercaderías, muebles y útiles, todo de acuerdo al inventario que tomado por separado y firmado por los socios forma parte integrante del presente, siendo la distribución del capital social por partes iguales, vale decir ciento cincuenta cuotas para cada uno de los socios, o sea la suma de pesos Ley 18.188 quince mil. El capital social así fijado podrá ser aumentado en la oportunidad que lo resuelvan los socios por simple mayoría de cuotas de capital, así como también y de la misma manera podrá ser modificada la forma jurídica de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes tendrán el carácter de gerentes y en tal sentido harán uso de las facultades de administración y disposición, incluyendo las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 808 del Código de Comercio, que encuadren a sus fines y objetos. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, precedida del sello de la razón social. En el carácter indicado podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que requiera la actividad societaria conforme al artículo 16 de la Ley 11.645 es decir: comprar, vender, y gravar bienes, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes, firmar convenios y contratos, realizar sociedades accidentales y solicitar préstamos a particulares y bancarios; actuar ante los poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales, Ministerios, Secretarías, Municipalidades, Aduana y Puerto de la Capital Federal y otros, ya sean Nacionales y|o Provinciales, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Cajas de Jubilaciones e institutos previsionales, Policía Federal, Provincial, del Trabajo, Municipal y Salud Pública, realizar toda clase de actos procesales, concurrir a licitaciones, concursos y obtener concesiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales, convenir cuentas corrientes, créditos, avales, garantías y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques, letras, pagarés, convenios, giros del interior y del exterior; actuar ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y demás bancos oficiales, mixtos y|o particulares, creados o a crearse, nacionales, provinciales y extranjeros, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — Sexta: Los socios podrán inspeccionar en cualqueir momento los libros cuentas y papeles de la sociedad. La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y a los usos del comercio. Se practicarán inventarios y balances generales al día 31 de diciembre de cada año, debiendo los balances ser aprobados por todos los socios en un plazo no mayor de los sesenta días de su presentación, pasado el cual no tendrán derecho a observaciones. En oportunidad de cada balance general, se efectuarán las amortizaciones que correspondan por la ley y se constituirán las reservas necesarias para atender el cumplimiento de leyes sociales y otras, las que por actas se establezcan y la del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el máximo exigido de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645. — Séptima: Las utilidades se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes sociales, vale decir el 50 o|o para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las únicas limitaciones de los socios en relación al presente contrato, son las de no comprometer la firma social en fianzas ni garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Novena: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo si mediare acuerdo de los socios en tal sentido; b) Por acuerdo de las partes en cualquier momento; y c) Si la pérdida llegare al 50 o|o del capital social y así lo dispusieran los socios por simple mayoría de capital. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicarán de inmediato a esa fecha, un inventario y balance general y es optativo del o de los socios sobrevivientes la incorporación de herederos del o de los socios fallecidos o incapacitados a la sociedad, en cuyo caso deberán los herederos unificar la representación, designando un único representante que tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido o incapacitado. De todas maneras se aclara que el socio o socios sobrevivientes se reservan el derecho a ejercitar la opción de adquirir las cuotas sociales del o de los socios fallecidos o incapacitados. En el caso que no se resolviera favorablemente la incorporación del representante de los herederos, el socio que continúe liquidará a quienes correspondan el haber que resulte del balance practicado, es decir: Capital, utilidades, pérdidas, cuentas aportes y otras, cuyo pago en caso de corresponder se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario que utilicen en esa oportunidad los bancos oficiales para las operaciones de descuentos de documentos, firmando pagarés por la cantidad resultante. Igual criterio se observará para la liquidación y pago de la parte del o de los socios que resuelvan retirarse de la sociedad, dejando constancia que ni en el caso de los herederos ni en el de retiro, se tomará otro valor llave que no figure ya en el balance general y libros rubricados de la empresa. En el caso de retiro de cualquiera de los socios, tienen siempre derecho a ejercitar la opción de compra de la parte, en igualdad de condiciones con terceros, él o los socios que continúan, en forma proporcional a sus cuotas de capital social. — Décima: Para todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato incluyendo los sueldos de los gerentes, la actividad a realizar dentro de la empresa por cada uno etc., se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la sociedad y que servirá para el régimen interno de las resoluciones y relaciones de los socios entre sí quedando a criterio de los mismos, mostrarlo o negarlo a terceros. — Decimoprimera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre dudas, desinteligencias o distintas interpretaciones de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo o a la marcha de ella, serán dirimidas sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar y en caso de discordia, nombrarán un único, quien deberá expedirse dentro de los sesenta días de su designación y cuyo fallo será inapelable ni por ante los Tribunales. — Decimosegunda: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y para toda notificación las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarias de esta Capital, y a los mismos fines constituyen domicilios especiales en el de la sede social calle Paraguay Nº 640, Capital Federal. Previa lectura de las cláusulas que anteceden y como ratificación de su contenido, firman las partes el presente único ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — A. Ranauro. — Lázaro Bellosta. El Escribano Benjamín R. Delaico, Adscripto al Registro 127 de la Capital Federal, Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Lázaro Bellosta Broto y Alejandro Ranauro, de lo que da fe. — Bs. Aires, 19 de marzo de 1970. — Hay una firma y un sello que dice B. Raúl Delaico. Escribano.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 219 e.20|5 Nº 60.821 v.20|5|70

Fabriplast

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta, reunidos los señores Marcelino Carlos Bautista, Libreta de Enrolamiento doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres, casado con Morina Olga Carnaghi Giles, Cédula de Identidad siete millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y siete, domiciliados en Marcos Sastre tres mil quinientos setenta y cuatro, Capital Federal; Carlos Jesús Bautista, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos noventa y ocho, domiciliados en Pasaje El Domador tres mil ciento ochenta y uno, Capital Federal, casado con Dora René Cuci, Libreta Cívica tres millones ochocientos ochenta y un mil ciento ochenta; y Juan Oscar Skabar, Libreta de Enrolamiento tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y cuatro, casado con Carlota María Bautista, Céd. de Ident. cuatro millones novecientos diez y seis mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliados en Facundo y Paula de Sarmento, Barrio Sarmiento, San Miguel; todos hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los mencionados que girará bajo la denominación de "FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto la elaboración, industrialización, transformación y comercialización de materias plásticas, termoplástcas, químicas conexas y afines y toda clase de productos relacionados con el ramo de plásticos y sintéticos; siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier actividad industrial, comercial, agropecuara, inmobiliaria, de créditos y mandaties que lis socios estimen conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Marcos Sastre tres mil quinientos setenta y cuatro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Veinte mil, divididos en dos mil cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez; que los socios suscribirán de la siguiente forma: el señor Marcelino Carlos Bautista la cantidad de seiscientas veinte cuotas; el señor Carlos Jesús Bautista la cantidad de un mil doscientas cuarenta cuotas y el señor Juan Óscar Skabar la cantidad de ciento cuarenta cuotas. — Los socios Marcelino Carlos Bautista y Carlos Jesús Bautista integran en instalaciones, matrices y mercaderías todo determinado según balance que se levanta en la fecha y el socio Juan Oscar Skabar integra la suma de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho un mil en dinero en efectivo en este acto y por los Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos restantes en un documento con vencimiento a seis meses del presente contrato. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. Solo En el caso de que no hubiese socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Quinta: El plazo de duración se establecerá en dos años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido seis meses de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. La duración establecida se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará ocupada conjuntamente por los señores Marcelino Carlos Bautista y Carlos Jesús Bautista, quienes revestirán a este efecto el cargo de socios gerentes. Tendran tidas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidos aquellos para los que las leyes exigen poderes especiales. Para los fines de la sociedad los socios gerentes podrán vender, comprar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Los socios gerentes podrán designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia, con facultades de administrar, pero no de disponer. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de Marcelino Carlos Bautista y Carlos Jesús Bautista en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla para firma de cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y|o particular de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza que se depositen a nombre de la sociedad o a nombre conjunto de los socios; solicitar préstamos a terceros, participar en licitaciones públicas o privadas; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer el árbitro; celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositarios, hacer liberación total o parcial de los bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios, cobras pólizas de seguro en caso de siniestro; tomar o despedir personal y en general para representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios siempre que los mismos no sean contrarios a los fines de la sociedad. — Octava: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, quienes la suscribirán para que las asentaciones allí registradas hagan plena fe entre ellos y terceros. — Novena: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Décima: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la sociedad quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad por así resolverla por mayoría los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: Primero) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro o disolución. — Segundo) El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — Tercero) El remanente que resta, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Décima Segunda: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balance de comprobación. — Décima Tercera: Las ganancias netas después de practicar las previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas. Se aclara que si al tiempo de distribuirse las utilidades los socios tubieran cuotas de capital suscriptas y aun no integradas, la sociedad retendrá el monto que corresponda para completar la integración de estas cuotas. — Décima Cuarta: Esta Sociedad podrá transformase en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento de los socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, previa unificación de su representación podrá optar entre continuar hasta la terminación de los negocios en trámite, continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido o bien ceder a los otros socios el capital aportado por una cantidad que resulte de efectuar un balance para dicho efecto la suma que resulte será reintegrada en tres semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — — Décima Sexta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos será sometido a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y en el caso de no poder concordar en su opinión y decisión nombrarán éstos un árbitro único, siendo su laudo inapelable. El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días a cuyo término los árbtiros o el árbitro único, en su caso, deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan a las partes que no acataren el fallo. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social a cuyo cumplimiento obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Regis-

tro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha citados "ut supra". — Firmado: Marcelino Carlos Bautista, Carlos Jesús Bautista, Juan Oscar Skabar. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Marcelino Carlos Bautista; Carlos Jesús Bautista; Juan Oscar Skabar por sus propios derechos constituyendo domicilio legal en la calle Marcos Sastre 3574, a V. S. decimos: Que de conformidad hemos resuelto modificar la cláusula novena del contrato original, cuya nueva redacción será: "Los socios gerentes dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social.. Provea a V. E. de conformidad. Será justicia. — Firmado: Marcelino Carlos Bautista; Carlos Jesús Bautista; Juan Oscar Skabar.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 277,50 e.20|5 Nº 60.641 v.20|5|70

Madrid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores: Longinos Ludivino Viejo García, Antonio Velázquez Valdez, Julio Lococo y doña María Dolores Nantón de Velázquez, en representación y como administradora de la sucesión del socio fallecido don Ramón Velázquez Valdez, únicos integrantes de la sociedad Madrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmantes del contrato de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ratificando los términos del mismo, de mutuo y común acuerdo dejan concertado definitivamente el nuevo contrato social: Primera: La sociedad continuará girando bajo la razón social de "MADRID", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con su sede social ubicada en la Avenida de Mayo mil ciento treinta y siete de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El tiempo de duración de esta sociedad será de diez años a contar del veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuyo fecha se retrotraen los efectos legales del presente, pudiendo, al vencimiento del segundo año los socios solicitar su separación, debiendo en este caso remitir un telegrama colacionado a la sociedad haciendo conocer su deseo de separarse con no menos de noventa días corridos de antelación al vencimiento de los dos años. — Luego al vencimiento de cada año los socios pueden ejercer ese derecho, debiendo obrar en la misma forma. — En caso de no existir deseo de disolución o liquidación de la sociedad al vencimiento de los diez años, la sociedad se considerará prorrogada por cinco años más, pudiendo también dentro del período de prórroga, solicitar los socios su separación en la misma forma y condiciones que las estipuladas anteriormente. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ocho mil pesos, dividido en ochocientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, conforme al balance que suscriben por separado. — Cuarta: La sociedda tendrá por objeto principal continuar con el explotación de negocios de hoteles; compraventa de hospedajes, hoteles, casas de pensión, restaurantes, casa de comida, bares, confiterías y rubros afines, financiaciones en la compraventa de aquéllos, pudiendo los interesados ampliar el rubro si lo considerasen conveniente al giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: Todos los socios revestirán el cargo de Gerentes, pero para obligar a la sociedad se necesitará la firma por lo menos del señor Viejo García y señor Lococo o bien de cualquiera de los otros socios, con la firma del señor Viejo García o señor Lococo. — En la forma enunciada los gerentes tienen las siguientes atribuciones: realizar todos los actos y contratos que sean atinentes o se resuelva hacer para la sociedad; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o enajenar en general por el precio, plazo y condiciones que sea menester, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, prendaria o hipotecaria del Banco de la Nación Argetnina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y|o cualquier otro establecimiento bancario de esta plaza o interior del país o del extranjero o de casas de comercio, de particulares, oficiales o extraoficiales, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, simples o documentados, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, constituir u otorgar prendas, efectuar giros, aceptar letras de cambio, pagarés, hacer manifestaciones de bienes, solicitar apertura y cancelación de cuentas, créditos y permisos de cambio y sus renovaciones, intervenir en cualquier asunto administrativo como actora o demandada, reclamante o reclamada, pudiendo ser estos asuntos también de carácter judicial y ya sea ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de esta República o de países extranjeros, inclusive los Tribunales Nacionales Ordinarios, Federales, Administrativos o de Faltas de esta Ciudad, Provincias o del exterior, tomando en su caso las medidas más convenientes a los intereses de la sociedad. — Podrán conferir poderes especiales o generales o revocarlos, interviniendo en su caso en todos los asuntos o cuestiones judiciales que se les susciten o les ocurran en lo sucesivo como actora y|o demandada y en cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, siéndoles facultativo en su virtud presentarse ante los señores Jueces, Cámaras de demás Tribunales que competan con escritos, escrituras, documentos y testigos y demás probanzas que hagan a su derecho; prorrogar y declinar jurisdicciones; demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones; interponer todos los recursos legales y desistir de los mismos; prestar juramentos, cauciones juratorias o fianzas; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones; poner y absolver posiciones; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, firmando y otorgando los compromisos pertinentes: transar, cobrar, dar recibos, percibir, conceder quitas, esperas o moratorias de sus deudores, asistir a reuniones de acreedores, aceptar o rechazar concordatos o arreglos, pedir la quiebra de sus deudores o el concurso civil de los mismos, otorgar poderes especiales o generales y sus sustituciones y finalmente practicar cuantos más actos sean necesarios para el buen desempeño del cargo de Gerentes. — Estas facultades no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Sexta: Los socios podrán tener otras actividades, sean o no afines al de la sociedad. — El socio señor Viejo García deberá dedicar su trabajo personal a la atención del "Hotel Madrid", pero podrá, si lo creyere conveniente, renunciar a esa atención, sin dejar de ser socio y llegado ese caso o resolución del señor Viejo García, la sociedad podrá designar una persona que realice el trabajo que éste hacía, cuyos emolumentos serán a cargo de la sociedad o bien si lo decide la mayoría de capital, pedir la venta del fondo de comercio. — En el caso de que el señor Viejo García tomara esa determinación, deberá dar un aviso previo con no menos de tres meses de antelación. — Séptima: Las utilidades, lo mismo que las pérdidas, se soportarán por partes iguales entre los socios. — Octava: Anualmente, el día treinta de mayo, se cerrará el ejercicio de la sociedad y se practicará el balance general, el que deberá estar confeccionado a más tardar dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará: a) El cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) Las reservas de la Ley once mil setecientos veintinueve hasta un monto anual y total que los socios establezcan de conformidad o en caso de no haber conformidad, se destinará un cinco por ciento para esa reserva y hasta que se cubra el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá como se ha dicho en la cláusula anterior, en partes iguales entre los socios. — Novena: Las cuotas de capital no pueden venderse a terceras personas, a no ser el caso de que los otros socios no deseen adquirirlas, ya que el vendedor debe dar preferencia a los otros asociados y en igualdad de precio, pueden tomarlas. — Décima: La sociedad no se liquidará por la muerte de uno de los socios, ocurriendo lo mismo en caso de incapacidad. — En este supuesto, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, pueden continuar con los otros socios, debiendo en este caso unificar la personería en una persona, no pudiendo ésta ser Gerente de la Sociedad. — En el caso de que no quisieran continuar con la sociedad, la parte que el socio fallecido o incapacitado le corresponda se le abonará en la siguiente forma: un veinte por ciento al contado dentro de los treinta días de aprobado el balance que deberá hacerse al día del fallecimiento o incapacidad y el resto o saldo en cuotas mensuales, las que no podrán exceder de la suma de cien pesos mensuales cada cuota, reditruando un interés por ese saldo del siete por ciento anual, que se abonará con cada pago mensual y las cuotas deberán ser iguales en cantidad. — Para confeccionar el balance al día del fallecimiento o incapacidad del socio, se tomarán como base las reglas generales de los balances con las amortizaciones correspondientes y tomando como valor llave el que resulte aplicando la norma de la Dirección General Impositiva para la transmisión gratuita de bienes. — Lo mismo ocurrirá para el caso de que un socio exprese su voluntad de retirarse de la sociedad. — Undécima: Cualquier socio puede ser expulsado de la sociedad y abonársele la parte que le corresponda en la forma preinserta, siempre y cuando observe mala conducta o perjudique a la sociedad con su proceder etcétera, pero en estos casos de expulsión, la mala conducta o mal proceder debe justificarse previamente ante un Juez en lo Comercial y tomar éste las medidas que correspondan a la expulsión del socio. — Duodecima: La sociedad llevará los libros de comercio rubricados por Juez competente y también llevará el libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen y que correspondan a la sociedad o a los socios. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y en ese libro se asentarán todas las medidas o resoluciones que se tomen en esas reuniones. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate se someterá el caso a un arbitraje de un tercero de la sociedad, que las partes designen y en caso de no poder ponerse de acuerdo sobre ello, se solicitará al Juez en turno su nombramiento. — Décima Tercera: Para cualquier cuestión emergente de la sociedad, que las partes eligen la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero y constituyen domicilios legales y especiales en los enunciados al comienzo. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan renovada la sociedad "Madrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyas cláusulas se obligan a cumplir con arreglo a derecho ,firmando los comparecientes en el lugar y fecha determinados ut supra. — Firmado: Longinos Ludivino Viejo García. — Antonio Velázquez. — Julio Lococo. — María de Velázquez.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270 e.20|5 Nº 60.679 v.20|5|70

Mascoh

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Ricardo Salomón Masri, argentino, casado, con domicilio en la calle Malabia 2330, 6º piso, Dto. 36 de esta Capital Federal, y el señor Zanwel Birencwajg, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Moldes 1625 2º piso, de esta Capital Federal, únicos socios integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de MASCOH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Malabia 2330 6º piso, to. 36, de esta Capital Federal, constituida en la ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número tres mil quinientos diez al folio cuarenta y dos del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Héctor Jacobo Masri, argentino, soltero, con domicilio en la calle Malabia 2330, 6º piso, Dto. 36, de esta Capital Federal, todos los contratantes personas hábiles para este acto, convienen lo siguiente: Primero: El señor Zanwel Birencwajg, cede y transfiere de plena propiedad a favor del señor Héctor Jacobo Masri, doscientas cuotas de capital, todas de un valor nomial de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene en Mascoh Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicha cesión se efectúa con retroactividad al primero de enero del corriente año, y por la suma única y total de m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional), que el cedente declara recibir en efectivo en este acto, de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera, el Sr. Ricardo Salomón Masri, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; el Sr. Héctor Jacobo Masri, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional. La integración de capital se hace de acuerdo al balance que firmado de conformidad por los socios se adjunta al presente. — Tercero: Se modifica la cláusula quinta del contrato de sociedad en la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes. La firma social será empleada en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, estando únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la sociedad. Los socios gerentes podrán tramitar las operaciones bancarias del giro comercial tales como aceptar, girar, endosar, avalar y negociar letras, cheques, pagarés, vales y demás documentos, tomar dinero prestado de bancos particulares, mixtos y oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar y abrir cuentas corrientes en los mismos y girar sobre ellos, gestionar créditos con garantías reales y sin ellas, comprar, vender, gravar con derechos reales y personales toda clase de bienes muebles, conferir y revocar poderes especiales y generales, firmar y otorgar cualquier clase de instrumentos públicos o privados, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. En el orden judicial podrá por sí o por medio de apoderado letrado presentarse para absolver posiciones, prestar y diferir juramento, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el bien de los interesese de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa sino meramente explicativa y los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos enunciados en la ley". — Cuarto: A la presente modificación se le da efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinto: Salvo lo dispuesto en el presente, quedan subsistentes todas las cláusulas que a la fecha rigen a la sociedad. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha consignados al principio. — Firmado: Ricardo Salomón Masri. — Zanwel Birencwajg. — Héctor Jacobo Masri.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 132 e.20|5 Nº 60.643 v.20|5 70

Almar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1970. — Entre los señores Ramón Pereira, casado en primeras nupcias con Amelia Estevez, español, domiciliado en Viamonte 1510, piso 5º de esta ciudad, Leonardo Palacio, casado en primeras nupcias con Rosa Quintana, español, domiciliado en Franklin Nº 1325 de Capital, Antonio González, casado en primeras nupcias con Rosa Blanco, español, domiciliado en Echeverría 1576, piso 2º, Dpto. "C" de Capital, Abel Ortiz Lucio, casado en primeras nupcias con María Fantasía, español, domiciliado en Seguroia 764, Capital y Luis Yebra, casado en primeras nupcias con María Calvet, argentino, domiciliado en Avda. Sáenz 260, piso 2º, Capital y Saverio D'Agostino, casado en segundas nupcias con María Antonieta Manna, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 2329, piso 2º dpto. "I" de la ciudad de Mar del Plata, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primera: Declárase constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "ALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en Lavalle 1537, piso 3º Dpto. "C" 1º cuerpo pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta ciudad e interior del país. — Segundo: El plazo de duración de esta sociedad es de treinta años a partir del día 29 de mayo de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual pero luego de haber trans-

currido un ejercicio comercial deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de treinta días mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, la aceptación de compra deberan comunicarla dentro de los primeros quince días de notificados vencido dicho plazo el socio quedará facultado para aceder sus cuotas a terceros pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — De este derecho sólo podrán hacer uso un socio por ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social de la entidad es de cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas votos de cien pesos cada una, y el que es aportado por los socios en las siguientes proporciones: Leonardo Palacio, Antonio González y Ramón Pereira ciento veinte cuotas votos cada uno o sea doce mil pesos cada uno; Abel Ortiz Lucio y Luis Yebra sesenta (60) cuotas cada uno, o sea seis mil pesos cada uno y Saverio D' Agostino veinte (20) cuotas votos o sean dos mil pesos. — El capital social se encuentra totalmente integrado, según balance suscripto por las partes por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la construcción de un hotel y la explotación en el mismo de una "casa amueblada" y|o hotel por horas, que se —Continúa al sello Provincial de $ 30.— m|n., número 5447355. — Viene del sello Provincial de pesos treinta m|n., Nº 5447356— denominará Hotel Almar sito en la Ciudad de Mar del Plata parcela 14, Sección J, Circunscripción IV, así como también cualquier otra negociación atinente al objeto social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio González, Ramón Pereira, Abel Ortiz Lucio y Leonardo Palacio, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y representarán a la sociedad en forma indistinta con la firma conjunta de dos de ellos suscribiendo en cada caso su firma personal precedida de la razón social la que no podrá comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio, o expediente que tramite por ante los tribunales del trabajo o de faltas o ante los ministerios y|o secretarías de estado ya sea Nacionales o provinciales así como también ante las municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, de General Pueyrredón o interior del país y Policía Federal y|o policías provinciales. La sociedad podrá ser representada por uno solo de los socios gerentes, o mandatario con poder emanado de los gerentes, no rigiendo por tal causa la firma de dos de ellos como lo establece el párrafo anterior. — Séptima: Los socios gerentes, no quedan obligados a dedicar toda su capacidad y actividad a los negocios sociales, salvo en aquellas oportunidades u ocasiones en que fuere necesaria su presencia a los fines de dar cumplimiento a la firma de algún papel o documento o concurrencia alguna repartición nacional o provincial. — Octava: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales revocarlos, celebrar en general, todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, en dosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los bancos del país ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, municipalidades, ministerios y secretarías de Estado, ya sean nacionales o provinciales, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la ley 11645 y Código de Comercio. — Novena: Para —Continúa al sello Provincial de pesos treinta m|n. Nº 5447357; Viene del sello Provincial de Pesos treinta m|n. Nº 5447355— gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiere en un futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad y ellos serán aceptados si así lo resuelven los socios que representen más del 71% del capital social, debiendo esa determinación, ser asentada en el libro de actas. — Décima: Anualmente el 31 de diciembre se realizará un balance general o inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias así como también las reservas respectivas y en especial la que ordena la ley del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décima primera: las utilidades o pérdidas que produjera la explotación comercial serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima segunda: Para vender en forma total el o los fondos de comercio o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen más del 71% del capital pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de 15 días a partir de la fecha de la asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios o el socio disidente se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere aceptado en dicho acto. Se aclara: el plazo de 15 días es corrido. Décimo tercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios; los herederos o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la cláusula tercera del presente. — Decimacuarta: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Decimaquinta: Para la aprobación de los balances, los gerentes deberán convocar a asamblea de socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, y serán aprobados con el voto de los socios presentes, que representen el 51% del capital social. — Si luego de transcurrida una hora de la fijada para el acto de la asamblea no existiera la presencia de socios que representen el 51% del capital social, esta sesionará cualquiera sea el capital representado y las resoluciones se aceptarán con el voto de los socios que representen el 51% del capital presente. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por consocios o terceros, mediante simple carta poder con la firma autenticada por escribano o funcionario autorizado. — Decimasexta: Toda divergencia sobre la interpretación —Continúa al sello Provincial de Pesos treinta m|n. Nº 5447358; Viene del sello Provincial de pesos treinta m|n. 5447357— de este contrato sobre su ejecución así como también en la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto quienes antes de formar tribunal arbitral designará un tercero, el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento será aquel que indique el presidente de la Bolsa de Comercio. — Quien se alzare del laudo o se negare a constituir tribunal arbitral deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal la suma de un mil quinientos pesos. Conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Firmado: Ramón Pereira. — Leonardo Palacio. — Luis Yebra. — Abel Ortiz Lucio. — Saverio D'Agostino. — Antonio González.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 258 e.20|5 Nº 60.701 v.20|5|70

Anacapri

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril del año 1970, entre José Antonio Brey, Julio Alvarez Díaz, José María Botana, Cándido Martínez López, españoles, casados; Eligio Alonso Meiriño, José Meaño, Salvador Claro, españoles, solteros; Carmen Torres de Airin, española, casada; Ernesto Antonio Claudio, Luis Guillermo Caputo, Bernardo Sole, Néstor Torres, Anacleto Bobadilla, argentinos, casados y Antonio Vivo, italiano, casado, todos domiciliados en la calle Avda. Rivadavia 6433|87, de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la razón social de "ANACAPRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en esta ciudad, calle Avda. Rivadavia Nº 6483|6487, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta ciudad e interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad, es de veinte años, a partir del día 30 del mes de marzo del año 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad, con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial, deberá comunicar resolución a los demás integrantes, con una anticipación de treinta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, a efecto de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente; la aceptación de compra deberán comunicarla dentro de los primeros quince días de notificados; vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. Cuarta: El capital social de la entidad es de ($ 51.700.—) pesos ley 18.188 cincuenta y un mil setecientos, dividido en (5.170) cinco mil ciento cuotas-votos de pesos ley 18.188 diez cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: José Antonio Brey, Julio Alvarez Díaz, José María Botana, Cándido Martínez López, Luis Guillermo Caputo, José Meaño, Antonio Vivo, Bernardo Sole, Néstor Torres y Carmen Torres de Airin, cuatrocientas cuarenta cuotas cada uno; Anacleto Bobadilla, Salvador Claro, Eligio Alonso Meiriño, doscientas veinte cuotas cada una o sean pesos ley 18.188 dos mil doscientos, cada uno y Ernesto Antonio Claudio, ciento diez cuotas o sean pesos ley 18.188 un mil cien. — Elcapital social se encuentra totalmente integrado, según balance suscripto por los socios por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio del ramo de confitería, pizzería, grill y cervecería, denominado "Confitería Anacapri", situada en esta ciudad, calle Avda. Rivadavia Nº 6483|6487. Sexta: Podrá, la sociedad desarrollar también cualquier otra negociación atinente al ramo gastronómico. — Séptima: La Dirección. — Continúa al sello Provincial de $ 15.— m|n. Nº 0414476; Viene del sello Provincial de Pesos 15.— Nº 0414475 y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores José Antonio Brey, Julio Alvarez Díaz, Ernesto Antonio Claudio y Anacleto Bobadilla, quienes revestirán el carácter de socios-gerentes, representando a la sociedad, con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir en cada caso con su firma personal, precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio a expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo, de Faltas o ante los ministerios y|o secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante las municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires e interior del país y Pol. Federal, la sociedad podrá ser respresentada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa, la firma conjunta de dos de ellos, como lo establece el párrafo anterior. — Octava: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los bancos del país ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones necesarias; concurrir ante las reparticiones públicas, dirección Gral. Impositiva, Municipalidades, ministerios y secretarías de Estado, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad; constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la ley 11.645 y las del Cód. de Comercio. — Novena: Para gravar con derechos reales, los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, los socios-gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, quienes resolverán en asamblea, por mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de actas. — Décima: Anualmente al día 30 del mes de marzo se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, así como también las reservas respectivas y en especial, la que —Continúa al sello Provincial de pesos 15. —m|n. Nº 0414477; Viene del sello Provincial de pesos 15.— m|n. Nº 0414476— ordena la ley del cinco por ciento de las utilidades, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Decimaprimera: Las utilidades que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas, en caso de pérdidas, por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Decimasegunda: Para vender en forma total el o los fondos de comercio, los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta, se hubiere adoptado en dicho acto, Decimatercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios; los herederos o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por haber cesión de su haber social en la forma indicada en la cláusula tercera del presente. — Decimacuarta:: Para la aprobación de los balances, los gerentes deberán convocar a asamblea de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y serán aprobados con el voto de los socios presentes en la asamblea que representen el cincuenta y uno por ciento de los mismos. — Si luego de transcurrida una hora de la fijada para el acto de la asamblea no existiera concurrencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, ésta sesionará cualquiera sea el número de socios y las resoluciones se aceptarán con el voto del cincuenta y uno por ciento del capital de los socios presentes. — La comunicación para la asamblea, los gerentes la deberán efectuar en forma fehaciente. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por consocios o terceros, mediante simple carta-poder con la firma autenticada por escribano o funcionario autorizado. — Decimasexta: Los gerentes, señores José Antonio Brey y Julio Alvarez Díaz quedan liberados de prestar toda su capacidad y actividad a los negocios sociales, pudiendo por tal causa dedicarse a cualquier otra labor en negocios similares o afines a los que realiza esta sociedad. — Decimaséptima: Los socios que prestan servicios en el establecimiento comercial, podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación; este plazo se aumentará a sesenta días, si las funciones que realizaba, eran las de gerente. — Decimaoctava: Los socios gerentes quedan completamente autorizados para aumentar el capital social de esta entidad, hasta la suma de pesos ley 18.188 seiscientos mil, mediante la incorporación de terceras personas como socios, ya sean físicas o —Continúa al sello Provincial de pesos 15.— m|n. Nº 0414478; Viene del sello Provincial de pesos 15.— m|n. Nº 0414477— jurídicas, significando la presente suficiente mandato de carácter irrevocable para la firma de todos los documentos y contratos necesarios a ese fin. Queda aclarado que los socios que ingresen con motivo de esta ampliación de capital, deberán aceptar en todas sus partes, las normas del contrato social original. — Décima novena: Toda divergencia sobre la intepretación de este contrato, sobre su ejecución, así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal Arbitral, designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento, será aquel que designe el presidente de la Bolsa de Comercio. — Quien se alzare del laudo o se negare a constituir Tribunal Arbitral, deberá abonar a la otra parte, en concepto y como cláusula penal, la suma de pesos ley 18.188 un mil quinientos. — Conformes, se firma el presente en un solo ejemplar y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su

encabezamiento. — s|raspado "disposiciones" e|líneas "gerentes" — — todo Vale. — Firmado: José Antonio Brey. — José María Botana. — Julio Alvarez Díaz. — Salvador Claro. — Cándido Martínez López. — Eligio Alonso Meiriño. — José Meaño. — Carmen Torres de Airín. — Ernesto Antonio Claudio. — Bernardo Sole. — Anacleto Bobadilla. — Luis Guillermo Capuzo. — Néstor Torres. — Antonio Vivo. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 282 e.20|5 Nº 60.702 v.20|5|70

Luis Tejera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Luis Tejera, domiciliado en Montes de Oca 1187, Capital, y Humberto Vicente Cancemi, domiciliado en Garibaldi 1554, Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LUIS TEJERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Montes de Oca Nº 1187, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de cargas, descargas de barcos o cualquier otro medio de transporte de mercaderías. Para sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar cualquier otro acto de comercio afín o no a su objeto con la conformidad expresa de ambos socios. — Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en veinte años a contar del día de la fecha y el socio que deseare retirarse antes de su vencimiento deberá hacer saber su voluntad en forma fehaciente al otro socio con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios por partes iguales y totalmente integradas conforme a un balance que debidamente firmado por los socios se agrega al presente y deberá considerarse parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes asumen cargo de "gerentes" y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos estará a cargo de uno cualquiera de ellos incluso para representarla ante los organismos estatales y|o municipales, bancos, etc., debiendo en estos casos estampar sus firmas personales con el sello de la razón social y con la sola prohibición de no hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos se distribuirán entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de incapacidad de cualquier socio, la sociedad continuará su giro y el otro socio se obliga a suministrarle durante seis meses al socio incapaz, la misma suma que éste retiraba mensualmente en el momento de producirse la incapacidad; y si al vencimiento de este período la incapacidad continuara, el socio capaz podrá optar: a) Aceptar el ingreso en la sociedad de un representante legal del incapacitado; b) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; c) Adquirir su parte; d) Disolver la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, y el sobreviviente podrá optar entre: a) Continuar el giro de los negocios con un representante legal de él o los herederos del fallecido. b) Adquirir su parte; c) Aceptar el ingreso de un nuevo socio; d) Disolver la sociedad. — Novena: En cualquiera de los supuestos de las cláusulas séptima y octava se procederá al levantamiento de un balance general a la fecha de producido el hecho, el que deberá ser puesto a la consideración de los representantes del incapacitado o herederos del fallecido, dentro de los treinta días subsiguientes de producido el hecho, y se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días subsiguientes no fuere observado en forma fehaciente, las que si existieren, deberán ser dirigidas al domicilio de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, en el momento de incapacidad, fallecimiento, disolución, la misma será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de 1969. Fdo.: Luis Tejera, Humberto Vicente Cancemi. Enmendado: veintiséis: Vale. S|raspado: mayo: Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 117,50 e.20|5 Nº 60.748 v.20|5|70

Abo De Langer y Salamón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1969 entre don Walter Langer, alemán, industrial, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte Nº 349, piso 8º, de esta Ciudad; doña Elena Gross viuda de Salamón, rumana, comerciante, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Giribone Nº 1552, de esta Ciudad, y don Jorge Otto Salamón, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Giribone Nº 1552, de esta Ciudad, todos hábiles y en sus caracteres de componentes de la sociedad "ABO DE LANGER Y SALAMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por documento privado de fecha 24 de julio de 1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1961 bajo el Nº 3.418 al folio 509 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente. — Primero: Aumentar el capital social de la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, importe que integran con sus cuentas aportes de utilidades no retiradas, según balance general practicado al 2 de enero de 1969, una copia del cual se agrega como cabeza del presente. — Segundo: En consecuencia, la cláusula cuarta del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: don Walter Langer tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sean tres mil cuotas de capital social; doña Elena Gross Vda. de Salamón un millón de pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil cuotas de capital social; y don Jorge Otto Salamón un millón de pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil cuotas de capital social". — Tercero: Todas las demás cláusulas del Contrato Social que no se modifican por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor, las que expresamente ratifican sus socios por el presente. — En prueba de conformidad firman el presente único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Walter Langer. — Elena G. de Salamón. — J. Salamón. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas ante mí pertenecen a los señores Walter Langer, C. I. número 2.214.758, señora Elena Gross Vda. de Salamón, C. I. Nº 1.589.514 y señor Jorge Otto Salamón, L. E. 4.138.497 respectivamente y que todo consta igual al folio 279, Acta Nº 279, del Libro Nº 1 para certificaciones de firmas. — Conste. — Florida, 30 diciembre de 1970. — Registro Nº 10 de Vicente López. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Edgardo René Sicouly, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 944.746 que se agrega. — La Plata, 22 Ene. 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Edgardo René Sicouly obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 828.953. — La Plata, 22 Ene. 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos, una firma y un sello que dice Esc. Miguel Angel D. Martínez Conte, Consejero.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78 e.20|5 Nº 60.822 v.20|5|70

Dufau y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de abril de 1970, ante el escribano de esta Capital don Ricardo R. Lara al folio 424 del Registro 115 a su cargo, don Tristán Leopoldo Prado cedió gratuitamente a su hijo Luis Alberto Prado las 750 cuotas sociales que tenía en "DUFAU Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en la avenida Rivadavia 7079, de esta Capital, con negocio de ferretería, pinturería y anexos, bajo la denominación de "La Francesa", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número 1.274 folio 240, libro 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El valor de cada una de las citadas cuotas sociales es de diez pesos Ley 18.188, por lo que dicha cesión se realizó por la suma de siete mil quinientos pesos Ley 18.188. Que dicha cesión es lo que le correspondía como socio integrante de ella al día 31 de diciembre de 1968, retrotrayendo por lo tanto los efectos de la cesión a esa fecha. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 34,50 e.20|5 Nº 60.707 v.20|5|70

Zanotti Importadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de 1969, los señores Guillermo Luis Mariani, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Córdoba 1184, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Oscar Fintz, argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza 1691, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "ZANOTTI IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de julio de 1962, bajo el número 1.671, al folio 239, del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 27 de julio de 1965, bajo el número 1.898, al folio 79, del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo convienen: Primero: Aumentar el capital social de Zanotti Importadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que era de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) modificando la cláusula Cuarta del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada como sigue: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) representado por cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que se encuentra totalmente integrado como lo indica el balance que se firma por separado, el que ha sido suscripto en la siguiente proporción: el socio señor Guillermo Luis Mariani, dos mil cuotas (2.000) o sean dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000); el socio señor Oscar Fintz, dos mil cuotas (2.000) o sean dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000)". — Segundo: Los socios integran el aumento de capital, con los saldos de sus cuentas personales que, al 30 de junio de 1969 eran los siguientes: socio señor Guillermo Luis Mariani: dos millones trece mil seiscientos ochenta y cuatro (m$n. 2.013.684), socio Sr. Oscar Fintz: dos millones trece mil seiscientos ochenta y cuatro (m$n. 2.013.684). — Tercero: El aumento de capital social a que se refiere el presente contrato, se hace retroactivo al día 1º de julio de 1969. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato original y su modificación, que no hayan sido alteradas por el presente. — Se firma de conformidad el presente contrato, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Guillermo Luis Mariani y Oscar Fintz.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 81 20|5 Nº 60.779 v.20|5|70

Industrial Bolívar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN INSTRUMENTO privado del día 27 de marzo de 1970, el señor José Eduardo López vende, cede y transfiere a la señorita Mabel Alicia Riera, argentina, soltera, mayor de edad C. I. Pol. Federal Nº 3.457.897 sus quinientas cuotas sociales de pesos Ley 18.188 diez, cada una, que tiene y posee en INDUSTRIAL BOLIVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal. Esta cesión se realiza con respecto a la ganancia del ejercicio con efecto retroactivo al primero de mayo de 1969, por lo que la nueva socia entrante capitalizará las ganancias o absorberá las pérdidas si las hubiere. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. S|R.: mayo: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.20|5 Nº 60.710 v.20|5|70

Onlaix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de abril de 1970, pasada por ante el escribano don Jorge Asenjo, los señores Isaac Bourrian, y David Isaac Bourrian, únicos componentes de la "ONLAIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven elevar el capital social de la precitada sociedad a la suma de pesos 100.000, distribuido en diez mil cuotas de pesos 10 c|u, e integrado por los socios en partes iguales y con efecto al 31|12|1969. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.20|5 Nº 60.714 v.20|5|70

Artes Gráficas Fernández y Cassiraga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR SENTENCIA dictada el 2 de setiembre de de 1968 en los autos "Cassiraga Higinio c|Sucesión de Emilio Fernández, s|ordinario", tramitado ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, se ha declarado disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada ARTES GRAFICAS FERNANDEZ Y CASSIRAGA, que entra de inmediato en liquidación de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Enmendado: Fernández: Vale. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.20|5 Nº 60.775 v.20|5|70

De Fazio y Mercado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 29 de diciembre de 1969, los señores Félix De Fazio y José Mercado, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "DE FAZIO Y MERCADO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven disolver la sociedad por acuerdo común, asumiendo ambos la función de liquidadores, cancelando las deudas y realizando los créditos, distribuyéndose el líquido resultante por partes iguales. Los libros de comercio y demás documentación de la sociedad, quedarán a cargo del socio José Mercado, con domicilio en la calle Salcedo 2971, Capital Federal. Firmado: Félix De Fazio y José Mercado. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 25,50 e.20|5 Nº 60.784 v.20|5|70

Contract

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 25 de marzo de 1970, los socios de "CONTRACT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de común acuerdo prorrogaron el plazo de duración de la sociedad hasta el 20 de noviembre de 1975. S|R.: marzo: Vale. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 13,50 e.20|5 Nº 60.806 v.20|5|70

Claudio Bartolucci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores Claudio Bartolucci, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1378, piso 5º "A", de esta Ciudad; Aníbal Amílcar Bartolucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo 827, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Roberto Bartolozzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Biarritz 2850, Capital Federal y Aníbal Carlos Hurrell, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1771, piso 5º "A", Capital Federal, todos comerciantes, hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CLAUDIO BARTOLUCCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal comerciar en los ramos de Despachos de Aduana; Importación, Exportación, Tránsitos, Reembarcos, Encomiendas, Equipajes u otros análogos a cuyo fin se hallan debidamente registrados ante la Administración Nacional de Aduanas bajo los números 471, 072 y 073, correspondientes a los socios Claudio Bartolucci; Aníbal Amílcar Bartolucci y Osvaldo Roberto Bartolozzi, respectivamente. — Podrán inscribirse ante las Aduanas y Receptorías del interior del país, dedicarse a operaciones de cambios, consignaciones, comisiones y demás actividades que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cochabamba mil doscientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Claudio Bartolucci, cien cuotas o sean diez mil pesos Ley 18.188; Aníbal Amílcar Bartolucci, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos Ley 18.188; Osvaldo Roberto Bartolozzi, treinta cuotas o sean tres mil pesos Ley 18.188 y Aníbal Carlos Hurrell, treinta cuotas o sean tres mil pesos Ley 18.188. — Son integradas de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — El capital podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha mencionada, siempre que de preaviso por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, pudiendo en tal forma representar en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la salvedad de lo estipulado en la cláusula décimatercera; y con la expresa prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros u operaciones o negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de socios gerentes y actuando bajo esa denominación ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: Realizar operaciones en cualquier institución Bancaria del país, oficiales o particulares; y especialmente en los Ministerios y Secretarías de Estado; Administración Nacional de Aduanas y demás Reparticiones Públicas o Privadas. — Los socios gerentes gozan de las más amplias facultades incluso las del artículo catorce de la Ley 11.645; Artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto; séptimo, noveno al undécimo; décimoquinto y decimoséptimo del Código Civil; y Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán querellar, constituir prendas agrarias y cualquier otra que por las leyes especiales o generales necesiten mandatos expreso. — Podrán conferir poderes y mandatos generales o especiales y revocarlos, para que la sociedad sea representada en cualquier acto de carácter aduanero. — Las facultades enunciadas no son taxativas, sino meramente enunciativas. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de las operaciones y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los diez días subsiguientes se considerará aceptado por los socios; sin perjuicio que a pedido de los mismos, se podrá practicar en cualquier momento balances con el fin de determinar el estado de los negocios y arqueos de caja. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal; las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: Claudio Bartolucci, el cincuenta por ciento (50 %); Aníbal Amílcar Bartolucci, el veinte por ciento (20 %); Osvaldo Roberto Bartolozzi, el quince por ciento (15 %) y Aníbal Carlos Hurrell, el quince por ciento (15 %). Los socios podrán retirar las sumas que de común acuerdo se establezcan, a cuenta de las utilidades realizadas. — Novena: Los socios deberán consagrar toda su actividad exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra clase de negocios o actividades en forma personal; siéndoles prohibido ceder sus cuotas a terceros sin el expreso consentimiento de los otros socios. — Décima: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en sus actividades con los socios restantes. En caso de fallecimiento y|o incapacidad del socio Claudio Bartolucci, su señora esposa Nazira Harari podrá designar, si lo desease, una persona para que la represente ante la sociedad, circunstancia que se concretará por simple comunicación escrita, que desde ya los socios declaran aceptar. Para tal supuesto, los restantes socios continuadores de las actividades, se obligan a pasar a la señora Nazira Harari, una suma mensual no menor de dos mil pesos ley 18.188. En caso de fallecimiento y|o incapacidad del socio Aníbal Amílcar Bartolucci, los socios restantes continuadores de las actividades, se obligan a pasar a su esposa Nelly del Carmen Leiva, una suma mensual no menor de setecientos pesos Ley 18.188; en caso de fallecimiento y|o incapacidad del socio Osvaldo Roberto Bartolozzi, los socios restantes continuadores de las actividades, se obligan a pasar a su esposa Lidia Elsa Ottolagrano, una suma mensual no menor de quinientos pesos Ley 18.188. En caso de fallecimiento y|o incapacidad del socio Aníbal Carlos Hurrell, los socios restantes continuadores de las actividades, se obligan a pasar a su esposa Lucía Haydée Campos, una suma mensual no menor de quinientos pesos Ley 18.188. Todas las sumas mencionadas en esta cláusula serán entregadas siempre que la sociedad diera utilidades y en concepto de anticipo de los resultados de los balances anuales. — Décimaprimera: La sociedad tendrá por objeto la explotación en conjunto e integral de la profesión de Despachante de Aduana, dejándose constancia que si bien de acuerdo con la Ley Nacional 17.325 y su reglamentación, los despachantes matriculados actúan ante las Aduanas en forma personal, ello no obsta que en mérito al mejor desenvolvimiento de las tareas que le son propias, se constituyan en sociedad para el mejor logro de los fines perseguidos, entendiéndose que la explotación, administración y vida de relación con los clientes quedará a cargo de la sociedad, aunque los despachos de importación, exportación, tránsito, reembarcos, encomiendas, equipajes y demás trámites ante la Aduana de la Capital o las del interior y otras reparticiones, Ministerios o Secretarías de Estado, se formulen a nombre personal de cualquiera de los cuatro socios, pudiendo celebrar contratos o acuerdos con terceros para mejor y más ágil trámite de los despachos aduaneros precitados. — Décimasegunda: En virtud de las disposiciones de la Ley 17.325 y Resoluciones números 8.412|67 y 8.282|67 de la Ex Dirección Nacional de Aduanas, Claudio Bartolucci, Aníbal Amílcar Bartolucci y Osvaldo Roberto Bartolozzi, registrados ante la Administración Nacional de Aduanas, bajo los números 471, 072 y 073 respectivamente se asocian juntametne con Aníbal Carlos Hurrell, como colaborador inmediato, para proseguir con la Sociedad de Responsabilidad Limitada en el orden comercial y administrativo, atento que para la Aduana de la Capital los socios Claudio Bartolucci, Aníbal Amílcar Bartolucci y Osvaldo Roberto Bartolozzi actúan bajo su firma personal. — Décimatercera: Para todas las operaciones bancarias, el uso de la firma social se determina de la forma siguiente: El señor Claudio Bartolucci y Aníbal Amílcar Bartolucci podrán hacerlo en forma indistinta. Los señores Osvaldo Roberto Bartolozzi y Aníbal Carlos Hurrell lo podrán hacer en forma indistinta pero debiendo acompañar a sus firmas la del señor Claudio Bartolucci o la del señor Aníbal Amílcar Bartolucci bajo las cláusulas que anteceden los señores Bartolucci, Bartolozzi y Hurrell, dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho; firmando de conformidad el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Entre líneas: con la salvedad de lo estipulado en la cláusula décimatercera: Vale. — Raspado: de cien pesos: También Vale. — Claudio Bartolucci. — A. A. Bartolucci. — O. Bartolozzi. — Aníbal C. Hurrell. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro cuatrocientos de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Claudio Bartolucci, Aníbal Amílcar Bartolucci, Osvaldo Roberto Bartolozzi y Aníbal Carlos Hurrell, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — En Buenos Aires, a catorce días de abril de mil novecientos setenta. — J. Montes. — Hay un sello: José M. Montes. Escribano". — Es copia fiel, doy fe. — Sobreraspado: "noveno — ciento — señora — concretará — continuadores — entendiéndose — otras — Bartoluzzi — al — anteceden". — Vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 276 e.20|5 Nº 60.882 v.20|5|70

Graichogar

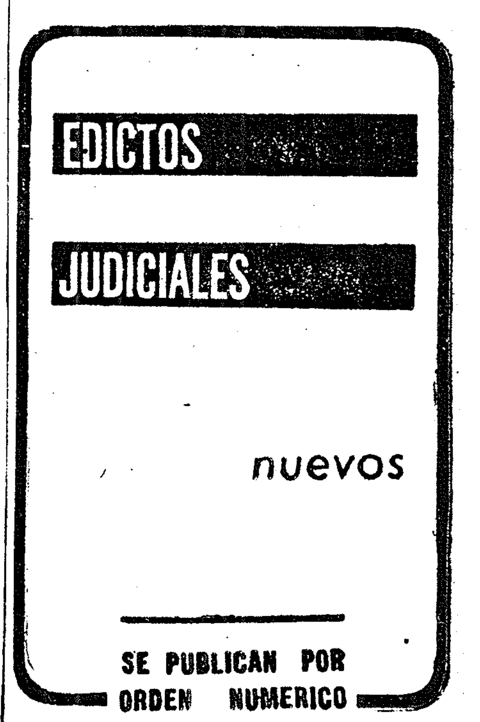
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta, reunidos los señores Arturo Edmundo Giuffre, argentino, casado en primeras nupcias con María Magdalena Espinosa, libreta de enrolamiento Nº 7.067.121, domiciliado en la calle Yerbal 4771, planta baja, departamento 5 de la Capital Federal y Osvaldo Félix Mirone, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Susana Viegas, libreta de enrolamiento Nº 4.131.749, domiciliado en la calle Escalada 245 de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida a partir del día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "GRAICHOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Esteves Sagui 7, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo, resuelvan trasladarlo donde lo estimen conveniente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo a su vencimiento ser prorrogado por el término que los socios estimaren conveniente. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la venta de artículos para el hogar, podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco mil (25.000) divididos en doscientas cincuenta cuotas (250) de cien (100) pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, en bienes, según inventario que forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerente, quedando el uso de la firma a cargo de los mismos en forma conjunta. — Para la representación ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, bastará con la concurrencia de uno sólo. — Sexta: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el otro socio restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar, estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros, designados uno por cada socio, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: En los demás no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados más arriba. — Firmado: Arturo Edmundo Giuffre — Osvaldo Félix Mirone.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 90 e.20|5 Nº 60.870 v.20|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: **Que por acto privado de fecha 12 de marzo de 1970, se ha modificado la fecha de disolución de la SOCIEDAD COLECTIVA "COLETTA Y GUEVARA", resolviéndose que a partir del día 24 de julio de 1968, queda disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Coletta y Guevara".**

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 15. e. 20|5 Nº 61.156 v. 20|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.20|5 Nº 61.307 v.22|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MAZZUCCHELLI de BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.097 v.22|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO VALSECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.036 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MUÑIZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.086 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO BOTTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1970. — Omar J. Cancela secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.088 v.22|5|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ARMIDA o ARMINDA CAMPONOVO de PORTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.315 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR JULIAN RODRIGUEZ BRIZUELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Abril 28 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.104 v.22|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CABRERA y DORA ZULEMA CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.029 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA TREYTAS de GRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.032 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GODOY de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.126 v.22|5|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20 5 Nº 61.377 v.22|5|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA AGUSTINA GUILLEN de MIERSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.021 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO CHIVILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.141 v.22 5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, llama a las personas que se crean con derecho al bien sito en Gral. Eugenio Garzón 6838, de Capital, cuya posesión se prentende por MANUELA BLANDINA BELLO de RIOS, debiendo hacer valer sus derechos dentro de quince días y bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes. Noé Quiroga Olmos. Juez Nacional.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.20|5 Nº 61.294 v.27|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA o MARIA JOSEFA BOMBELLI de ESCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.192 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.139 v.22 5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.137 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARRETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de mayo de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.134 v.22|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA BESEDNJAK de MIHELJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.177 v.22 5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GEJTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 13,50 e.20|5 Nº 61.188 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR FRANCISCO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.128 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA PARADISO de SANTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.130 v.22|5|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.20|5 Nº 61.131 v.22|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CARBALLO y de MERCEDES VAZQUEZ de CARBALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.196 v.22|5|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO SILLARO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.198 v.22|5|70

Juzgado Nac. Civil Nº 12, Secr. Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA BECLAN de TOUKHATLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.114 v.22|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DAFONTE de DO MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernandez Rodríguez, secretaria
$ L.18.188, 27.- e.20|5 Nº 61.122 v.22|5|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MIRABILE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.201 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.153 v.22|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR PASCUAL COLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.376 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO WARYAS y de don EDUARDO WARYAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.300 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.258 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RICART de ESTREMADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 81.243 v.22|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a MARINA CONCEPCION SALVADOR de MARCELLO a estar a derecho por sí o por apoderado, en autos "Marcello Natalio Danuncio c|Salvador de Marcello Marina C., s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse para que la represente al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 31,50 e.20|5 Nº 59.528 v.22|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|5|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PRADO o PRADO de PETRACCA o PRADO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.368 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ARJANDA de SASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.370 v.22|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOUTO de COUSELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|5 Nº 61.271 v.22|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LAURA CASTAÑERA de SALTARELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.20|5 Nº 61.241 v.22|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia e lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUN PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|5 Nº 61.078 v.22|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BENGOLEA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|5 Nº 61.279 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de GLORIA FERNANDEZ de GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|5 Nº 61.071 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|5 Nº 61.053 v.22|5|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JORGE GOICOECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|5 Nº 61.217 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RAPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|5 Nº 61.063 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cite y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO CARLOS REVETRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|5 Nº 61.219 v.22|5|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de EMILIA BEATRIZ PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.245 v.22 5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERO BERNAIN o BERNAIN BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.248 v.22|5|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a ANGELICA LUISA ROJAS comparezca dentro cinco días tomar intervención en autos "Rojas Miriam Graciela s|adopción", bajo apercibimiento designarse Defensor Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.20|5 Nº 61.313 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MERELLO y doña DELFINA PIERROT de MERELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.062 v.22 5|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO VALERIANO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.184 v.22|5|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO KIERKEGAARD y JOSEFINA ZEME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.299 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GABRIEL DUC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61,250 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL BALOIRA a estar a derecho dentro del término de 30 días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.051 v.22|5|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DIONISIO CORLATTI y VELIO CORLATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.046 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO BALSAMO y MAGDALENA SPALTRO de BALSAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.169 v.22|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA FEITELBAUM o AMALIA CHAJA KEITELBAUM o TEITELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.160 v.22|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don RAMON VAZQUEZ o RAMON VAZQUEZ CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 21.- e.20|5 Nº 61.305 v.22|5|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FERNANDO ARAUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.072 v.22|5|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR ROLLERI de ATARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.335 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ARMANDO GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.045 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a SIMON BESSER, para comparecer en: "Izralevich de Besser, Hilda s|autorización - art. 1277, C. Civil", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e. 20|5 Nº 61.193 v.21|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CRESPO de DIGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.064 v.22|5|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO PEREZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.251 v.22|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARRETERO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.262 v.22|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.026 v.22|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por diez días a MARIA REY de PALACIO y|o Subinq. u ocupantes finca Alvarez Thomas 225, Dto. 10, Cap., para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda en autos: Sucesión María Massa de Grosso c|Rey de Palacio, María y otros s|abandono", Expte. 129.308, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo seis de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 36. e. 20|5 Nº 61.286 v. 22|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INOCENCIA LOPEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 20|5 Nº 61.167 v. 22|5|70

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita a OSCAR GRILLO y MIGUEL ANGEL NANNI, para que comparezcan en autos "Monasterio de Santa Catalina de Siena c|Oscar Grillo y toro s|desalojo", dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 27. e. 20|5 Nº 61.259 v. 22|5|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita a VICTOR HUGO MARINA, para comparecer en el juicio "Donadío de Pugliese, Catalina c|Marina, Víctor Hugo s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Eduardo L. Perme, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 20|5 Nº 61.055 v. 21|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de MINUTO HNOS., S.A.C.I.F.I. Fecha de cesación de pagos: El 5 de agosto de 1968. Liquidador: Sutel Tejidos, S.A., con domicilio en Corrientes 1296, P. 3º, Of. 34. Intímase a cuantos tengan bienes del fallido los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 20|5 Nº 61.144 v. 27|5|70

Nº 4

Por disposición Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por quince días en autos "BAUTISTA LUIS y otros s|extravío documentos, de acuerdo art. 89, y sigts., decreto 5965|63, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de los siguientes documentos: Un pagaré otorgado a la orden de Gregoria Concepción Acebo de Bautista con fecha 28 de octubre 1969, por Wimaco S. A. de calle 879, con vencimiento 26|4|70, por pesos 330.000 m|n; Un pagaré otorgado a la órden de los mismos el 20|11|69, por pesos 120.000 m|n., por Progress S. A. de Avda. Pte. R. Sáenz Peña 811, con vencimiento el 18|4|70; Un pagaré a la orden de los mismos otorgado el 19|11|69, por Siemens Arg. S. A., con vencimiento el 18|5|70, por pesos 220.000 m|n; Un pagaré otorgado por Int Flavors S. A. de Beruti 1341, con vencimiento el 23|5|70, por pesos 600.000 m|n., también a favor de los mismos; Un pagaré otorgado a la orden de Pedro Pascual Regidor y Luisa Cornejo de Pascual con fecha 8|11|69, por pesos 740.000 m|n., suscripto por Siemens Arg. S. A. de Avda. Julio A. Roca 530, vencido el 28|3|70. Hácese saber que se autoriza el pago de los precedentes documentos, para después de sesenta días de la última publicación del presente edicto. s|raspado: S. A. Regidor; fecha: valen. Firmado: Alejandro de Gainza. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 540 e.20|5 Nº 61.174 v.11|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de DIKRAN TOUKMANIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al síndico señor José Ricardo Tirado, calle Rodríguez Peña Nº 582, 1º piso, Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 23 de julio de 1970, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 20|5 Nº 61.208 v.27|5|70

Nº 9

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber a los acreedores de ELIAS DUEK, su solicitud de rehabilitación comercial a los efectos del art. 189, de la ley 11.719. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 12 e. 20|5 Nº 61.209 v.21|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de "MAGALLANES S. A. NAVIERA ARGENTINA C. I. INM.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de marzo de 1966. Síndico Dr. Abraham Nemirovsky, domicilio Lavalle Nº 1494, piso B, derecha, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase para el día 31 de julio de 1970, a las 14 horas, la junta de graduación y verificación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 105 e.20|5 Nº 61.296 v.27|5|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días la quiebra de PEREZ LOPEZ CESAREO. Fecha provisoria de pagos el 20 de abril de 1969. Síndico Ramón J. E. Lodeiro, con domicilio en Parral 56, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 7 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 30 de 1970 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 20|5 Nº 61.105 v.27|5|70

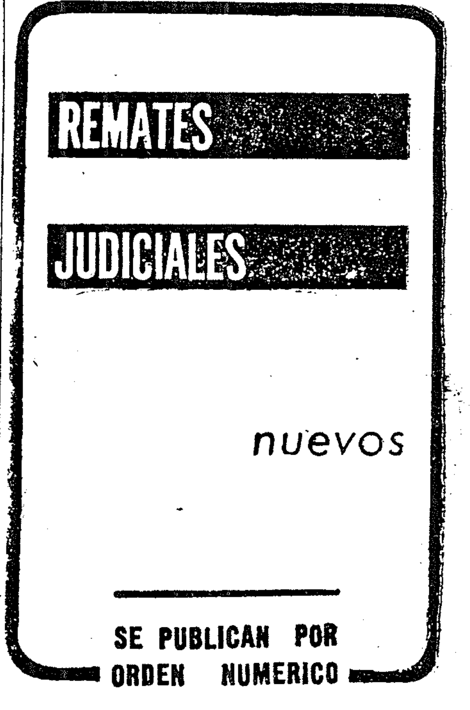
Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a la SOCIEDAD LANERA MERINO S.A.C. e I. en formación, a Ronelli Omar Díz y Werner Steidel, en el juicio "Somoza José Francisco y otro c|Lanera Merino S.A.C. e I. s|disolución de sociedad", para que dentro del plazo de 15 días comparezcan a tomar la intervención que les coresponde por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 20|5 Nº 61.027 v.21|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, cita por 15 días a ALFREDO J. MONTESANO S.R.L. y|o VICTORIO BARBA, ALFREDO JULIO MONTESANO, ELENA MARIA PONZO de MONTESANO y OMAR CAMBIA, para que comparezca en juicio "Fisco Nacional c| Alfredo Julio Montesano S.R.L. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ L. 18.188 16,20 e.20|5 Nº 61.123 v.21|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, avisa por tres días en autos "KINERET SAFICIA c|RIGOLI, ORLANDO JUAN, s| ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Daher rematará el 27 de mayo de 1970, a las 15.30 hs., en Defensa 131, piso 2do., el inmueble régimen Ley 13.512, unidad funcional Nº 22, sita en el duodécimo piso, Av. Santa Fe número 1179, que lleva también la letra "B", destinada a vivienda, con superficie cubierta total funcional de cuarenta y dos metros noventa y dos decímetros cuadrados, porcentual del uno con cincuenta y dos centésimos por ciento, compuesta de living-comedor, dormitorio, baño, cocina, pasillo, placard. Le corresponde la partida 451.134 en forma global y la subdivisión por Municipalidad Ciudad Buenos Aires y Obras Sanitarias de la Nación regirá a partir del corriente año. Expensas comunes promedio bimestral alrededor pesos noventa ley 18.188, fondo reserva $ 275,— igual ley. — Unidad ocupada por el ejecutado, quien conforme cláusula segunda condiciones hipoteca no puede cambiar destino y prohibido darlo en arrendamiento uso o comodato, debiendo conforme cláusula cuarta en caso de ejecución proceder a su desocupación. — Venta al contado. — Base pesos Ley 18.188 trece mil ciento cincuenta. Seña ocho por ciento y comisión tres por ciento en el acto y dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Ca-

pital Federal. Días y hora de visita 22, 23, 24, 26 de mayo de 14.30 a 16. El inmueble se encuentra gravado con hipoteca en primer grado a favor del Banco Popular Argentino. Se publica por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de mil novecientos setenta. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 126 e.20|5-Nº 61.189-v.22|5|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil 12, Secretaría 24, hace saber por tres días que en autos "SAEZ, IGNACIO c|ARMIENTO, ANTONIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de mayo de 1970, a las 15 y 30 horas el departamento unidad 24, piso 10º, de la finca calle Córdoba 2470, 2472 y 2474 entre Azcuénaga y Larrea, superficie: 79,70 ms2 cubierta, balcón 6,61; total superficie propia 86,31 ms2; superficie común 38,48 ms2. Porcentual: 2,85. Estado de ocupación: ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 7.053,06 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.20|5-Nº 61.375-v.22|5|70

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por tres días, en los autos: MATHIEUX de GOFFARD, M. c|GARCIA BESTEIRO, EMILIA, s|ejecución hipotecaria", expte. 12.280, que el martillero Enrique Aguilar Zubelzú, subastará el día 31 de mayo, a las 11 horas, en la calle Gallardo 410|12, de la Capital Federal, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, con frente a la calle San Isidro antes Alte. Brown esquina Sadi Carnot, designado como lote Nº 14 de la manzana 44, superficie 225,4416 m2. desocupado. — Nomenclatura catastral, Circunscripción 1ª, Sección S Manzana 36, Parcela 1. Títulos en autos. Horario visita 9 a 20 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.614,34. Seña 8 % a cuenta de precio, comisión 3 % todo en dinero en efectivo. El que resulta comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 81 e.20|5-Nº 61.325-v.22|5|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "BEFIN S. A. y BLACKSON INVESTMENT S. A. c|C.H.I.C.I. CONSTRUCTORA HORIZONTAL INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Armando G. Marolda, con oficinas en Paraguay 776, teléfonos 392-5785|5335, subastará el día 1º de junio de 1970, a las 15 horas, en su salón calle Paraguay 776, las siguientes unidades del inmueble Avenida del Libertador 2196|2200 esquina Ocampo 2749|51: a) Gran local en planta baja, con dos entradas, designado como Unidad Nº uno, superficie propia funcional 528, 10 m.c.; desocupado, y en el estado en que se encuentra; porcentual 3,86 %; base $ 600.000 (m$n. 60.000.000). Adeuda por expensas comunes a diciembre 1969 m$n. 521.345; b) El departamento de la planta total del piso 26, Unidad Nº sesenta, con 358,01 m.c. de superficie funcional propia; desocupado, a estrenar, tiene uso y dominio exclusivo de la Unidad complementaria número romano sesenta y dos, destinada a Baulera en segundo subsuelo, de 12,07 m.c., y comparte con las unidades 52 y 56, en partes iguales, el uso y dominio proindiviso de la Unidad complementaria número romano sesenta y cinco en planta de azotea, con superficie descubierta 295,04 m.c. Porcentual 2,81 %; Deuda por expensas comunes a diciembre 1969, m$n. 383.577, Base $ 350.000.— (m$n. 35.000.000). Las ventas se hacen bajo el régimen de la Ley 13.512, e incluyen para cada unidad, además de las superficies propias, la parte proporcional de las superficies comunes, correspondiendo a la Unidad 60 el derecho a la guarda de dos automóviles en garajes del inmueble. Condiciones de venta para ambas unidades: 8 % como seña y a cuenta de precio al suscribir el boleto, 52 % a depositarse en el juicio al aprobarse el remate, 40 % en cuatro cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha de escrituración, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el bien respectivo y con el 18 % de interés sobre saldos de precio. Comisión 3 %. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. El remate se paralizará si con el importe a pagarse al contado por Unidad Uno quedara cubierta la cantidad de m$n. 72.647.995 que arroja la liquidación aprobada a fs. 1722. Títulos perfectos, libres de todo gravamen, con impuestos y demás pagos al día de la escrituración.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 153.— e.20|5 Nº 61.080 v.22|5|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "ARFUSO FRANCISCO y otro c|BIETTO de DOMINGUEZ ANGELICA RENEE s| ej. hipot. (Exxpte. Nº 15.925)", que el martillero Juan Bellini, rematará el 26 de mayo 1970, hora 14, en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Una finca ubicada en el Barrio Uta, Km. 21 aprox. de la Ruta 8, Paraje El Cruce, Pdo. de San Martín, Prov. de Bs. As., calle Bernardino Rivadavia 1271 (e) Nº 1263 y lote terreno y (e) calles San Martín y 139 edificada en terreno que mide 10 mts. frente, 33,75 cms. fondo, sup. tot. 337,50D2, lote 25, mza. 23b; compuesta de porch, comedor, 3 hab., baño, cocina, patio cubierto, galpón y terreno en el fondo c|luz eléctrica, sob calle pavimentada c|luz de mercurio. A 2 cuadras colectivo 310 c|recorrido Villa del Parque a Barrio Uta. La finca se halla ocupada por la demandada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.629.000 m|n. (Pesos Ley 18.188, 16.290,00) al cont. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. —7 Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L.18.188 81.— e.20|5 Nº 61.673 v.22|5|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos caratulados: "LABARONNE RUBEN MARCELO y otro c|LETTIERI LUIS s|ejecución hipotecaria, Expte. número 20.606|69", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 29 de mayo de 1970, a las 12 horas: Un lote de terreno, sito en Escobar, Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, que es parte del Establecimiento "El Cazador", designado como lote Nº 6 de la manzana 14, inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata el 5|6|69 bajo el Nº 971 del Partido de Pilar, con las siguientes medidas lineales, superficie y linderos de acuerdo a título: 56,88 mts. de frente al S.E.; 4,49 mts. en la ochava; 64 mts. en su otro frente al S.O.; 68,54 mts. al N.O y 74,84 mts. al N.E. Superficie: 4.532,30 mts2. Linda al Sud-Este entre calle sin nombre en medio con manzana 14; Sud-Oeste, calle sin nombre en medio con manzana 21; Nor-Oeste parte lote 7 y Sud-Este lote 5 Cláusula 3ª Hipotecaria: "...Para el caso de ejecución, el deudor renuncia desde ya a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive, no pudiendo oponer otra excepción que no sea la de pago documentado en forma y faculta a sus acreedores para que soliciten la venta del bien hipotecado en pública subasta con la base de lo adeudado. Cláusula 5ª: El deudor se obliga a no alquilar el bien hipotecado bajo ningún precio y en caso de ejecución entregarlo totalmente desocupado al que resultare comprador...". — Base pesos Ley 18.188 $ 10.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Inf. 40-2445|40-9420.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L.18.188 102.— e.20|5 Nº 61.600 v.22|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos: "LA POUPEE SOC. DE HECHO c|DANEO DANO o DESEREO MARIA E. D. de s|ejec. m$n. 56.700. Expte. Nº 122.725, Fº 244-1969", que el martillero Héctor Américo Fazzi, Azcuénaga 1753, P. B., T. E. 84-2926, subastará el 23 de mayo de 1970, a las 9 hs., en Perú 1037|49, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 Aspiradora marca Yelmo, Nº 85134; 1 Elevador para corriente marca Italavia, Nº 9731; 1 Aereador de mesa, sin número visible; 13 vestidos para mujer, de temporada, colores y medidas varias. Sin base. Al contado. En efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan, aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.20|5 Nº 61.330 v.21|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por un día en autos: "PELLE JORGE ANTONIO c|BENEDETTI JORGE GUIDO s|ejec. m$n. 16.000 Expte. número 122.012, Fº 327-1969", que el martillero Héctor Américo Fazzi, Azcuénaga 1753, P. B., T. E. 84-2926, subastará el 23 de mayo de 1970, a las 10 hs., en Perú 1037|1049, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 Televisor marca West Point, perillas al frente, funcionando, eléctrico. Sin base. Al contado. En efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega, aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.20|5 Nº 61.332 v.20|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día en los autos "NAJMIAS, JOSE c|SANCHEZ, JOSE OSCAR s|ejec." Expte. Nº 142.256, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 27 de mayo a las 11 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: Un televisor "Fa...." botones y dial al frente, caja de madera con su mesita rodante; y un tocadiscos de mesa "Wincofón", ambos funcionando. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Comisión, 10 o|o — Seña, 30 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.)

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Guillermo Rodríguez, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e. 20|5 Nº 61.303 v. 20|5|70

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "MARTI ALFREDO c| MONTERO GUILLERMO" s|ejecutivo, Expte. 127.914, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 22 de mayo de 1970, hora 17.30, en el hall de Avenida Paseo Colón 1536|40, Cap. Fed.; dos lotes de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Ptdo. de Quilmes, provincia de Bs. Aires; San Francisco Solano, con frente a la calle 6, entre Av. 25 y calle 23, designado con los Nros. 17, con un sup. de 200 mts.2, y el Nº 18 con una sup. de 195 mts.2. — Catastro: Circ. VIII, Sec. K, Mzna. 16 Parcela 4 y 5. — Base, $ 686,40, ley 18.188. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Los inmuebles se encuentran ocupados por el demandado y familiares. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — José E. Pellegrini, secretario.

$ L. 18.188 36 e.20|5 Nº 61.348 v.21|5|70

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por 2 días en el juicio: "VENEZZIA LUIS c| ZANIRATTO PEDRO A. s|ejecutivo", Expte. 127.924, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 22 de mayo de 1970, horas 17.30, en el hall de ventas de Av. Paseo Colón 1536|40, Cap. Fed.; un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la Ciudad y Ptdo. de Quilmes, Pvcia. de Bs. As., calle Corrientes s|n. entre Gral. Lavalle y Tte. Origone, señalado con el Nº 4, Mzna. 11 y mide 8,66 m. de frente por 34,64 m. de fondo. — Casastro: Circ. III, Sec. E. Mzna 18, Parcela 9. — Base, $ 1.390, ley 18.188. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — El lote se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.20|5-Nº 61.345 v. 21|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en autos: "ALVARADO JOSE c|ABRAHAM S.A. s|ejec., Expediente Nº 129.442", que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar, rematará el próximo 23 de mayo de 1970, a las 10 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 1 máquina de calcular, eléctrica, Nº 150 A 062178, marca "Remington", en muy buen estado. Entrega previa aprobación judicial. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.

$ L.18.188 21.— e.20|5 Nº 61.540 v.21|5|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día, en el juicio "ALBRECHI, MARIO IBEL contra ARRIONDO, MODESTO EDUARDO y otro, s|ejecutivo" (Expediente 111.878) que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el viernes 22 de mayo de 1970, a las 18 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhibe: Una máquina garlopa combinada, circular y barreno, marca "SAVI" Nº 366|11|64, con motor eléctrico acoplado marca "Mocar", Nº 465|98, en buen estado, funcionando. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Entrega inmediata (Art. 565 Código Procesal). — Comisión, 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Horacio A. Maderna Echegaray, secretario.

$ L. 18.188 15 e.20|5 Nº 61.371 v.20|5|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz número 29, comunica por un día en los autos: "NAINTES, JOSE c| BLASI DE ANTIVERO, YOLANDA ISABEL| Ejecutivo", (Expediente número 30), que el Martillero José Manuel Pizarro (Lavalle Nº 1537, 8º H, 40-4503) rematará el próximo 22 de mayo de 1970 a las 17 horas en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un tocadisco Winco con mesa de Fórmica. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970 — S|R|; De Antivero, Yolanda Isabel; vale. — El Secretario.

$ L.18.188 12 e.20|5 Nº 61.341 v.20|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|BELLACCI ALDO FELIX y otro s|ejec. prenda, Expediente Nº 162.527", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de junio de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un motofurgón Siam Lambretta, año 1957, 125 c.c., motor Nº 164.612, chasis 02354. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ L.18.188 24.— e.20|5 Nº 61.391 v.21|5|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz número 38, comunica por dos días en el juicio: GALERIA TRIUNVIRATO S. C. A. c| BARRANQUERO, JORGE JOSE y otra, s|ej. — Expediente número 9144|69, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará en Triunvirato 4326|38, locales 32 y 33, donde se exhiben de lunes a viernes menos el día martes, de 17 a 18 horas, el día martes 26 de mayo de 1970, a las 15 horas, los siguientes bienes: un mostrador heladera marca Digrefo forma "L" de tres puertas, funcionando; un mueble fregadero mesa de acero inoxidable, con un pequeño calefón par agua caliente marca Oro Azul; un ventilador de pie marca Shirley s|n|v., funcionando; cuatro mesas con tapa de fórmica y siete sillas tapizadas en plástico, todos en buen estado de conservación. — Los bienes se entregarán conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. Eduardo José Coll, secretario.

$ L.18.188 42 e.20|5 Nº 61.057 v.21|5|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 43, comunica por dos días en el Expte. Nº 2.675|69: "FISCHER ROSA M. contra ZONCA EUGENIO A., ejecución prendaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 29 de mayo, a las 10.30 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, de 8 a 11 y de 14 a 18 horas, calle Paseo Colón Nº 1381: Un automotor, marca Renault 4, Furgoncito, modelo E. A.R.4F, año 1964, tipo furgón liviano, motor Nº 5006131, serie Nº 46436-O.D.423, chasis Nº 433, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.188.127, del año 1967. En el estado que se encuentra. — Base de pesos 225, Ley 18.188, al mejor postor. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.

$ L.18.188 36.— e.20|5 Nº 61.551 v.21|5|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz número 47, comunica por día en los autos "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c| AMERIO, ORESTES y otro s|ejec.". — Expediente número 884, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 27 de mayo a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe: un televisor marca "Standard Electric" Nº 203.969 tamaño familiar, funcionando. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata — (Artículo 565 del Código de Proc.).

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ L.18.188 13.50 e.20|5 Nº 61.301 v.20|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio: "SANCHEZ, ANGEL ANSELMO c|VIGILANTE Y CIA. y otro s|ejec. (Expediente Nº 28.892)", que el martillero Juan Pagnotta rematará el día 29 de mayo, a las 15 horas, en la Avda. Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina para puntear, marca "Moeaus", Nº 95.575, eléctrica, sin motor; 100 cajas de líquido renovador para cueros, marca "Vigilante". de 12 frascos c|u.; 2 molinos a bola s| marca ni número visible, con motor eléctrico, marca "Di Tella", Nº N-HCO 8704 y motor circuito Nº 1442, respectivamente. Un mueble modular de 3,20 m. de largo por 1,70 m. de alto, contado desde el suelo, con estantes y cajoneras, enchapado en peteribí. — Sin base. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 39.— e.20|5 Nº 61.401 v.21|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "LUCA SPORT c|NARSISI FRANCISCO, s|Ejec." - Expte. 31.174, que la martillera Amalia D. de de Bary rematará el día 22 de mayo, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: 129 pares de zapatos de mujer, de diferentes tipos, modelos y colores. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 24. e.20|5 Nº 61.480 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "CYKMAN, JOSE GREGORIO c|PEREZ MILLARES JOSEFINA C., sobre ejecutivo" - Expte. 29.876, que el martillero Santiago Vagni rematará el día 26 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: escritorio con tapa de vidrio, 7 cajones, aproximadamente 1,50 mts. largo por 0,90 mts. alto; máquina de coser marca "Singer", a pedal, s|Nº visible, caja de madera; estufa marca "Simplex", con garrafa, s|Nº visible, con su garrafa correspondiente, grabador marca "Sonix", Nº 19130, a transitores, a pila y eléctrico; tocadisco marca "Wincofon", Nº 655 C.203,622 A, 2.300 hebillas metálicas tuercas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 33. e.20|5 Nº 61.466 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "VERA ANGEL c|VILLACORTA MANUEL A., s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 30.735, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de junio de 1970, hora 9,30, rematará en Laguna 244, donde se exhibe: un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1963, motor número 1502531, patente Nº 1.028.743, Pcia. de Bs. Aires. — Base: pesos 2.049,19. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 36. e.20|5 Nº 61.395 v.22|5|70

Nº 3

...ado Nacional de Comercio número 3º, Secretaría número 5, comunica por dos días en los autos: "CREACIONES GREDY SACIFI. c| SOULTAIN, DAVID s|Ejecutivo". — (Expediente Nº 40.181), que el martillero Alberto Moreno Hueyro Lavalle 1537, 8º H, Tel. 40-4503) rematará el próximo 22 de mayo de 1970 a las 17 horas en Moreno 1441, Capital los siguientes bienes: cien pullovers de lana distintos talles y colores; trece frazadas de lana; veinte gabanes de fibra sintética para chico, todo nuevo sin uso que se exhibe en el lugar del remate, y un automóvil marca Renault 4L, modelo E. A. R 4L|67, Motor 5050997, patente C — 120.509, funcionando, que se exhibe en el Garage Santa Rita, calle Arcos número 3751, Capital. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970 Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 42 e.20|5 Nº 61.343 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ELORZA ALBERTO MIGUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 32.601, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 4 de junio de 1970, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 596.989, chasis Nº 0.717.596, patente Nº C- 113.723, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, $ 2.573,69. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.20|5 Nº 61.470 v.22|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|PEDRO A. RIOS y otro, s|prenda" - Expte. 12.484, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 3 de junio de 1970, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas: un automotor usado, m. Fiat, modelo año 1964, modelo 1500, tipo sedán 4 ptas., de ind. arg., con motor Nº 292390, chasis Nº 402650, serie 64, con patente de la Prov. Bs. Aires, 1123908, año 1968, uso particular. — Base: pesos 1.916,68 (Ley 18.188); m$n. 191.668. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente, sin base. — Entrega previo pago total (Art. 565, C. Ptos.). — En el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 36. e.20|5 Nº 61.475 v.21|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en autos: "S. A. D. I. METALURGICA, SOC. AUX. DE IND. c|FAUSTINO ROMO s|Ejecutivo", Exp. Nº 31.739, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el 26 de mayo de 1970 a las 16 y 15 horas en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Una mesa de comedor, estilo inglesa; 5 sillas, con asiento tapizado en género; un bargueño de 2 cuerpos; un aparador, 4 puertas, estilo inglés; una cómoda con 5 cajones y biblioteca de un estante; una cómoda estilo inglesa; una bandeja de 0,35x0,30; dos candelabros plateados; una lámpara de mesa, sin pantalla una estatuilla de "Don Quijote", en metal dorado; una estatuilla de metal dorado 'Don Quijote y Sancho". — Sin base y al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 20|5 Nº 61.202 v. 20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GONZALEZ CASTAÑON, JORGE MANUEL JOSE, s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 32.686, que el martillero Manuel Fernández, el día 4 de junio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital y su exhibición en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1001, de la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, el sig. bien: un grupo electrógeno, compuesto por un alternador, marca "Motorcea", de 40 k.w., Nº 10.759, motor Diesel, marca Fiat, de 60 C. V. a 1.500 r.p.m., Nº 057.944, con base metálica, tipo trineo, tablero como accesorio, unidad nueva, completa y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos Ley 18.188, $ 20.193. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.20|5 Nº 61.468 v.22|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A. C. I. F. I. y AG. s| quiebra, expediente 342 que el martillero ELADIO R. ALVAREZ rematará el 27 de mayo de 1970 fijando las 15 como hora de iniciación en el hall de ventas de la Av. Paseo Colón Nº 1536|40 de la Capital Federal, 26 unidades para oficinas ubicadas en las ciudades de Rosario y Santa Fe, Provincia de esta última. — Las unidades de la ciudad de Rosario corresponden al inmueble denominado "Hermes I" sito en la calle Córdoba Nº 1361|63|65 entre las de Corrientes y Entre Ríos, con las siguientes medidas y bases a saber: Unidad Nº 1 del piso 1º con frente a la calle Córdoba y con una superficie cubierta total de 220,01 m2. — Base $ 28.909. — Unidades Nº 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 ubicadas en el contrafrente del piso 1º (en un sólo block) que tiene una superficie total de 187,98 m2. — Base $ 24.700. — Unidad Nº 8 del piso 10º con una superficie de 33,01 m2. — Base $ 4.338. — Unidad Nº 4 del piso 10º con una superficie de 40,38 m2. — Base $ 5.306. — Unidad Nº 5 del piso 10º con una superficie de 40,44 m2. — Base $ 5.314. — Unidad Nº 6 del piso 10º con una superficie de 33,02 m2. — Base $ 4.339. — Unidad Nº 7 del piso 10º con una superficie de 34,03 m2. — Base $ 4.472. — Las unidades de la Provincia de Santa Fe, Capital, corresponden al inmueble denominado Hermes III, sito en la calle 1ª Junta 2507 esquina 25 de Mayo, con las siguientes medidas y bases a saber: Todas las unidades corresponden al piso 9º: Unidad Nº 1 con una superficie cubierta total de 31,58 m2. — Base $ 4.057. — Unidad Nº 2 con una superficie de 24,78 m2. — Base $ 3.184. — Unidad Nº 3 superficie 24,76. — Base $ 3.182. — Unidad Nº 4 con una superficie de 24,72 m2. — Base $ 3.177. — Unidad Nº 5 con una superficie de 24,71 m2. — Base $ 3.174. — Unidad Nº 6 con una superficie de 47,78 m2. — Base $ 6.139. — Unidad Nº 7 con una superficie de 33,08 m2. — Base $ 4.252. — Unidad Nº 8 con una superficie de 35,23 m2. — Base $ 4.526. — Unidad Nº 9 con una superficie de 44,78 m2. — Base $ 5.755. — Unidad Nº 10 con una superficie de 45,81 m2. — Base $ 5.885. — Unidad Nº 11 con una superficie de 36,26 m2. — Base $ 4.659. — Unidad Nº 12 con una superficie de 26,51 m2. — Base $ 3.407. — Unidad Nº 13 con una superficie de 34,37 m2. — Base $ 4.416. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Cheque certificado o giro bancario. — Todas las bases señaladas son en pesos ley 18.188. — Forma de pago: el 10 o|o del precio de compra en el acto de firmar el correspondiente boleto de compraventa, el 40 o|o al firmar la escritura traslativa de dominio y toma de posesión, y el saldo restante o sea el 50 o|o del total del precio de compra a un año de plazo en hipoteca que gravará en primer grado y a favor de esta quiebra la unidad adquirida, con un interés del 15 o|o anual sobre los saldos y con un trimestre de ints. adelantados, en caso de mora en el pago de capital o intereses se aplicará un interés punitorio del 9 o|o anual. — La escritura deberá realizarse por ante el escribano que oportunamente designe el Juzgado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal y además para el caso que deba restituir tabiques, mamparas y|o cualquier otra modificación será por cuenta del mismo y a su exclusivo cargo. — Las presentes ventas se realizan "ad corpus" de acuerdo a las medidas que resulten entre los muros que delimitan cada uno de los blocks y|o unidades señaladas. — Más informes en autos.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 297 e.20|5 Nº61.353 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "BOZZI ALBERTO EDUARDO c| SCORT LUIS EOLO JOSE, s|ejec." (Expediente Nº 21.463|68), que el martillero Alberto del Castillo rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 22 de mayo, a las 10 horas, lo siguiente: Un televisor marca Super 23, de Lujo, sin Nº visible, extrachato, gabinete de madera; bahut 2 cajones y 2 puertas y espejo en su parte superior; Un juego de living compuesto de un sofá de 3 cuerpos, y 2 sillones de un cuerpo forrados en tela gris, que se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, en Perú Nº 1037, Capital. Sin base y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Informes: T. E. 40-2445|9420

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188, 33.- e.20|5 Nº 61.602 v.21|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|NIEVAS JOSE R., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 22.866, que el martillero Manuel Fernández, el día 4 de junio de 1970, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.577.262, de 36 C. V., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.313.214, patente título de Propiedad del Automotor Nº C- 166.337, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, $ 2.929,55. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.20|5 Nº 61.471 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "SPRAKVIN BERNARDO c|BRYKMAN ABRAHAM J., s|ejec. prenda" (Expediente Nº 21.556), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de junio de 1970, hora 10, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor usado marca Kaiser Carabela, serie Nº 11111-01647, motor 616057777, modelo año 1961, patente Nº 1.279.627, Pcia. de Buenos Aires. Base: pesos 1.329,22. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.20|5 Nº 61.392 v.22|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nc 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A C.I.F. c|SCICCHITANO JOSE ROSARIO, ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.202), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Av. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 2 de junio de 1970, a las 9, un automotor "Ika-Torino 380", tipo automóvil, modelo P.F.-622, año 1969, motor Nº 7052445, serie 8664, chasis (carrocería) Nº 0220, motor marca Tornado. Base: pesos ley 18.188 15.771,80 (m$n. 1.577.180), al contado. En caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. Entrega previo pago del precio total (art. 565 C. de Ptos.). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.20|5 Nº 61.449 v.22|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "TEJIDOS OGLY S. A. c| ROMANO MARCOS s|ejec." que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 22 de mayo de 1970 a las 17 y 30 hs., en Moreno 1441 donde se exhiben: Una máquina registradora Reyno eléctrica, s|nNº a la vista 100 metros de tela de lana y distintas calidades y colores; 50 vestidos dama distintas calidades y colores y medidas; 11 tapados para dama dinstintos colores, medidas y calidades; 80 pull-owers para dama distintas medidas y colores. — Al contado. — Comisión, 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exp. Nº 24.867.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 36. e.20|5-Nº 61.369-v.21|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA. S. A. c|ALFREDO DE ARTEAGA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 23.296), que el martillero Naveyra Hermanos S.R.L., propuesto, rematará el día 1º de junio próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad Rural de Ayacucho, sito en Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, donde serán exhibidos, los siguientes vacunos: 1 toro R.P. Nº 1.500; 30 vacas con terneros nacidos al pie; 8 toritos; 8 novillos y 11 vaquillonas: todos de raza Holando Argentino, origen "La Martona". Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 6 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.20|5 Nº 61.694 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "GOFFRE CARBONE Y CIA. S.A.C.I. c|MORO NORBERTO L., s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.383), que el martillero Jorge Francisco Di Benedetto, propuesto por la parte actora, rematará el miércoles 3 de junio de 1970, a las 14.30 horas, en Arengreen 954|68, Capital; donde se exhibirán, desde el día 26 de mayo de 1970: 2 Tableros de luz marca Omnia, modelo T-380-1-5, número 10594 y 10595; 1 Bomba de engrase neumática marca Omnia, modelo 53030-SA, Nº 2242-PER; 2 Bombas de aceite marca Omnia, modelo 53040-SA Nº 1099 y 1234; 2 Taxilitros (aparatos para el expendio de aceite pesada en el automotor), marca Omnia, modelo 53040-T Nº 5503 y 5540; 1 Elevador hidráulico, marca Omnia, modelo 822-ET Nº 10882-B, para 4 toneladas; 1 crique a carrito, marca Omnia, modelo 85005-C Nº 11596, para 5 toneladas; 1 Amoladora marca Omnia, modelo 88302-SP Nº 313 de ½ C.V.; 1 Compresor de aire, marca Omnia, modelo 7012-T Nº 10295; 1 Vulcanizadora, marca Omnia, modelo 6615-T Nº 3559, en el estado en que se encuentran. Los bienes se rematarán en un solo lote, con la base de (pesos ley 18.188): 3.172. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, al contado y al mejor postor. Los bienes se entregarán previa aprobación judicialmente.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L.18.188, 78.- e.20|5 Nº 61 474 v.21|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "A. y F. CALVENTE, S. R. L. s|quiebra". Expte. 31.467, que el martillero don G. de Abella Victorica rematará el día 26 de mayo de 1970, a las 14 hs. en la calle Perú 552|56 (Subsuelo de Petroquímica Sudamericana) donde se exhiben de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Escritorios de acero, acondicionador de aire, máquinas de calcular Friden, eléctrica y Multisuma Olivetti, eléctrica, máquinas de escribir Olivetti Lexikon 80 Nros. 164.928 y 62.552; ventiladores de pie Emeta y Darkes-Keldaire, caja fuerte Borges, dos puertas, 1,80x0,90 mts.; ficheros metálicos, mesas para máquinas de escribir; escritorios de madera; muebles mostrador; sillas metálicas; sillones tapizados y giratorios; armario metálico; prensa para copiar con su mesa y demás bienes a la vista. — Sin base, al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires 12 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretario.
$ L. 18.188 57 e. 20|5 Nº 61.236 v. 21|5|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ORGANIZACION BELGRANO S.R.L. c|SBRESSO JOSE L., s|ejecutivo" (Expte. Nº 27.819) que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 27 de mayo del corriente, a los 9.45 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº "35", que en su frente tiene el Nº "91", del piso 9º, del edificio sito en la Avda. Corrientes 1920|22, con entrada por el Nº 1920. Superficie 24,49 m2. Porcentual: 0,88 o|o. Nomenclatura Catastral: Zona Norte. Tomo 1392, Folio 101, Edificio 16.145. Base: $ 2.546,66. Al contado. En efectivo. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad se encuentra desocupada.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 67,50 e.20|5 Nº 61.631 v.22|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el Expte. 13.881|67: "LOPEZ JOSE M. contra EXPRESO PILAR S. A. de T. A., sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el miércoles 3 de junio, a las 15 horas, en el local Anchorena Nº 1247, donde se encuentra y se exhibe, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.: Un microómnibus marca De Soto, modelo D.P. 400,75W.S., chasis Nº 360.411, serie 360.411, motor Diesel Perkins Nº 6102031 carrocería Alcorta de Lujo, cap. 23 personas, y en el estado que se encuentra, desmantelado, sin base y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Venta al contado.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 36.- e.20|5 Nº 61.548 v.21|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día que en autos: "MUEBLES CAMBA S.A. C. e I. contra ISIDRO HECTOR MANUEL y otro, cobro prendario (Expte. Nº 20.920)", que el martillero Carlos Fernández rematará en Rincón 444, donde se exhiben, el día 29 de mayo de 1970, a las 14 horas: Una mesa libro, de 1.40 x 0.41 ctms. x 0.91. Un diván doble, asiento y respaldo goma pluma, tapizado verde taslan. Se identifica bajo el Nº 8377, marca Camba, sin base y al mejor postor. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 13.50 e.20|5 Nº 61.462 v.20|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "SOTOMAYOR, OSVALDO ROBERTO c|CARVALLO, OSVALDO s| ejecución prendaria (Expte. Nº 22.855| 68)", que el martillero Anselmo D. Terracino, rematará en la calle Yrigoyen Nº 2263, Capital Federal, en donde se exhibe, el día 27 del mes en curso, a las 11 horas: Un automotor usado, marca Valiant I, modelo V.200, año 1962, tipo Sedan, motor Nº 282.291, con patente de la Capital Nº 073.880, destinado a taximetro, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 2.128,50. — Seña 30 o|o. — Comisión el 10 o|o al contado.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.20|5 Nº 61.527 v.22|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "DUFIEL S. A. c|MALEGNILIDO s|Ejecutivo" (Expte. Nº 28.568) que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º piso, 40-4503) rematará el próximo 22 de mayo de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se encuentran en exhibición, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico marca Admiral, controles frontales funcionando. Una mesa de madera para televisor; Un lavarropas marca Siam Hoover. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
L. 18.188 30.— e.20|5 Nº 61.340 v.21|5|70

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "BROFFMAN de KOLEDESKY ROSA c|FRASCHINA GERONIMO JUAN s|ejecutivo. Expediente Nº 22.063", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 27 de mayo del corriente, a las 10 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 3 (en la puerta tiene el Nº 2) del piso 1º. del inmueble sito en la calle Bolivia 45|47 con entrada por el Nº 45. Superficie 103,17 mts. Porcentual 12,29 o|o. Zona Norte. Tomo 36. Folio 98. Edificio 629. Según constancia de autos la unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Expensas comunes pesos 55,30 Ley 18.188. Por este concepto se adeudan pesos 1.991 59 Ley 18.188. Horario de visitas de 10 a 18 horas. — Base: 6.013,34 pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 81.— e.20|5 Nº 61.634 v.22|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en autos "EL ORDEN SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. c|ASS SARA s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el viernes 22 de mayo de 1970, a las 17 hs., un aparato de radio combinado marca Mónaco, con cambiador automático, para 12 discos Winco, en gabinete madera lustrada color claro (no funciona), al contado, sin base. Comisión 10 o|o. Seña 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expte. 24.656.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.20|5 Nº 61.372 v.20|5|70

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil número uno, Secretaría número dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA SEGADE de PEROTTI o NELIDA SEGADE y SABACA de PEROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de mil novecientos setenta. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.780 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA CELIA TAVIERES de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.886 v.21|5|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ISAAC HAIM y ROSA ABRAHAM de HAIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.18|5 Nº 60.428 v.20|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA BARBIERI de PELAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.728 v.21|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos CONSORCIO PROPIETARIOS CALLE RIOBAMBA 902|4| 8|10, contra DOZO de VALENCIA, ALICIA G. s|Ejecutivo", Expte. Nº 42.219, cita y emplaza a Alicia G. Dozo de Valencia para que comparezca dentro del plazo de cinco días a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 34 e.19|5 Nº 60.751 v.20|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS FLAIBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.848 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a EDGARDO ALBERTO MURUA, nombrándose Síndico a la Dra. Susana Lydia Fama, con domicilio en Paraná 1055, piso 11º, Dep. "D". — Fíjanse 40 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 27 e.19|5 Nº 61.001 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO ECHEVERRIA y doña ILUMINADA ETCHEGOYEN de ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.18|5 Nº 60.437 v.20|5|70

Nº 4

Juzgado Civil 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL SIGMAN. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 19|5 Nº 60.908 v. 21|5|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA EMILIA BERRUTI de MOLLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|5 Nº 60.907 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA RIELO de PEDREIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|5 Nº 60.542 v.20|5|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATRICIA SINFOROSA BRIAN de CHIAPPACASSE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|5 Nº 60.892 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO VICENTE TUNDIDOR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|5 Nº 60.713 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FELIX SANTAMARINA y MARIA PAULA SCHIAPPACASSE de SANTAMARINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.895 v.21|5|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA MARIA STOCCHETTI de PITEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18 e.18|5 Nº 60.372 v.20|5|70

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA ROMANI de BUSTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|5 Nº 60.626 v.20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18 e.18|5 Nº 60.593 v.20|5|70

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARPINTERO de SENDIN. Publíquese 3 días. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|5 Nº 60.980 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.18|5 Nº 60.432 v.20|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL CRAVZOV o CRATZOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.18|5 Nº 60.545 v.20|5|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.777 v.21|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GERARDO CASTILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.847 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA POZZI de TICOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.747 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO PEREZ CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.820 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IR-

MA DELIA ELVIRA SONCINI de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.819 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO COLAIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18 e.18|5 Nº 60.592 v.20|5|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOCONDO CALVETTI y de IDA o AIDA DI MASI de CALVETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 21.— e.19|5 Nº 60.981 v.21|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.681 v.21|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANA PEDEMONTE de LIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.818 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SACROISKY; ELENA GARBET de SACROISKY y BERTA SACROISKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Elsa Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.18|5 Nº 60.347 v.20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORTEGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18 e.18|5 Nº 60.544 v.20|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO ANTONIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.676 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GASPAR FERRAIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.735 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LINA ANCINI de MELKI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.998 v.21|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA LASCURAIN de GUEVARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|5 Nº 60.897 v.21|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ARGENTINO COLL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.942 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO FERNANDO CAIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 57.271 v. 20|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|5|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO JANCARIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.358 v. 20|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL FELIX PO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.591 v. 20|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO GARCIA para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|5 Nº 60.910 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ESPORA ROCCA de RIVAS. Publíquese por tres días. - Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.168, 18 e.19|5 Nº 60.660 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA DOLORES MONTAPERTO de FERRANDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.923 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DE MICHELE o DEMICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.412 v. 20|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA o JOAQUINA PAULA JOSEFE PI de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1970 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|5 Nº 60.711 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.496 v. 20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL VICTORICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.524 v. 20|5|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ROITBARG o ROTBARG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.515 v. 20|5|70

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO SANTIAGO CIANCHETTA o CIANCHETTA SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.441 v. 20|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE VARAS de BUCETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.670 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a ROSA DEL CARMEN LUDUEÑA para comparecer en el juicio "Zapata, Susana Aurora s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.168, 24 e.19|5 Nº 60.646 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, hacen saber a ANACLETO MORENO, en los autos "Roberto de Nicolás Rosa c|Moreno Anacleto s|Escrituración", que ha recaído la sentencia que dice: "Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. Y Vistos: ... Resulta: ... y Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a don Anacleto Moreno a escriturar a la actora doña Rosa Roberto de Nicolás, dentro del plazo de sesenta días, la casa prefabricada ubicada en Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Quintana esquina Rawson (Lote 28; Manzana "E") en las condiciones previstas en el mencionado boleto bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado en su nombre. Con costas. Regulo en Veinticinco mil pesos moneda nacional los honorarios del letrado apoderado de la actora, Dr. Borobio (Arts. 2, 4, 6, 8 y 10 del Decreto Ley 30.439|44, Leyes 12.997 y 14.170) — ... Melisario Montero, Juez en lo Civil". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Graciela Elvira González, secretaria.
res, abril 27 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 60 e.19|5 Nº 60.733 v.20|5|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL POTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Graciela González, secretaria.
$ L. 18.188 21,60 e. 18|5 Nº 60.355 v. 20|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BORRAZAS de PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 19|5 Nº 61.007 v. 21|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO DESIDERO SALTZMANN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 19|5 Nº 60.943 v. 21|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por quince días a doña RUDECINDA TORRES de CIRIACI, para que comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes, en los autos "Ciriaci Piergiorgio c|Torres de Ciriaci Rudecinda s|divorcio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188, 21. e. 19|5 Nº 60.834 v. 20|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JORGE TUDURI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e. 19|5 Nº 60.945 v. 21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ETELVINA TORRES y ALBORNOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.356 v. 20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA SIMONCINI de POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.392 v. 20|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR EUGENIO DENTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|5 Nº 60.547 v. 20|5|70

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICO ENRIQUE ZEYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 19|1 Nº 60.695 v. 21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MAGNO de COLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 19|5 Nº 60.851 v. 21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MENDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 19|5 Nº 60.939 v. 21|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA TOMALINO de BOCCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L.18.188 18.— e.18|5 Nº 60.619 v.20|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO NICOMEDES PEREZ LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.18|5 Nº 60.529 v.20|5|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN JOSE ENRIQUE DA CUNHA o ENRIQUE JOAQUIN JOSE DA CUNHA o JOAQUIN JOSE DA CUNHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 27 e. 19|5 Nº 60694 v. 21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MOGLIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 19|5 Nº 60.890 v. 21|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.18|5 Nº 60.526 v.20|5|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ENRIQUETA OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L 18.188 18 e.19|5 Nº 60.767 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Enrique B. Leguizamón secretario
$ L 18.188 18 e.19|5 Nº 60.936 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.18|5 Nº 60.528 v.20|5|70

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a heredenos y acreedores de doña ISABEL ANTONIA BRUNACCIO de AMATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L 18.188 18 e.19|5 Nº 60.717 v.21|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FIORAVANTE FRIGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.778 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO COUTINHO o COUTINHO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L 18.188 18 e.19|5 Nº 60.776 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEIBA JOSIP o IOSIP. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L 18.188 18 e.19|5 Nº 60.887 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA LAßROUDE de QUADRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18,60 e.18|5 Nº 60.416 v.20|5|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ROSARIO FAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.712 v.21|5|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña FILOMENA FERRARO de SCELZI, para que dentro de los treinta días lo acrediten — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ L. 18.188 18 e.19|5 Nº 60.813 v 21|5|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAGO o FRANCISCO GAGO CODESAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.19[illegible] 60.7769 v 21|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber apertura del Concurso Civil de MIGUEL PEDUTTI, para que dentro de los treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar a la Síndica doctora Hebe A. Marucco, Hipólito Irigoyen 850, 3er. piso, Of. 332, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.19|5 Nº 60.883 v.21|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FUSCA o FUSCA de COTRONE o FUSCA y CASUSCELLI de COTRONE o ROSA FUSCO o FUSCO de COTRONE o FUSCO y CASUSCELLI o FUSCO y CASUSCELLI de COTRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.19|5 Nº 60.902 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO COCETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.19|5 Nº 60.983 v.21|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER o ESTHER LANDA o LANDA de ROSENFELD y de don ENRIQUE ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|5 Nº 60.899 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FEDERICO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.948 v.21|5|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.752 v.21|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALGISA DEVINCENZI de BELTRAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.18|5 Nº 60.343 v.20|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA o CAROLINA ROSA PICCIAFUOCO de MANVIELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.18|5 Nº 60.462 v.20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION LUCERO y DELICIA GOMEZ o GOMEZ de LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.18|5 Nº 60.385 v.20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ESTHER MENIZ y GOTELLI o MENEZ y GOTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.18|5 Nº 60.384 v.20|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.18|5 Nº 60.561 v.20|5|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO IANNUZZELLA, FEDERICO o FEDERICO BENJAMIN IANNUZZELLA y OLINDADA IANNUZZELLA de D'AMBROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.19|5 Nº 60.941 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA DIONISIA LLAURO de LLAURO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|5 Nº 60.366 v.20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROQUE LARROCA para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|5 Nº 60.495 v.20|5|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ANA BELLANTE de CEREIJO o ISABEL o ISABEL ANA BELLATTI de CEREIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|5 Nº 60.656 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS MARIO SPURIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.669 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALLALISI de CANEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.724 v.21|5|70

Juzgado Civil 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BALSAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.723 v.21|5|70

Juzgado Civil 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BARBASTEFANO de SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.722 v.21|5|70

Pedro A. Delleplane, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO RADISZEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.931 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA VODOPIVEC. Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|5 Nº 60.482 v 20|5|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.749 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASIA JARAMDA de PITERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.946 v.21|5|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de AMOEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.947 v.21|5|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ROQUE FOLINO. — Publíquese por tres daís.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.691 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA BENUZZI de DELL'OCCA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.19|5 Nº 60.696 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA RAFFO de BLASI y ALBERTO BAUTISTA o ALBERTO BUENAVENTURA BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.693 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SAMBATARO de PAPPALARDO y de ANTONIO PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.809 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOBRAL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|5 Nº 60.352 v.20|5|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFA LAURA MENDOZA de SANCLEMENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.911 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FURCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|5 Nº 60.608 v 20|5|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO D. ALTAMIRANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.18|5 Nº 60.493 v.20|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE BLUROW de SCHIAVI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|5 Nº 60.411 v.20|5 70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON MARKMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Marcelo R. Moos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|5 Nº 60.485 v.20|5|70

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por diez días a SILVIO ATIO PIOMBINO, para comparecer en juicio "Lolador S.C.A. c|Piombino Silvio Atio s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ Ley 18.188, 15. e. 15|5 Nº 60.743 v. 20|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, a mi cargo, comunica por cinco días a los acreedores de "RAFAEL REY S.R.L. s|convocatoria", la suspensión de la junta de verificación y graduación de créditos y la designación de la nueva audiencia a los mismos efectos para el día 17 de julio, a las 14,30 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 19|5 Nº 60.898 v. 21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de VALCAUDA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L. Exp. Nº 19.650. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de Enero de 1968. — Síndico: José Jazín, domicilio Pringles 195, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días a contar de la última publicación de estos edictos. — Señálase como nueva fecha el 11 de junio de 1970, a las 14,30 horas, paralа reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 97,50 e.15|5 Nº 60.170 v.21|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "PONS, S.A.C.I.N.I.F. y A." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Héctor Venerí con domicilio en Corrientes 2565, piso 10º 4, los justificativos de créditos. El 24 de agosto de 1970, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 19|5 Nº 60.706 v. 26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días a los acreedores de "MIZRAJI HNOS. Y CIA., S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose en 20 días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Guillermo Juan Contreras con domicilio en Corrientes 1291, 7º piso, oficina 74, los justificativos de créditos. El 5 de agosto de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 60. e. 18|5 Nº 58.268 v. 22|5|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 13|5|70.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "FEINSTEIN S.A.C. e I." la convocatoria solicitada fijándose 15 días, a contar de la última publicación del presente el plazo para presentar al síndico Pedro Antonio Matrero, calle Corrientes 1309, piso 2º, Depto. 5, Capital, los justificativos de sus créditos. El día 9 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 60. e. 19|5 Nº 60.938 v. 26|5|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en los autos "Laboratorios Deral, S.E.C.P.A. le pide la quiebra CALLES Y CHERNITSKY S.R.L.", hace saber la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Téngase presente el certificado que antecede, cítese a la deudora a fin de que dentro del tercero día de notificado informe sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de ser declarado en quiebra. — Notifíquese. — Alejandro Labougle, Juez". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, escretario.

$ L. 18.188, 36. e. 19|5 Nº 60.985 v. 21|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica a ANIBAL FLORENTINO GANDULFO y EUGENIO MARTIN, que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sánchez de Vera, Angel Luis y Ots., sobre cobro ordinario de $ 5.239,06 Ley 18.188" que a la solicitud del banco actor para que se los citara por edictos S. S. proveyó "Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho cítese a los codemandados Aníbal Florentino Gandulfo y Eugenio Martín, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial para que los represente. — Alejandro Labougle, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 36. e. 19|5 Nº 60.758 v. 20|5|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "CAJAS Y TESOROS BORGES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Víctor Serafín Groppa, con domicilio en calle Uruguay 520, 4º, 7º, los justificativos de sus créditos. El día 24 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que asistieron.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 14|5 Nº 59.695 v. 20|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica a PAGANINI HNOS. Y CIA. S.R.L., y DOMINGO ANDRES FAGANINI, que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Paganini Hnos. y Cía. S.R.L. y otros, sobre cobro ordinario de pesos Ley 18.188 $ 5.395,32, S.S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, mayo 29 de 1969. Autos y vistos: ...cítese a los codemandados indicados por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles el señor defensor de ausentes para que los represente en juicio. Eduardo M. Guzmán". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 42 — e. 19|5 Nº 60.754 v. 20|5|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de BOOTE Y CIA. S.A.C.I.A. y F. (en liquidación), la convocatoria solicitada fijándose treinta días para que presenten al Síndico designado Samuel Stern, calle Sarmiento 2338, 6º piso, los justificativos de sus créditos. El 21 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 60.— e. 19|5 Nº 59.092 v. 26|5|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 18|5|70.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CREDISERVICE S. A. C. I. F. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 15 de abril de 1968. — Síndico: José Marcos Pollach; domicilio: Uruguay 772, P. 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 6 de agosto de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 15|5 Nº 60.247 v. 21|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que en los autos "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TRABAJO CENTENARIO LTDA. s|quiebra", se ha prorrogado la junta de acreedores para el día 23 de julio de 1970, a la hora 14. Síndico: Omar A. Arrupea; domicilio: Montevideo 581, 1º H.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 60.— e. 19|5 Nº 60.874 v. 26|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ORION S.A.I. y C. s|convocatoria de acreedores", que ha sido dejada sin efecto la junta señalada para el día 13 de mayo de 1970 y señalándose nueva fecha de graduación y verificación para el día 4 de junio de 1970, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 97,50 e. 18|5 Nº 60.481 v. 22|5|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en la convocatoria de "ICOFA S.A.C.I.F.I." que la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el día 1º de julio de 1970, a las 14 horas, fijándose el plazo de veinticinco días a contar de la última publicación de este edicto para presentar al síndico Sr. Bernardo T. Rovira, Corrientes 1667, piso 4º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 18|5 Nº 60.370 v. 20|5|70

Juzgado Nacional Comercial Número Once, Secretaría Veintidós, cita por cinco días a RAMONA ROSA SANCHEZ, a comparecer en juicio: "Pérez de Vera, Julia c|"Horizontalco S. R. L. s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 45 e. 15|5 Nº 60.000 v. 21|5|70

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de H. S. HELOU E HIJOS S.A.C.I. y F. la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al síndico Alberto López Mecatti, calle Diagonal Norte 832, 6º piso, Of. 615, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 14|5 Nº 59.784 v. 20|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "MIGUEL, JOSE ABEL". Fecha de cesación de pagos provisoria 4 de noviembre de 1968. Síndico: Rogerio G. Lasartigues, con domicilio en Avda. Santa Fe 2644, 10 piso, Dto. "B", T.E. 85-7310, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el 19 de junio de 1970, a las 13.30 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 75.— e. 19|5 Nº 61.003 v. 26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "ECAB, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCS.". Fecha de cesación de pagos provisoria 19 de julio de 1970. Síndico: Rogerio G. Lasartigues, con domicilio en Avda. Santa Fe 2644, 10 piso, Dto. "B", T.E. 85-7310, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el 26 de junio de 1970, a las 13.30 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Juzgado; prohibiéndoles hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 75.— e. 19|5 Nº 61.006 v. 26|5|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días a los acreedores de "DALSA S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico señor Naum Cherniak, en su domicilio de Artigas 529, planta baja, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 3 de setiembre a las 14,30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de Acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 75 e. 15|5 Nº 60.180 v. 21|5|70

Edicto de convocatoria (Arts. 13 y 14 Ley 11.719) GOLAB Y CIA. S.A.C.I. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los interesados que deben presentar al síndico Luis Cordara con domicilio en Belgrano 225, P. 5º C, los justificativos de sus créditos en el plazo de 35 días y que el cuatro de agosto de 1970, a hs 14,30, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 60. e. 14|5 Nº 59.732 v. 20|5|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en los autos caratulados: "GRANDWAY, SR.L. s|convocatoria de acreedores", que dentro del plazo de treinta días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico contador Carlos Grinstein, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la respectiva reunión, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de agosto de 1970, a las 14 horas, con el número que asistiere.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 82,50 e 18|5 Nº 60.612 v 22|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "S. J. PARISE E HIJOS, S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días, a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1er. piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 11 de agosto de 1970, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 82,50 e 18|5 Nº 60.596 v. 22|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LYNDFORD LARDNER STARR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición solicitada por la R. del Paraguay, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e. 19|5 Nº 239 v. 26|5|70

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HILDA ESTHER GARZETTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falso testimonio, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e. 19|5 Nº 240 v. 26|5|70

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e. 19|5 Nº 241 v. 26|5|70

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2 Dr. Preller, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a la persona de nombre HERMINIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudacion, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 19|5 Nº 242 v. 26|5|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEZ o MIGUENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e 18|5 Nº 235 v. 22|5|70

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO RICARDO AGUILAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 263 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Luis María Ragucci (h), secretario.

e. 19|5 Nº 243 v. 26|5|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 173 inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Luis María Ragucci (h), secretario.

e. 19|5 Nº 244 v. 26|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON AUGUSTO SCHLEGEL y ANTONIO FIEL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 19|5 Nº 245 v. 26|5|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de **días** que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca **a estar a** derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por **infracción a** los artículos del Código Penal **en los Juzgados** en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	3/3/70	GONZALEZ, Jorge	5	Abuso de armas y lesiones
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	27/1/70	VARGAS, Hugo	5	Tentativa de robo de vehículo en la vía pública
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	6/2/70	ROSA ESTEVEZ, Antonio	5	2463 Robos reiterados
16	148	Jorge D. López Bolado	18/2/70	ABRANZON o ABRANSON, Alberto	5	2705 Encubrimiento
16	148	Jorge D. López Bolado	24/2/70	SANTILLI, Norberto Eduardo	5	2717 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13/2/70	PERALTA, Juan Manuel	5	2624 Hurtos reiterados
16	148	Jorge D. López Bolado	13/2/70	PROVENS, Luis	5	2686 Hurto reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	12/2/70	GOMEZ, Zulma	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13/2/70	POLLA Angel	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13/2/70	LUNA, Lidia	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13/2/70	OVIEDO, Juana González de	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13/2/70	LUNA, Irene Adelina	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13/2/70	TORIBIO, Carlos	5	2706 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	25/2/70	LONCHE, Roberto	5	2736 Falsif. de documento y estafa
16	148	Jorge D. López Bolado	16/2/70	ALEGRE, Carlos	5	2691 Homicidio, abuso de armas
16	148	Jorge D. López Bolado	4/3/70	PUEBLAS, Oscar Clemente	5	2691 Homicidio, abuso de armas
16	148	Jorge D. López Bolado	5/3/70	GIMENEZ, José Luis	5	2744 Violación domicilio
16	148	Jorge D. López Bolado	5/3/70	GIMENEZ, Blanca Pilar Luna de	5	2744 Violación domicilio
17	151	Jorge Félix Massucco	24/2/70	MUÑIZ, Hugo	5	7519 Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	23/1/70	BONELLI, Norberto	5	Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	2/2/70	DI COCCO, Edmundo	5	7519 Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	24/2/70	MUÑIZ, Omar Norberto	5	7519 Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14/1/70	MUÑOZ, Pedro	5	7647 Lesiones graves
17	151	Jorge Félix Massucco	15/1/70	AIME Sandra	5	7508 Robos
17	151	Jorge Félix Massucco	15/1/70	VELAZQUEZ, Mario	5	7508 Robos
17	151	Jorge Félix Massucco	15/1/70	VELAZQUEZ, María Teresa	5	7508 Robos
17	151	Jorge Félix Massucco	15/2/70	VETERE, Luis Angel	5	7508 Robos
17	151	Jorge Félix Massucco	16/1/70	SERRALONGA, Clara María	5	7582 Malversación de caudales públicos
17	152	Edgardo F. Pace	12/2/70	DAPRA, Bruno Nelson	5	7200 Hurtos reiterados
17	152	Edgardo F. Pace	5/1/70	CAVALIERI, Edgardo Danilo	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	26/1/70	ACOSTA, María Marta del Carmen	5	Hurto
17	152	Edgardo F. Pace	5/1/70	ARMAS, Julio Enrique	5	7201 Inf. al inc. 11 del Art. 173 del C. P.
17	152	Edgardo F. Pace	5/2/70	LEIVA, Alberto	5	7198 Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	6/2/70	HERRERA, Ramón	5	7285 Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	28/1/70	SCHIAVONE, Luis Francisco	5	7243 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	12/1/70	SAUBART, Alicia Martha	5	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	12/1/70	SIMON, Enrique	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
17	153	Alberto A. Campos	9/1/70	MICOZZI, Rubén Roberto	5	7692 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	5/1/70	COLO, Marvi B. de	5	7650 Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
17	153	Alberto A. Campos	30/1/70	SAVY, Enrique Bautista	5	7143 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	22/1/70	CHAPUR, Jesús Rey	5	7612 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	27/1/70	PLENCOVICH, Miguel Angel y PLENCOVICH, Antonio Lucas	5	7636 Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16/2/70	FABIO, Miguel Bueno	5	7323 Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9/1/70	VELAZQUEZ, Pablo Francisco	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9/1/70	VELAZQUEZ, Abel Laurentino	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16/1/70	SANCHEZ, Ofelia Argentina	5	7396 Defraudación y hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26/1/70	VITTORI, Alberto Juan; KRUSSE, Raúl Arnoldo; ZINGONI ARCE, Roberto Alejandro	5	6684 Estafa -
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14/1/70	RUBE LOUZAN, Mario	5	7385 Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14/1/70	BIDOVICH, Juan	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14/1/70	BONINI DE CRUZ, Nancy Edith	5	Fals. documento, estafa, asoc. ilícita
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16/1/70	ROTMISTROVSKY, Jacobo Gerardo	80	7399 Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	23/2/70	CORREA, Eduardo	5	Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	18/2/70	MANZANAL, Guillermo	5	7578 Defraudación reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	18/2/70	ROCCO, Francisco P.	5	7476 Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	20/1/70	CABULI, Salomón	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	9/1/70	RAMIREZ, Ricardo	5	Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	7/1/70	BLANKLEJDER, Graciela Pakman de	5	Malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	14/1/70	SAMANIEGO, Hugo Victorian	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	15/1/70	PROSPERO, Juan Carlos y Francisca Camacho de PROSPERO	5	7465 Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	2/1/70	NIEVA, Jorge Washington	5	Homicidio
18	156	Jorge Méndez Huergo	17/2/70	SOSA CUELLO, Ruiz Belarmino	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	27/1/70	MICCONE, Clotilde Bertha Marcela	5	8260 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/1/70	TAPIA, Pedro Jorge	5	8187 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	16/1/70	GOYENECHE, José María	5	8280 Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	4/3/70	MAMBRETTI, Antonio Víctor	5	8228 Defraudación y falsific.
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/2/70	BOUZA, Héctor	5	8166 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/2/70	FLORIO, Juan Carlos	5	8166 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	13/1/70	BORRELLI, Joaquín Juan Salvador	5	8180/69 Malversación de caudales públ.
18	156	Jorge Méndez Huergo	14/1/70	LIBERTELLA, Horacio	5	8182 Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	13/1/70	SPINDOLA, Manuel Martín	5	8153 Malvers. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/1/70	CANNATA, Francisco	5	8201/70 Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	20/1/70	MELENDEZ, Daniel o Daniel A. MELENDEZ	5	8265 Estafa y usurpación de título
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/1/70	GORDON, Mauricio	5	8253 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/1/70	ROSEMBLUM, Julio	5	8154 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/1/70	GOMA, Francisco	5	7995 Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/1/70	CAPRI, Juan Carlos	5	8254/70 Homicidio, Art. 79
18	156	Jorge Méndez Huergo	2/1/70	TAPIA, Jorge	5	8187 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	8/1/70	RIZZO, José Alfredo	5	8156/69 Malv. de caud. públicos
19	157	José Alberto Seyahian	8/3/70	IRIARTE, Nicolás Habel	5	7362 Estafa
19	157	José Alberto Seyahian	2/2/70	GARBARINO, Antonio	5	Hurto
19	157	José Alberto Sevahian	5/2/70	JAKELSON, Raquel	5	Falsificación de documento
19	157	José Alberto Seyahian	3/3/70	DOCE, Alfonsa Benita	5	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	19/2/70	MARTINEZ, Jorge	5	Resistencia a la autoridad
19	157	José Alberto Seyahian	2/1/70	ALBARENGA, Carlos	5	7393 Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	23/2/70	CHAMORRO, Ramón	5	7496 Robos reiterados
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7/1/70	FACIO, Normando Silvio	5	Estafa
19	158	Juan Jorge Magdaleno	11/2/70	CELLOTTO, Graciela	5	7332 Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	17/2/70	DIORIO, Amelia Brunilda	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	2/3/70	MAGGI, Horacio Julio y PERFU, Eugenio o PERFO	5	7462 Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	2/3/70	MAGGI, Horacio Julio y PERFU, Eugenio o PERFO	5	7461 Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	23/2/70	MARTINEZZI, Alberto	5	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamon	11/2/70	PAEZ, Julio César	5	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	27/2/70	CIGNO, Salvador José	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	2/3/70	DI RENZO, Roque	5	Defraudación prendaria

e.14/5 Nº 635 v.20/5/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix Esteban Dufourq	11/3/70	CARTERI, Julio	5	37661 Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12/3/70	LAGRECE, Esther Lapis de	5	Malversación de caudales públ.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/3/70	CUNEO, Haydée Ofelia Mosto de	5	Falso testimonio
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	5/3/70	SEOANE, Ricardo	5	Estafa
3	109	A. José Porto	11/3/70	ALRIC, Celia Irigoyen de	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	11/3/70	CAMPOS, Juan Leonardo	5	Hurto
3	109	A. José Porto	11/3/70	GUZMAN, Pedro	5	Robo
3	109	A. José Porto	4/3/70	DICHDJI, Ricardo Andrés	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	6/3/70	PEÑA, Mario Alberto	5	27630 Inf. Art. 204 del C. Penal
3	109	A. José Porto	10/3/70	ARMENDI, Héctor Vicente	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	6/3/70	QUIÑONES, Jorge Roberto	5	Robo
3	110	Rafael Cullen	9/3/70	LEPORE, Rivadavia Héctor	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	11/3/70	MILMAN, Mauricio	5	Malversación de caudales públicos
4	111	Víctor A. Yáñez	10/3/70	ANTON, Valentín Antonio	5	36778 Falsif. de documento
4	111	Víctor A. Yáñez	13/3/70	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	37142 Fals. y estafa
4	112	Marcelo R. Valotta	17/3/70	MARCOS, Osvaldo Héctor	5	Robo y lesiones
4	112	Marcelo R. Valotta	11/3/70	CARBONE, Luis	5	Robo reiterado
5	115	Alfredo A. Bretón	10/3/70	ROSSI, Raúl Pastor	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	11/3/70	FEDERICO, Antonio Domingo	5	27118 Malversación de caudales públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/70	GOBBI, Máximo	5	27119 Malversación de caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	6/3/70	RICCIUTO, Luciano Cayetano	5	26826 Violación de domicilio
6	118	Ismael E. Sicardi	6/3/70	BRANDWAIN, José	5	26571 Falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	9/3/70	CALDARELLA, Inocencio	5	26584 Falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	12/2/70	RODRIGUEZ, Cruz Angélica	5	26862 Malversación de caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	16/3/70	DANOVICH, Sara Sajat de	5	Malversación de caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	13/3/70	GARCIA PAIS, Domingo Germán	5	32629 Falsif. y uso instrum. público
7	120	Armando A. Caccuri	10/3/70	GOMEZ, Juan Carlos	5	32604 Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6/3/70	BATILANA, Armando Enrique	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6/3/70	GOMEZ, Irineo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/3/70	MARTINEZ, Nicanor Osvaldo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/3/70	ANGELINO, Nelly Asunción	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10/3/70	COSENTINO, Angel Rosendo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/3/70	FELICE, Luis	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26/2/70	MUÑIZ, Demetrio	5	Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27/2/70	MORELLI, Alberto V.	5	Malversación de caudales públicos
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/3/70	HIGINIO, María de Maya de	5	31166 Encubrimiento
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/3/70	BRUGO, María Elena Yendo de	5	31540 Inf. Art. 204 del C. Penal
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/3/70	FREITAS, Silvia Castro Fuentes de	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	13/3/70	ROCCA, Jerónimo Antonio	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	13/3/70	VATTUONE, María Esther	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/2/70	BORTNIK, Rubén	5	31660 Hurto y defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	18/2/70	MANOLIO, María Carmen	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/2/70	ELDIK, José	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/2/70	GAVILAN, Raúl Ernesto	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/2/70	GRANT, Mirna Raquel Llanos de	5	31804 Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/2/70	MAÑELEEF, Mauricio	5	31793 Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	4/3/70	PAZ, Máximo	5	Hurto
7	122	Elsa N. Areu Franco	4/3/70	LOPEZ, Jorge Alberto	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	4/3/70	GUSTV, Josef	5	31753 Quiebra
7	122	Elsa N. Areu Franco	4/3/70	RAVEL, Armando Bernardo	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	25/2/70	VALENTE, Demades Roque	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	26/2/70	RIZUTTI, Miguel Horacio	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	25/2/70	ARAGON, Pablo	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	26/2/70	LEGUIZAMON, Hipólito	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	27/2/70	MURUZETA, Juan Antonio	5	Malversación
9	126	Eduardo R. Oderigo	6/3/70	YANKEL, David Raj o Rai	5	Inc. deberes de asisten. familiar
9	128	José I Garona	5/3/70	QUIROGA, Luis Alberto	5	Inc. deberes de asisten. familiar
10	129	Gustavo A. Falco	13/3/70	SAULO, Silvio	5	31270 Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	11/3/70	MACAGNO, Elvio	5	30420 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/2/70	GARCIA, Manuel Estevez	5	33359 Falsif. de documento
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/2/70	CASTRO ESCALADA, Horacio M. Abraham León y Aarón SRAGOWICZ	5	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19/2/70	MONTENEGRO, Francisco Marcelino	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/3/70	BERNSTEIN, Jorge y Arturo F. BAHULERT	5	32334 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5/3/70	ROISEL, Pedro; SENDON, Alfredo; KRAUSE, Jorge Wilfredo; SALVATIERRA, Jorge Orlando, CAAMAÑO, Carlos	5	32073 Estafas
11	132	Jorge R. Bustelo	4/3/70	SALMONACIDES, Zenón César Luis	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	11/3/70	DIMA, Juan Leonardo	5	14632 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	3/3/70	RODRIGUEZ, Luis	5	1[illegible]15 Robo
11	135	Armín F. Gaite	10/3/70	TEMI, Jorge Javier	5	Falsificación de documento
12	135	Armín F. Gaite	10/3/70	AGUAYO, José María	5	5579 Quiebra
12	135	Armín F. Gaite	2/3/70	MENDEZ, Humberto	5	Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	4/3/70	VILLA, Jorge	5	Hurto
12	135	Armín F. Gaite	4/3/70	ADBON DEL CANTO, Braulio	5	Estafa
12	135	Eustaquio Castro	4/7/70	VILLA, Jorge	5	Hurto
12	135	Modestino P. Miguens	6/3/70	ORFANOS, Juan	5	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	12/3/70	PEDRE, Lafredo Héctor	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	12/3/70	ACHERITEGUI, Omar Nelson	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	12/3/70	PEDRE, Norma Laura Alicia Farina de	5	Defraudación prendaria
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	12/1/70	GARCIA, Marta Elvira	30	5638 Hurto
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	9/1/70	JUAIRI, Alfredo	30	5627 Defraudación prendaria
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	21/1/70	PLAUNICK, Mauricio	30	5628 Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	11/2/70	VIDELA, Susana Klein de	30	5679 Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	5/3/70	ESCALADA, Ricardo Horacio	30	5600 Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	5/1/70	ALVAREZ, Manuel Macario	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	2/1/70	ETCHEHUN, Arturo Roberto	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	3/2/70	LLANOS, Alejandro Leonidas	30	Falsif. documental y estafa
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	21/1/70	GONZALEZ, Alberto Aníbal	30	Falsificación documental
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	14/1/70	TASSARA, José Alberto	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7/1/70	CURFARI, Elsa Moauro de	30	Depositaria infiel
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	3/3/70	BENAVIDEZ, César Augusto Chavez	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	9/3/70	ROSENBERG, León	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	13/3/70	VATTUONE, María Esther Massoni de	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	23/1/70	FABRIZZI, Nicolás	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	23/1/70	CATALAN María Luisa de	30	5824 Hurto
13	140	Guillermo R. Navarro	7/1/70	BOSSOTTO, Néstor Omar	30	5764 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	27/1/70	RIOS, Oscar Antonio	30	5862 Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	27/1/70	RIOS, Oscar Antonio	30	5761 Deraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	2/1/70	GANDALUPI, Omar	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	25/2/70	HEIBER, Fabio	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	[illegible]/2/70	ZGRYZEK, Félix	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	25/2/70	MILD, Abraham	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	25/2/70	MACHNOVICH, Moisés	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	3/3/70	ALVELDA, Carlos Marcelo	30	5942 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	3/3/70	ALVELDA, Adolfo Dardo	30	5942 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	10/3/70	ORGEIRA, Joaquín Manuel	30	5845 Depositario infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	11/3/70	GOLDFARB, Abraham	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	11/3/70	ARANA JORDAN, Miguel Alberto	30	5370 Hurto

e.14|5 Nº 636 v.20|5|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix E. Dubourq	20|3|70	SPERANDIO, Sivio	5	37553 Amenazas
4	111	Víctor A. Yáñez	13|3|70	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	37141 Falsif. y estafa
5	114	Juan J. Devalle	13|3|70	GARCIA, Manuel Estevez	5	Falsificación doc. y estafa
5	114	Juan J. Devalle	16|3|70	BARBARO, Antonio	30	Defraudación
5	116	Alfredo A. Bretón	11|2|70	LOSARDI, Oscar F.	30	28053 Estafa
5	116	Alfredo A. Bretón	17|2|70	ABAL, Rene	30	28188 Defraudación
5	116	Alfredo A. Bretón	5|2|70	ALEN, Juan Carlos	30	28187 Defraudación
5	116	Alfredo A. Bretón	23|2|70	NAVARRO, Roberto	30	27999 Estafa
6	117	Emilio F. Rodrigues	18|3|70	MACHADO, Ernesto	5	Incumpl. deberes asisten. famil.
6	119	Ismael E. Sicardi	9|3|70	BAZO, Néstor Alfredo	5	Matrimonio ilegal
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18|3|70	FERNANDEZ, Carlos y Luis Alberto	5	26250 Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	20|3|70	GASTALDI, María América Italo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	20|3|70	BENITEZ, Luis Alberto	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	19|3|70	VILLOSLADA, Luis Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
7	122	Elsa N. Areu Franco	18|3|70	RINCIONI, Mirta Ríos de	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	20|3|70	DE DISTRI, María Esther	5	31906 Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	20|3|70	ESCARIZ, Teresa Sancio de	5	31916 Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	18|3|70	DEMARIA, Arnaldo Miguel	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	18|3|70	ESTERLUZ, Héctor Daniel	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17|3|70	MURUA, Raúl Bernardo	5	31850 Defraudación
8	123	Norberto Roffo	17|3|70	OUNDJIAN, Miguel	5	16731 Defraudación
8	123	Norberto Roffo	16|3|70	FLOCCO, Fernando y VACAS, Guillermo	5	16754 Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18|3|70	LUVERA, Carmelo Ricardo y LUVERA, Vicente	5	16727 Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	17|3|70	CASARTELLI, Consuelo Rosa Gómez de	5	16732 Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	16|3|70	VILLAVERDE SANCHEZ, Arturo de Loudes R.; ESCOBAR, Luis Alberto y QUIROS, Jorge Pedro		16723 Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	17|3|70	DIAZ FERNANDEZ, Castor	5	16735 Defraudación prendaria
11	133	Osvaldo Iuspa	18|3|70	COSME, Carlos Nicolás	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	6|3|70	CICHERO, Ariel	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	17|3|70	LANZA, Francisco Ceferino	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	17|3|70	MAGEDMAN, Celia	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	20|3|70	LOPEZ Carlos Alberto	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	6|3|70	GALEANO, José Ramón	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|3|70	GONZALEZ AQUINO, Basilio	5	Lesiones Inf. Art. 90 del C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|3|70	CUERVO, Paulo	5	Defraudación prendaria
14	141	Emilio M. Goyena	20|2|70	LINARDI, Héctor	30	Defraudación reiterada
14	141	Emilio M. Goyena	11|2|70	TORRES, Clara Elena Newton de	30	Aborto y encubrimiento
14	141	Emilio M. Goyena	25|2|70	GUTIERREZ, Jorge Rafael	5	Inf. Art. 172 del Código Penal
14	141	Emilio M. Goyena	4|3|70	PIROLLO, Antonio	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	9|3|70	IPUCHE, Roberto Carlos	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	9|3|70	MONTROULL, Eduardo	30	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	17|1|70	VAGLIO de CANO, María Esther	5	5727 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	5|3|70	GIANICO, Nicolás	5	Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	17|1|70	WARSZAWIAK, Aarón	5	5582 Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	BARRAU, José	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	MERCANTES, Alberto	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	RODRIGUEZ de MOLDES, Ernesto	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	TELECHEA, José	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	RIEDLER, Leonardo	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	WOLSES Ricardo	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	VAZQUEZ Demetrio	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	WILLIE Federico	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	RYAN, Alfredo	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	VARELA, Pedro Laine	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	9|3|70	NOBIS, Melitta Bauer de	5	6393 Hurto, abuso de firma en blanco
14	143	Emilio M. Goyena	16|1|70	PERRONE o Pilar Lafoz de	5	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	19|1|70	MOSOLA o MOTOLA, Damiel	5	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	20|3|70	MALDONADO Osvaldo Oscar	5	Homicidio
14	143	Emilio M. Goyena	19|3|70	ARTALE, Sara Dentino de	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
15	145	José Mancinelli	20|3|70	LACKO Francisco	5	Falsificación de documentos
15	145	José Mancinelli	20|3|70	MARIÑO, Ventura	5	Falsificación de documentos
15	146	Carlos Alberto Renarte	13|3|70	CASTRO, Hugo Jorge	5	8210 Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	25|2|70	VIRSI, Marta	5	7982 Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	24|2|70	SALONARI Nélida A.; FERREYRA, Jorge R	5	8229 Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	12|2|70	LOPEZ, Alfredo O.; WHASINGTON CUNEO, Jorge o César Edgardo de La Peña	5	8169 Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	17|3|70	OLMOS Dora Rosa	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	17|3|70	OLMOS Oscar	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	17|3|70	TROVATO Mario	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16|3|70	RICCIO Pilar Nogueira de	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	17|3|70	SCEVOLA Carmelo	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16|3|70	RICCIO Emilio Angel Fernando	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|3|70	CONCHA, Julio Benito	5	Hurto
17	152	Edgardo F. Pace	16|3|70	PERALTA, Héctor Raúl	5	7331 Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	9|3|70	GOLDFARB, Moisés Boruch	5	Malversacion de caudales púb.
18	155	Abel Bonorino Pero	6|3|70	ESCARAMO Jorge Alberto	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|3|70	DELGADO, Emilio Omar	5	Asociación ilícita y robos reiterados
20	160	Edgardo Gramajo	16|2|70	ZAMBIASIO Miguel Angel	5	7182 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	23|2|70	CACACE Roberto Héctor	5	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	29|1|70	BRODSKY José	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	16|2|70	HAMMER, Gerardo F.; LAFUENTE, Américo	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	16|2|70	WILKINSON, Herbert	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	18|3|70	GONZALEZ Juan Emiliano	5	7206 Lesiones graves
20	161	Guillermo Garro Auderut	24|2|70	SABA Juan Manuel	5	7784 Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	6|3|70	LERNER Mauricio	5	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	18|3|70	BRODSKY Fernando Rafael	5	7782 Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24|2|70	TOUSINSKY, Abraham	5	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24|[illegible]|70	LEONELLI, Oscar Alberto	5	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24|2|70	MENNE, Antonio	5	7784 Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24|2|70	FLORES Adriano	5	7781 Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24|2|70	IBAÑEZ, Hebe Liliana y RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	17|3|70	PEDROSA Luis Rodolfo	5	7788 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	16|3|70	GARAY, Armando Hector	5	7779 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	17|3|70	DESANTI Norberto Anselmo	5	7742 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	18|3|70	BARRANCOS, Carlos García	5	Estafa
21	163	Alfredo [illegible] Miller	11|3|70	MARQUEZ Francisco José	5	Inf. Art. 204 C. Penal
21	165	Jorge Baltar	16|3|70	COMASCHI, María Angelica	5	Malversación de caudales

e.14|5 Nº 637 v.20|5|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	Marcos M. Derqui	25|2|70	SOTO, María	5	Sustracción de menor
1	103	Marcos M. Derqui	25|2|70	ARAYA, Astudillo	5	Sustracción de menor
1	101	Roberto J. Calandra	20|2|70	ABELLAIDAS, Camilo	30	Inf. Art. 126 bis del Cód. Penal
1	101	Roberto J. Calandra	20|2|70	ABELLAIDAS, Mario	30	18190 Inf. Art. 126 bis del Cód. Penal
1	101	Roberto J. Calandra	19|2|70	RIZELLI, Angel Pedro	5	Abuso deshonesto.
2	105	Carmen M. Argibay	4|3|70	MAGALLANES, María Elena Bontempo de	5	Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	4|3|70	JUAYA, Fortunato	5	Malvers. de caudales públicos
2	106	Félix E. Dufourq	20|2|70	VAZQUEZ, Roberto Enrique	5	34439 Quiebra
2	106	Félix E. Dufourq	23|2|70	SECOLARES, Félix Antonio	5	37640 Defraudación prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	20|2|70	TERAN, Florentino	5	34439 Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	24|2|70	MARQUEZ, Luciano	5	Lesiones graves
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	3|3|70	GERSCHMAN, José	5	Estafa
3	109	A. José Porto	26|2|70	BARRIONUEVO, José Rufino	5	27567 Abuso de armas de fuego
3	109	A. José Porto	19|2|70	RAFAELLI, Marcelo Luis	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	19|2|70	FERROBIA, Celio	5	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	25|2|70	NUÑEZ, Juliana Susana Glariz de	5	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	24|2|70	SANCHEZ QUINTANA, Juan Manuel y Adelina GAVOTTI de SANCHEZ QUINTANA	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	17|2|70	SALAS, José Bartolomé Juan	5	28052 Estafa
3	110	Rafael Cullen	20|2|70	GALAN, Daniel Rafael	5	28056 Estafa
3	110	Rafael Cullen	23|2|70	RAVAZZA, Santiago Carlos	5	27961 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	23|2|70	MARTINEZ COLUSSI, Carlos Francisco	5	28194 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	23|2|70	BASILE, Héctor Horacio	5	28194 Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	18|2|70	MITAR, Adolfo y CUCUZZA, Luis	5	37091 Estafa
4	111	Víctor A. Yáñez	17|2|70	URSINO, Héctor Rodolfo	5	Falsif. de documentos y estafa
5	114	Juan J. Devalle	19|2|70	GLUSCHANCOFF, Isaac	5	27718 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27|2|70	DOCE, Alfonso Benito	5	27096 Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	24|2|70	RODRIGUEZ OROZCO, Jesús	5	24378 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27|2|70	LOPEZ, José Camilo	5	27013 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	19|2|70	MUSSICO, Héctor Miguel	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5|3|70	LOIACONO, Antonio	5	27120 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5|3|70	SOLIS, Manuel	5	26983 Lesiones
6	117	Emilio F. Rodríguez	27|2|70	FERNANDEZ, Omar	5	27135 Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	27|2|70	PENNA María Azucena	5	27138 Malvers. de caudales públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	27|2|70	LASTRA, Dilema Rosario González de	5	27137 Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	27|2|70	MAZZA, María Fidela	5	27136 Malv. de caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	3|3|70	CISTERNA, Enio Alfio	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	3|3|70	NAGLES Eduardo Alberto	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	19|2|70	JOULIO, Jorge Antonio	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	13|2|70	CENTURION RUIZ, Emilio Bernardo	5	32502 Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	16|2|70	LEAL, Manuel Juan José	5	32533 Malv. de caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	16|2|70	DE CARLO María Rosa	5	32567 Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	5|3|70	NUDEMAYRE, Francisco P.	5	Malversación de caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	4|3|70	AGUIAR. Juan Pedro	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	25|2|70	RODRIGUEZ, Mercedes Beatriz	5	Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	25|2|70	PEREZ. Esteban	5	Falsificación de cheque y estafa
10	129	Gustavo A. Falco	20|2|70	GIACOVE o GIACOBE o GIACONE	5	31218 Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	27|1|70	TOSCANO, Alberto Carlos (a) El Tordo	5	31204 Robo en sumario
10	129	Gustavo A. Falco	5|2|70	RAIMONDO, Armando Ricardo y BILINSKI, Roberto Angel	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|2|70	TAPIES, Ramón José María	5	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13|1|70	Persona de Nombre JOSE	5	33444 Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3|2|70	PARENTE José Enrique (a) Carachata	5	3233? Robos reiterados
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7|1|70	GOBBI. Jorge	5	32163 Defraudación -
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7|1|70	DONOZO, Raúl Omar	5	32180 Malversación de caudales
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12|1|70	RODRIGUEZ, Ricardo Benito	5	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11|2|70	MATEO, María del Carmen Ramírez de	5	32328 Estafas reiteradas
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|1|70	TESTA, Sara Violeta	5	Malversación de caudales
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5|2|70	NOGALES, Eduardo E. y CONTARDI, Roberto	5	32331 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20|1|70	CASTELLANOS. Joaquín	5	Falsificación de documento
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|1|70	COBELLO, Laureana Ramírez de	5	Malversación de caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20|1|70	PEREYRA, Miguel Angel	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20|1|70	VILARIÑO, Ernesto	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11|2|70	MARSICANO. Emilio	5	32327 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24|2|70	GASPARINI, Angel Miguel	5	32217 Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa (a cargo)	20|1|70	VAZQUEZ, Perfecto Carlos	5	13787 Estafa
11	132	Osvaldo Iuspa (a cargo)	19|1|70	MARCHIONI, Pedro	5	13717 Defraudación y malversación
11	133	Osvaldo Iuspa	23|1|70	MARRONE, Juan Carlos	5	13923 Falsificación de documento
11	133	Osvaldo Iuspa	28|1|70	MARGULIS, Daniel	5	Estafas reiteradas
11	133	Osvaldo Iuspa	7|1|70	AGUIRRE, Carlos Rubén	5	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	9|1|70	DI NAPOLI, Rodolfo José	!	Defraudación Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	26|2|70	MARIÑO, Cándido		15685 Estafa
12	135	Armín F. Gaite	22|1|70	GAJARDO, Renán Sánchez	!	Robos reiterados
12	135	Armín F. Gaite	19|1|70	BENELBAS, Rubén	!	Estafa
12	135	Armín F. Gaite	14|1|70	CIPOLLA, Antonio Ottorino Oscar		Malversación de caudales
12	135	Armín F. Gaite	22|1|70	LARRAIN JARA, Eduardo	5	Robos reiterados
12	135	Armín F. Gaite	13|1|70	PINI, Luciano Arturo	5	Infracción Ley 12.962
12	136	Modestino Pizarro Miguens	6|3|70	VILLA, Jorge Juan	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	6|3|70	CARBAJAL, Roberto	5	6032 Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	6|3|70	AGUILERA, Raúl Gregorio	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	6|3|70	MUGURUZA, Rodolfo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|2|70	DOLMAN, Mario Alberto	5	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|2|70	RODRIGUEZ, María E.	5	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12|1|70	DIB, Lidia Salomé	5	5790 Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	5|1|70	HERMIDA, José Alberto	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	MEDINA, Juan José	5	Apropiación indebida
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	GOÑI, José	5	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	15|1|70	DUARTE, Román	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	10|1|70	SUEIRO, Aurora	5	Malversación de caudales
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	GRACIANI Pedro Héctor	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	RAMIREZ, Emilio A.	5	
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	CARONE, Nélida López Silvia	5	Encubrimiento
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	SERRANO, Horacio Martín	5	Malversación de caudales
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	VAZQUEZ, Alfonso Arias	5	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	ORFALI, Marcos Ramón	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	LLORENS, Ema Azucena Odorva de	5	Malversación de caudales
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	MUNUA, Héctor	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	MORAN, Jesús	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	DI CANDIA, Víctor	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	GLEIXMAN, León	5	Malversación de bienes embargados
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	BADIA Armando	5	Malversación
13	139	Federico G. N. Woodgate	26|2|70	GOMEZ, Héctor José	5	Defraudación prendaria
13	140	Federico G. N. Woodgate	19|2|70	GARCIA, Celso Joaquín	5	5582 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	20|2|70	SAFRANCHIK, León	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25|2|70	KRASNOBRODA, Samuel	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25|2|70	TRYBIARZ, Fiszel	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25|2|70	REISER, Samuel	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25|2|70	PONIEMAN, Jorge	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25|2|70	PINKUS, Moisés	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25|2|70	KARASCH, Adolfo	5	Defraudaciones reiteradas

e.14|5 Nº 634 v.20|5|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	18/2/70	POVERENE, José Jacobo	5	11/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/2/70	ROBAINA, Francisco	5	111/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/2/70	RODRIGUEZ, Eduardo	5	102/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	13/2/70	SCHVARTZ, Isaías	5	25/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	11/2/70	SANCHEZ, Omar Antonio	5	139/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/70	BERARDI, Cosme Fernando	5	163/69	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/70	CRESPO, Rafael	5	165/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/2/70	NUÑEZ, Antonio Valentín	5	194/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/2/70	SCHENONE, Emilio Ruben	5	481/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/2/70	GAROFALO, Lucía Elena AMORE de	5	294/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	11/2/70	LIBERMAN, Jaime José BRANDAIN	5	230/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/2/70	BLICHER, Samuel	5	429/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	14/2/70	MALATESTA, Victoria D. MONTIVERO de	5	177/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/2/70	GARCIA, Elsa Leonor PRANDO de	5	283/67	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/2/70	FERRARESE, Nelson Aldo	5	6403/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/70	OTERO, Aldo Ruben	5	4771/67	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/12/69	MALARA, Pascual Leonardo	5	6621/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	22/12/69	MECAYA, Onésimo Julián	5	5953/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16/12/69	MEDINA, Pedro Agustín	5	6545/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/2/70	AFINEK, Rodolfo J.	5	7153/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/12/69	GRILLO, Vicente	5	6341/69	Infracción Régimen de cambios
2	4	Fernando Basso Craig	15/12/69	GONZALEZ, Numancia de la TORRE de	5	5974/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/2/70	GALEANO, Luis Orlando	5	5922/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/2/70	ROCCATAGLIATA, Ruben A.	5	7016/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/70	BACCARO, Antonio Armando	5	7034/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/11/69	MACEDRA, Carlos Omar	5	5908/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/70	MEJTER, Mauricio	5	7050/70	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/70	GUANDIA, Julio	5	6856/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/70	LESCH, Elsa BERNAL de	5	6930/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/70	RIPALTA, Ricardo José	5	7036/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/2/70	BARCOS, Manuel Ricardo	5	2095/69	Libramiento de cheques sin fondos
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12/2/70	RIAL, Perfecto	5	2442/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/12/69	GROISMAN, Manuel	5	2385/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/12/69	AMATO, José Emidio	5	1950/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/2/70	GRACIA, Dolores Caldarelli de	5	2160/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/2/70	CALANDRA, Ramón	5	2300/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/2/70	DEL PONTE, Clementino	5	1913/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/12/69	GARCIA, Francisco	5	2082/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/12/69	CILONA, Ruben Héctor	5	2390/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	2/2/70	INDELMAN, Isidoro	5	1981/70	Libramiento de cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/12/69	CANNATA, Francisco	5	2243/69	Libramiento de cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/2/70	GARABET, Carlos	5	2571/70	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/2/70	MALAZZO, Irma Saccone de	5	678/65	Infracción Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12/2/70	NEGRI, Enrique José	5	2321/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/2/70	FERREIRA BARBOZA, Juan Carlos	5	1829/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/2/70	VERGARA, Alfredo Cayetano	5	2260/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/2/70	LOPEZ, Marcelo	5	2176/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/2/70	GOÑI, Carlos Felipe	5	2118/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/2/70	MORHUM, Alfredo Alberto	5	2120/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12/2/70	SIBILLA, Alfredo Bartolomé	5	1902/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos Padilla	4/2/70	ESTRADA, Manuel	5	4002/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos Padilla	4/2/70	WETZEL, Gerardo Guillermo	5	3694/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos Padilla	3/2/70	ZAGALSKY, Marcos	5	4144/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/70	COHEN, Eduardo	5	3805/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/70	JALABE, Jaime	5	3477/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/70	VAIROLETTO, Víctor Miguel	5	4021/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/70	UNYICIO, Adelma Amelia REBORA de	5	3732/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/70	BARLANI, Emilio Pedro	5	3334/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/70	SANCHEZ, Pablo Daniel	5	3850/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/70	HEREDIA, Saúl Osvaldo	5	3649/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/2/70	ALFIE-BOUZANI, Celia Elisa	5	3084/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/2/70	TORREJON, Norma Mabel RODRIGUEZ, de	5	3856/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/2/70	SANCHEZ, Pablo Daniel	5	3710/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/2/70	TERRENI, Roberto Eugenio	5	3801/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/2/70	GONZALEZ, Carlos Alberto	5	3841/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	MIGUEZ, Raúl Serafín	5	3876/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	LUCENTE, Víctor Antonio	5	3792/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	DEL GALLO, Miguel Atilio	5	3932/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	DEL GALLO, Santiago Gerardo	5	3932/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	Representante Legal de la Sociedad en Comandita por Acciones DESOLAN	5	3873/69	Infracción art. Ley 11275
4	8	Humberto W. Medrano	16/2/70	FREIMAN, Noé	5	3905/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
	8	Humberto W. Medrano	16/2/70	POTEL, Abraham León	5	3905/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/2/70	MOLINARI, Carlos	5	2199/65	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/2/70	ABALO, Carlos Alberto	5	3565/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	ALBISTUR, Enrique Julio	5	3604/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	ANTELO, Haydée Lucía	5	3786/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	BALZ, Armando AZMED	5	3916/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/2/70	GONZALEZ, Salustino Wladimiro	5	3717/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	SERRALONGA, Adela Carolina P.	5	4085/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	PEDUTO, Pascual	5	4076/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/2/70	BALDASSARE, Hugo Angel	5	3738/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/2/70	DUBINI, Héctor Angel	5	4034/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/12/69	TERZIAN, Carlos Asunción	5	3077/67	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/2/69	JABBAZ, José	5	2481/66	Ejecución de sentencia
5	9	Carlos Borinsky	29/12/69	FRONTANILLA, José Pedro Roberto	5	3593/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/12/69	KATZ, Felipe	5	3999/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/12/69	TREJO, Eduardo Antonio	5	3316/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/2/70	BELLONE, Martha Iris Jaime de	5	3300/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	31/12/69	CARRERAS, Jorge René	5	2514/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	6/2/70	Rep. Legal de ARENALES S. A. C. I. F. y A. ..	5	1809/67	Infraccion art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	6/2/70	LARROY, Carlos María	5	2441/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	6/2/70	GOLDWASER, Manuel	5	2401/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	6/2/70	IZZO, Francisco A.	5	2703/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/2/70	CORIZZO, Egidio	5	3429/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/2/70	GALBO, Francisco	5	3426/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	2/2/70	FERNANDEZ, Sara	5	3502/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26/2/70	PONCE, Juan Néstor	5	2597/66	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26/2/70	FEBBI, Juan Carlos	5	3211/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	24/2/70	INDELMAN, Isidoro	5	3187/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	24/2/70	LOBATO, Eduardo Antonio	5	2858/69	Infracción art. 302 del Cód Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/2/70	CARAMIAN, María Isabel FERNANDEZ de y Susana Marina Iglesias de Fernández		8169	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	2/3/70	GALEANO, Rolando Romero	5	3300/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26/2/70	MIRALLES, Juan Antonio	5	3100	Infracción art. 302 del Cód Penal
6	12	Carlos Guerberoff	2/3/70	KEARNEAY, Fernando Alberto	5	2805	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	2/3/70	COZZA, Roque Juan	5	3045/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/2/70	RIERA, Manuel	5	3228/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/2/70	SERRAO, Francisco Alberto	5	3092	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	19/2/70	PARDEILHAN, Jorge	5	3051	Infracción art. 302 del C. Penal

e.14/5 Nº 633 v.20/5/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a "FRIGORIFICO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre cese de uso de nombre comercial le sigue "Morris Nerenberg Ltda. S.A.C.I. e I.", bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Jorge Arana Tagle, secretario.

$ L.18.188 24.— e.19|5 Nº 60.730 v.20|5|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 7 de mayo de mil novecientos setenta.

Luis F. Cazenave, secretario.

e.19|5 Nº 236 v.26|5|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAIMUNDO CAMBERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunto hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

La Plata, mayo 6 de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.19|5 Nº 237 v.26|5|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a GERARDO A. CALVO y a EDUARDO ROMERO, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.769-B., que se les sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 29 de 1970 — Carlos A. Machado, Secretario.

e.19|5 Nº 238 v.26|5|70

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos LANUSSE INMOBILIARIA S. A. C. y F. c|CASTAÑOS de MURTAGH MARIA TERESA y otros s|división de condominio", que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, el lunes 1º de junio de 1970, a las 15 horas, el inmueble calle Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) Nros. 1675|77|79 de la Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra, que mide mts. 6.95 de frente, 7.05 de contra-frente y 59 mts. 145 de fondo. Base pesos Ley 18.188, 66.040 (m|n. $ 6.604.000). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Puede visitarse. (Expte. 12.694).

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Ricardo L. Furnichón, secretario.

$ L. 16 188 58,5C e.19|5 Nº 60.944 v.21|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en los autos "QUIROGA de DELGADO, HERMINIA, s|sucesión", que el martillero señor Rodolfo J. W.Vinelli rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 21 de mayo, a las 16 hs., el inmueble Dardo Rocha 76, Villa Rebasa, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, cuyas medidas son: 10 m al Norte; 12,75 m al S; 14,18 m al O y 22,9 m al E, con una superficie de 181,35 m2. Ocupado. Base $ 20.000 Ley 18.188, al contado. Seña 8%. comisión 3%. Expediente Nº 13302.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.19|5 Nº 61.049 v.20|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro 12, comunica por cinco días en el juicio: "REZZOAGLI, JERONIMO FRANCISCO c|HECTOR Y HUMBERTO GIORGI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nro. 13.611, que el Martillero don Armando G. Marolda, rematará en su Salón calle Paraguay 776 planta baja, Capital Federal, el miércoles 10 de junio de 1970, a las 16 horas, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Once del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, parte del Establecimiento "El Socorro" que se compone de una superficie de 82 Ha. 69a. 21ca. y 02ds. cds. Nomeclatura catastral: Circunscripción IV, Parcela 193 Base $ 240.000 Ley 18.188, con tercera parte al contado, tercera parte a un año, y tercera parte a dos años, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien, y con el 15 o|o de interés anual sobre saldos adeudados, que se abonará por trimestres adelantados, 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por los propietarios, según el informe de fs. 130, y que de acuerdo a lo que establece la cláusula cuarta, inciso e, del contrato hipotecario, el bien debe entregarse desocupado. Para revisar el campo y otros informes dirigirse a las oficinas del martillero, Paraguay 776, primer piso.

Buenos Aires, 4 días de mayo de 1970. Carlos A. Mastropierro. secretario.

$ L. 18.188, 172,50 e.18|5 Nº 60.421 v.22|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "OVEJAS ANGEL HORACIO y ANGEL contra FELDMAN NATAN y otra", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 27 de mayo, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. El departamento Nº 9, letra "C", piso 2º de la finca ubicada en esta Capital, calle Jean Jaures Nº 851, entre las de Viamonte y San Luis, superficie total de vivienda 61,25 mts. y le corresponde con relación al valor conjunto del inmueble la proporción de 11, con 3 centésimos por ciento, consta de living-comedor, dos dormitorios con ventanales y placares, cocina y baño, en el estado que se encuentra. Expensas pesos Ley 18.188 30. Desocupado. Cuidador de 15 a 18 hs. Base pesos Ley 18.188 12.500, al contado. 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 81.— e.15|5 Nº 60.866 v.21|5|70

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 3, comunica por tres días en autos "BORDEGARAY, PEDRO MANUEL s|sucesión", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día miércoles 27 de mayo de 1970, a las 15.30 horas, la propiedad calle Teniente General Donato Alvarez 1814, Capital Federal, con sup. de 296 m2. Según manifestación de parte en autos, el inmueble se encuentra ocupado por el señor José Blanco con contrato vencido. Que es el único inquilino y que adeuda los arriendos desde enero de 1965, mes en que pagó la suma de $ 1.150 m|n.. las partes en juicio hacen presente que cederán a quien resulte comprador, ese crédito contra el Sr. José Blanco; para que el adquirente pueda indicar las acciones de desalojo pertinentes o el cobro de esos alquileres El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 5.990 Ley 18.188, contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.18|5 Nº 60.663 v.20|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "MORENO HECTOR c|CARREÑO de MORENO MARIA ANGELICA DE LA PAZ s|Ejec. Hipotecaria" (Expte. Nº 2206); que el martillero Carlos Alfredo Cappelletti rematará el 22 de mayo de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, el inmueble situado en la Ciudad de Dolores, Partido de Dolores, (Prov. de Buenos Aires), calle Carlos Pellegrini Nº 450, entre las de Pueyrredón y Veinticinco de Mayo; figura rectangular de 20,40 mts. al Este, 42,96 mts. al Norte, 20,40 mts. al Oeste y 42,96 al Sur. Superficie total 876,38 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. 1ª, Sección C, Manzana 230, Parcela 3. Base: Pesos 41.910 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Según cláusula hipotecaria en caso de ejecución los deudores se obligan a desalojar el inmueble dentro de los diez días de serles notificado el auto judicial que ordene el desalojo. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Mario Anschütz Latorre. secretario.

$ L. 18.188, 63 e.18|5 Nº 60.979 v.20|5|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10. Secretaría Nº 19. comunica por cinco días en autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|BARBATTO, VICENTE y otros s|hipotecario" (Exp. 1372-1939) que el martillero Guido F. de la Vega rematará en Paseo Colón 1536, Capital el día 23 de mayo de 1970, a las 15 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda 985, Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires. Superficie 172,49 m2. Base 25.740 pesos Ley 18.188 Al contado. De acuerdo a la Cláusula 10º de la Obligación Hipotecaria el deudor se compromete a no alquilar ni constituir otros derechos reales sobre el inmueble. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970 Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 105 e.18|5 Nº 60.609 v.22|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "PIÑEIRO MARIO y otros c|PALAZUELOS FRIAS ROQUE y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. 18.624|69", que el martillero Hermán Blitz Katz rematará el día 23 de mayo de 1970 a las 10,30 horas, en el local calle Avda. Gral. Mosconi 2824|26, Capital, una finca ubicada en la calle Las Bases Nº 230 entre las de Ventura Bosch e Ibarrola (Barrio Liniers, Capital edificada en el lote 5 de la Manzana 97 B; mide 9,30 de frente, igual contrafrente y 8,66 en cada costado, en dos plantas, con 5 habitaciones, baño y cocina. Base al contado $ 42.006.60 (pesos Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El inmuebles se encuentra ocupado por los demandados. pudiendo visitarse diariamente. Se hace constar que por "cláusula sexta" del contrato hipotecario, la parte deudora se obliga a desocupar el bien hipotecado en forma total, dentro de los 15 días de recibida la citación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.19|5 Nº 60.965 v.21|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "GALLO BERTA MARGARITA contra VOLPE ANTONIO y HERMINIA MARIA YOUNG DE VOLPE s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 19.745|69) que el martillero Herman Blitz Katz. rematará el día 23 de mayo de 1970, a las 10 horas en el local de la calle Avda. Gral. Mosconi 2818|26 de esta Capital lo siguiente: un lote de terreno con todo lo edificado, cercado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la ciudad de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires, que es parte de los lotes tres y cuatro de la Manzana Nº 46 del plano general de la referida ciudad; dicha fracción forma la fracción B y parte del lote cuatro "A" de los planos que cita su título y está designado como lote parcela trece b de la manzana Nº 405: hoy calle Rivadavia Nº 1180, entre las calles H. Pueyrredón y Av. 3 de Febrero; encontrándose edificado con las siguientes comodidades: Sala de estar, hall, comedor diario; dos dormitorios, baño, cocina, habitación de servicio y baño de servicio, dos patios; Superficie total del terreno 149 mts.2 13. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada doña Herminia María Young de Volpe, pudiendo visitarse diariamente. Base al contado $ 18.308 (pesos Ley 18.188). Seña 20 o|o, Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. E|Líneas: "(Expte. 12745|69)": Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 99 e.19|5 Nº 60.963 v.21|5|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "MERL ELIEZER y otro c|BISSO y TAVARONE CRISTIAN MODESTO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 12136), que el martillero Norberto E. Baqué rematará en Paseo Colón 1536, Capital, el sábado 23 de mayo de 1970, a las 16.30 horas, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Aconcagua 5886, Capital. Superficie 172,49 m2. El martillero informa que se encuentra ocupado en parte por la condómina y el resto por un inquilino sin contrato. Base $ 10.479.— Ley 18.188 (pesos moneda nacional 1.047.900). Al contado En efectivo. Seña 8%. Comisión 3%. Se visita lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo secretario.

$ L. 18.188 63.— e.19|5 Nº 61.321 v.21|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio "ARPERA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA c|GOMEZ LUIS MARIO, s|cobro de pesos", que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará el día 21 de mayo 1970, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, el lote de terreno sito en el paraje denominado "Bosque de Peralta Ramos", localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, designado con el número cuatro (4) de la manzana ciento treinta (130), con frente a calle Los Tobas, y mide: 15 m de frente al NE, por 30 m de fondo, lo que hace una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2). Plano aprobado Nº 45-284-62. El lote de terreno se encuentra baldío y desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. Base, pesos Ley 18.188 6.638,77, pagaderos totalmente al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.19|5 Nº 61.060 v.21|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en los autos "DEVALLE, ERNESTO JOSE y otra c|GOMEZ, HORACIO OSCAR, s|ejec. hipot.", Expte. Nº 14.193, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 27 de mayo, a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de esta Capital, un lote de terreno desocupado, situado en la localidad de Paso del Rey (Pdo. de Moreno), calle Castelar e|Morón y El Poncho, designado como lote Nº 9, manzana 6 b, circunscripción sexta, sección A, quinta seis, con una superficie de 225 m2. Inscripto con el Nº 546 de Registro en el Pdo. de Moreno. Pudiendo ser visitado los días 22, 23 y 26 de mayo, de 8 a 12 horas. Base $ 2.894,28 (pesos Ley 18.188). Contado. Efectivo. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 67.50 e.19|5 Nº 61.298 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|PULIDO FRANCISCO E. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 13.778)", que el martillero Guido F. de la Vega rematará en Paseo Colón 1536, Capital, el día 23 de mayo de 1970, a las 14.30 horas, el inmueble sito en la calle 12, Nº 1934, de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 300 m2. — Base 19.639,62 pesos Ley 18.188 (m$n. 1.963.962). Al contado. Se hace constar que la Cláusula 8ª de la Obligación Hipotecaria establece: El deudor declara que ocupa el inmueble en su totalidad, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L.18.188 120.- e.14|5 Nº 60.308 v.20|5|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos "MOROZOFF de SURIS, EUGENIA y otros c|DEL VALLE RODRIGUEZ, MARIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alfredo Landro, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 14 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Moldes Nº 2735, Capital Federal, edificado sobre lote de terreno que mide 8.66 de frente por 35 m de fondo, aproximadamente. El inmueble se encuentra ocupado por la deudora. De acuerdo a la cláusula 13 del contrato hipotecario se estableció: "Llegado el caso de tenerse que ejecutar el cobro del presente gravamen, la deudora se obliga a entregar el bien desocupado totalmente, dentro de los 10 días de aprobado el remate". Base, pesos Ley 18.188 75.000.—, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188 85,50 e.19|5 Nº 61.113 v.21|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 47, comunica por tres días, en autos "DI PIETRO PASCUAL, DI PIETRO JUAN y SPINA VICENTE c|GALLO de GARDINO ISABEL, s|ejecución hipotecaria". Expte. 17.321|68, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 481, piso 5º, el inmueble sito en el partido de Moreno, localidad del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia esquina España, edificada en el lote uno de la manzana 59, con superficie total de 236,23 m2, estando ocupado por la demandada y según cláusula d) del contrato hipotecario, ésta se comprometió a desocuparlo totalmente dentro de los 10 días de notificada la demanda. Base 16.597,02, pesos Ley 18.188, contado. Ver de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 76,50 e.19|5 Nº 61.157 v.21|5|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25., Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en los autos "ANDRIEU ALBERTO FELIX y otro c|BONAFINE VICENTE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Rodolfo J. Vinelli rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 21 de mayo, a las 16 horas, el inmueble Benito Juárez 2636|38, Capital, edificado sobre el lote 42 de la manzana 76; mide 8,66 m de frente por 34,99 m de fondo. Sup. 303,92 m2. Ocupado. Base $ 38.000.— Ley 18.188, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Expediente Nº 16525.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.19|5 Nº 61.087 v.21|5|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "RIVERO CAMPORRO DOMITILA y otros c|BISSO HORACIO A. y otra s|Ejecución Hipotecaria" (expediente número 6.538|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de mayo de 1970, a las 15.30 el inmueble ubicado en esta Capital calle Pedro Morán Nº 4272, en terreno que mide 8m66 de frente al N. O. por 17m08 de fondo. Ocupado por la esposa del deudor y su familia. Base $ 23.000 Ley 18.188, al contado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.18|5 Nº 60.975 v.20|5|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|LICARDI HORACIO DOMINGO, s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. 12.716|69) que el martillero Guido F. de la Vega rematará en Paseo Colón Nº 1526, Capital, el 23 de mayo de 1970 a las 15,30 horas, el inmueble sito en la calle 30 Nº 335 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 500 m2. Base 18.593,39 pesos Ley 18.188. Al contado. De acuerdo con la cláusula 10ª de la Obligación Hipotecaria el deudor se compromete a no alquilar ni constituir otros derechos reales sobre el bien. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes miércoles y viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188, 63.- e.18|5 Nº 60.613 v.20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio "LOPEZ SANCHEZ de CESTARI y otros c|TERZA NEGOCIOS C. I. Y. F. S. A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 13.222), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 386, Capital, el día 21 de mayo de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad número 10, en el 2º piso del inmueble Laprida 2001|2015 esquina José Andrés Pacheco de Melo, Capital. Superficie cubierta de 37,75 ms cs.; balcón 3,92 ms. cuadrados. Superficie total de la Unidad Funcional: 41,67 ms. cs. Porcentual: 1,58 o|o. Base: $ 22.800. Ley 18.188. Al contado. Según Cláusula Séptima del contrato hipotecario, la deudora se obliga en caso de ejecución, a entregar el bien hipotecado, desocupado. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.18|5 Nº 60.977 v.20|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el expediente Nº 372|63 "SAMOUELIAN AGOB contra DI - YORIO JUAN sobre ejecución hipotecaria"; que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el miércoles 27 de mayo a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal la propiedad ubicada en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López (Pcia. de Bs. As.); calle San Lorenzo, antes sin número hoy número 3605, esquina a la de Francisco Beiró; designado su terreno en el plano de subdivisión con el Nº 3 de la manzana letra B y que mide siete mts. de frente al Sudeste sobre la calle San Lorenzo; 21 mts. en su otro frente al Nordeste, sobre la calle Francisco Beiró; 4,24 mts. en la ochava que mira al Este en la intersección de ambas calles; 24 mts. en el costado Sudeste por donde linda con el lote 9 y 10 mts.; en su otro costado al Nordeste por donde linda con parte del lote 7, lo que encierra una superficie de 235,50 decímetros cuadrados —Nomeclatura Catastral — Circunscripción VI — Sección "E" — Manzana 24 — Parcela 8; finca alquilada; renta mensual Pesos Ley 18.188 - 450 con contrato vencido. Base pesos Ley 18.1888 18.700. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero en efectivo, visitar diariamente de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.19|5 Nº 60.869 v.21|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, hace saber por tres días en los autos REGHAS S.A.C.I.F. c|TRIBOLATO ORLANDO s|Ejecutivo". expediente número 188.098, que el martillero designado a propuesta de parte Sr. Carlos Alberto Viaña, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor: Una máquina de escribir Remington modelo 700 Nº A S 565967, el día 29 de mayo de 1970 a las 10 horas, donde se exhibe, calle Montevideo 665, piso 4º. Base: Pesos Ley 18.188, 300,00. Comisión 10 c|o. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ L. 18.188, 36 e.18|5 Nº 60.654 v.20|5|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por dos días, en los autos "SZMAISER E HIJOS S. R. L. c|ROZENGWAIG, FERNANDO y otro, sobre Ejec.", que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 11 horas, en el local donde se exhibe, calle Humberto I 2046 y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: 1 televisor marca "Hallicrafter", sin número visible. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188 21. e.19|5 Nº 61.118 v.20|5|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en autos "EL COMERCIO DEL NORTE, S. A., c|REY, MIGUEL, s|ordinario" (Expte. número 129.275|68) que el martillero José A. Juega Sicardi rematar en Paseo Colón 1536, donde se exhibe el día 27 de mayo de 1970 a las 16 horas: 1 heladera tipo vitrina de dos puertas con tapa de formica color colorada, marca "Fublac". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.19|5- Nº 60.992 v.20|5|70

Nº 49

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por dos días, en autos "MINELLI JUAN C. c|LOPEZ ANDRES, s|ejecutivo" - Expediente 450, que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 20 de mayo, a las 15,30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: un equipo de soldadura autógena "Maquinarias Alvear" y un compresor "Impaya", con motor de 1 ½ H.P., Nº 31250. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Federico A. Young, secretario.

$ L. 18.188 21. e.19|5 Nº 61.162 v.20|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|HAYE, LUIS OSCAR s|Ejec Prend., Expte. 31.478", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor IKA Torino 380, mod. PF-622, año 1968, motor Nº 7048660, serie Nº 8664, patente C-163.083 de la Cdad. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Siete mil novecientos cincuenta y cuatro con 73|100, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Alfredo Cabnera, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.18|5 Nº 60.832 v.20|5|70

Nº 2

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|ROSOFSKY IBARROLA JULIO CARLOS s|ejecución prendaria. Expediente 26.921, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Morlote 245, el 26 mayo 1970, a las 16 horas: Máquina zapatería para armar pegado, marca Argiró Nº 2250, con motor eléctrico marca Motormech Nº 180023 de 1 CV., en el estado en que se encuentra. Exhibición 9 a 17 horas. Base $ 1.215. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado, efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L 18.188 45 e.18|5 Nº 60.650 v.20|6|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "OTERO, JORGE SIMON c|MILSZTEIN, ABRAHAM s|ejecución prendaria", expediente Nº 30.032, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Amenábar 1053 los siguientes bienes: (1) máquina circular de hilar marca Lebocey A Troyes, número 4618, de 36 pulgadas con 14 pulgadas de galga, con 64 alimentadores como accesorios, con motor marca Siemens Schucken, número 349824 de 0,6 HP., de 900 r.p.m.; (1) máquina circular de hilar marca Leighton, número 5885, de 36 pulgadas con 10 pulgadas de galga, con 6 alimentadores como accesorios, con motor marca Us Sincrocear, número 811967, de 1,5 HP., de 1.500 r.p.m.; (1) una máquina rectilínea para hilar marca Dubied número 111763, T 180 VV, S|130, con motor Motormech, número 32716, de 1 HP., 1.450 r.p.m.; (1) una máquina enconadora de hilos, marca Emya, número 3672, de 12 husos, con motor General Electric, número 3925646, de 1|3 HP., 1 200 r.p.m.; (1) máquina rectilínea de cinta, marca Emya —convencional— número 1203, con moton marca Indumet Electric, número 3620, de 1,4 HP., 1.450 r.p.m. Son todas máquinas para hilados, que se exhiben en la calle Moisés Lebenson 342 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas de lunes a viernes. Base: pesos 12.832,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 117 e.18|5 Nº 60.811 v.20|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "SUMANPA S.C.A. c|VALIENTE, ANTONIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31.126. que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 10,30 horas, en el local de Tapalqué 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca "Chevrolet", motor Nº FAM 3343, modelo año 1946, camión, uso comercial, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 800805, del año 1937, sin transferir ni renovar, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 3.040,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.19|5 Nº 61.288 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CARACAS S.C.A. c|FALCONE, CAMILO ROBERTO, s|Ejec. Pren-

daría" - Expte. Nº 42.501, que el martillero Horacio V. Cambareil rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 8,30 horas, en el local de Rivadavia 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Renault 4-L, modelo año 1964, motor marca Ventoux Nº 5012595, serie Nº 40336-10772, chasis Nº 00640, patente Nº 1.153.741, de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 2.525,04. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 45. e.19|5 Nº 61.287 v.21|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "ETCHEGARAY, PEDRO contra ECHAIRE JUAN CARLOS, s|ejecutivo", que los rematadores Pedro y Antonio Lanusse S. A. subastarán en su salón de ventas, en esta Capital, calle San Martín 240, el viernes 22 de mayo de 1970, a las 15 y 30 horas, la mitad indivisa de la fracción de campo situada en la Provincia de Córdoba, departamento Río Seco, pedanía La Candelaria, suertes de tierra de la Serie A, números treinta y seis y treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y tres, con una superficie total de Cincuenta mil doscientas veintiséis hectáreas, cuarenta y ocho áreas, siete centiáreas, con la base de Ciento Ochenta Mil Ochocientos Quince pesos Ley 18.188 (pesos 180.815, Ley 18.188), que ha sido retasada haciéndole una quita del 25 % a los dos tercios de la valuación fiscal. — Venta al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Se hace constar que el inmueble se halla ubicado en zona que se encuentra en litigio de límites entre las Provincias de Córdoba y Santiago del Estero, habiendo denunciado esta última provincia la existencia de títulos de propiedad otorgados por ella a nombre de otras personas, que se superponen con los mismos lotes indicados de este inmueble.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 99. e.19|5 Nº 61.255 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "GIROTAUX S.A.C.I.F.I. c|SINIGA VICENTE NICANOR s|Ejec. prendaria", expte. Nº 42.526, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en J. Salguero 3172 de la Capital, el día 3 de junio de 1970. a las 9 hs. el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroen, tipo automóvil, modelo AZAM 1966, color verde E., sedan 4 puertas, fabricación nacional, completo con su rueda de auxilio y herramientas motor marca Citroen Nº 3026001094AZC, serie 1966, A de 18 HP de potencia 425 cm. cúbicos de cilindrada chassis marca Citroen 3002201374, patente Nº 1051934 de San Isidro, con la base de $ 2.354 Ley 18.188, al contado que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970.

$ L. 18.188 63 e.18|5 Nº 60.566 v.30|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|DAVI, MARIO y otro s.ejec. prendaria",, (Expte. 43.095), que el martillero Héctor Juan Cayol rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 15 horas, en Guardia Nacional Nº 84, donde se exhibe de 9 a 11 horas: Un balancín automático registrable e inclinable de 55 toneladas marca Nahuel Nº 1565, con retardo, con equipo eléctrico y demás acesorios normales y correspondientes, en el estado que se encuentre, con la base de pesos ley 18.188: 4.559. — Venta al contado en dinero efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.18|5 Nº 60.698 v.20|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "PEGAZZANO, EDUARDO ANTONIO contra RADICE, GUILLERMO s|ejec prend.", Expte. 29.516, que el martillero Juan Carlos Louzán rematará en Juan B. Alberdi 6545, donde se exhibe, el 6 de junio a las 9 hs., un camión De Soto (1946) playo c|barandas, motor Nº TR.73357, patente 757.243, Provincia Bs. As. — Base: $ 120.404, o sean $ 1.204,04 ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o.o.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.18|5 Nº 60.725 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|FANTIN, CARLOS ANTONIO s|ejec. prend.", Expte. 42.962, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Estanciera, marca Ika, modelo año 1962, motor Nº 626.062.630, serie Nº 23.311-00.013, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, un mil setecientos treinta y cuatro con 56|100 al contado — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.18|5 Nº 60.828 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|BOTAZZI, JOSE A. y otro sobre ejec. prend", Expte. 41.960, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up Dodge, modelo 1960, tipo D-100, motor Nº TP 23-2760915193, patente HW 0731 de Maggiolo, Pcia. Sta. Fe, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, tres mil ochocientos diez y ocho con 70|100 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez producida la aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.18|5 Nº 60.864 v.20|5|70

Juzg. Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "GOMEZ, JUAN MANUEL c|DE BARY, CARLOS ENRIQUE s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 32.683), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 20 de mayo de 1970, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Tabaré Nº 1538, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1947, con motor Nº EAM127974, con patente de la Cap. Fed. del año 1965, número 011820, usado, para uso de taxímetro, transferencia en trámite. — Base: pesos ley 18.188, pesos 3.800 o pesos m|n.: 380.000. — Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.18|5 Nº 60.964 v.20|5|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "ECHEVERRIA de MOREIRA, AIDA c| HECTOR RAMALLO y otra sobre ejecutivo", Expte. Nº 16.714, que el martillero Federico D. Erhart rematará el 21 de mayo próx. a las 17 hs., en Solís Nº 1943, Capital, donde se exhibe: Una estanciera marca Ika, modelo 1958, sin motor, patente de la Pcia. Bs. As. número 1299026 con radio y rueda de auxilio, motor Nº 6.026.667. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.19|5 Nº 61.324 v.21|5|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "BILLONE, MIGUEL M. c|RIZZO, GERONIMO R. s|prenda", Expediente Nº 17.512, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 29 de mayo, a las 10 horas, en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 236, donde se exhibe en horas de la mañana, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor marca "Ford", modelo año 1947, tipo coupé, con motor Nº 799-A-1816052, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.192.503. — En el estado que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, un mil doscientos sesenta y seis con setenta, ($ 1.266,70) — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.18|5 Nº 60.642 v.20|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|OTAMENDI Y OSSA S.A. s|ejec. prend., Expediente Nº P-879", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor transporte de carga, marca Jeep T 80, mod. TA-8PA, tracción doble año 1968, serie Nº 4762, motor Nº 7046329, carrocería Nº 00075, patente Nº 22.031 de Comodoro Rivadavia, Chubut, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 Diecisiete mil ochocientos veintidós con 74|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.18|5 Nº 60.837 v.20|5|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica tres días en autos "SAAD, OSA c|BENTO, RAUL s|prend", Expte. 1273, el martillero Ramón Pérez rematará el 29 de mayo 9 hs., en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor Morris, taxímetro, mod. BM612-63. — Base: pesos ley 18.188, 15.350. — Comisión: 10 o o. Seña: 30 o|o. — Dominio C-060161, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.19|5 Nº 61.360 v.21|5|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica tres días en autos: "SAAD, ROSA c|BADONE, MARIA LUISA sobre prend.", Expte. 1271, el martillero Ramón Pérez, rematará el 29 mayo, 9,15 hs., en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor marca Peugeot, tipo 404, mod. 1964. Pesos ley 18.188, base: 5.804,25. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.19|5 Nº 61.358 v.21|5 70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BAILO DANTE PABLO c|KRIMER ALBERTO LUIS s|ejecución prendaria, Expediente Nº 1.026", que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Colonia Nº 66, Capital Federal, donde se exhibe, el día 26 de mayo de 1970, a las 15 horas: Un automotor, marca Ford, modelo año 1958, motor marca Ford Nº A8EG23674, patente Nº 1212647, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1968, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.933,37. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 45.— e.18|5 Nº 60.668 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ORSINI JUAN JOSE c|SANCHEZ ROGELIO ESTEBAN s|ejecutivo. Expediente Nº 220", que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 26 de mayo de 1970, a las 10 horas: Un camión, marca Volvo Titán, modelo año 1957, con motor número 9687114, patente de la Municipalidad de Puerto Tirol, Provincia del Chaco, número 237, en el estado en que se encuentra, según surge del mandamiento de secuestro agregado a fs. 23 vta. — Base pesos Ley 18.188 $ 5.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 45.— e.18|5 Nº 60.667 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|BENEDETTI, HUGO CARLOS s|ejec. prend., Expte. Nº P 818", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047215, serie Nº 676.336, patente Nº 1.233.781, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.18|5 Nº 60.844 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| CORSI, ALFREDO s|ejec. prend., Expte Nº P-829", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep Gladiator V Super IKA. mod. TA-5PB, año 1967, motor Nº 7034521, serie 674561, patente Nº 2.054.129, Pcia. de Bs Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 45. —e.18|5 Nº 60.850 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE SACF. c|MOLINA de RIOS. MARTHA H. s|Ejec. Prend.. Expte. P-914", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs.. en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L. modelo EA-R4L. año 1967, motor Nº 5050303. serie Nº 676.336. patente C-126.539. en el estado en que se encuentra. Sin base. al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 45 e. 18|5 Nº 60.840 v. 20|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio número 7, Sec. Nº 14, comunica por 2 días en autos: "ANGEL VELAZ Y CIA. LTDA. S. A., c|ABRAHAM ALI ESMAIL Y CIA. S.R.L., s|ordinario", Expte. Nº 7667 que el martillero señor Julio C. Ibáñez, rematará el día 21 de mayo próximo a las 16 hs. en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 mueble metálico de 2 puertas de 2,00 x 1,50 mts. de alto; 1 fichero de 4 cajones de 1 30 x 0,50 mts. color verde oliva; 1 televisor, marca "Dumont" funcionando con perillas frontales; 1 heladera, marca "Cordex" color celeste; 1 escritorio de 9 cajones de madera; 1 caja de hierro, marca "Vulcano"; 1 balanza abanico para 2 kgs. Nº 57070. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 42.— e.1[illegible] 5 Nº 60.729 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "SOC. COOP. E CRED. LTDA. GRAL. BELGRANO c|NORESE, LUIS s| ejecutivo", expediente 20.537 (año 1969), que el martillero Pablo Clienti rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 15 horas, en el local sito en la calle Brasil 2520 de esta Capital Federal, donde se exhiben, un aparato estereofónico, marca "Kembrown", con cambiador de la misma marca, sin número visible; un juego de living tapizado en tela roja y gris, compuesto de un sofá doble y dos siliones; una enceradora "Siam" B-S-7506746; una radio a transistores "Philips" Nº de serie 2525. Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Manuel Jarazo Veira, secretario.

$ L 18.188, 45.— e.19|5 Nº 60.657 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "PIMARITO CYFSA. c|MANGIATERRA JORGE EDGARDO s|Ej. Pren." Exp. 22366, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 29 de mayo de 1970, a las 17 hs., en Las Casas 3561, un automotor usado marca Simca mod. 1956 con motor Nº 968145 a nafta, patente de Munic. Ciudad Bs. As Nº 614.952 totalmente equipado. Base pesos Ley 18.188: 1.041,6. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e. 18|5 Nº 60.674 v. 20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BABENCO S. A .c|DEL MORAL, EVARISTO . otro" s|ej. prendaria (Expte. 22.689), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 14.45 horas, en Guardia Nacional Nº 84, donde se exhibe de 9 a 11 hs.: Una pestañadora manual de 1.30 mts. de luz, marca Daisa, Nº 3208[illegible] y una cizalla normal marca Original Trébol Nº 1094|B. modelo 3|400 en el estado que se encuentre, con la base del 50 o|o, pesos Ley Nº 18.188: 546. Venta al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e. 18|5 Nº 60.697 v 20|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "LA BLANCA S. A. C. e I. c|JOSE MEITIN E HIJO o JOSE MEITIN E HIJO S. C. A. en formación sobre ordinario", Expte. 21.593, que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en la calle Moreno 1441, Capital Federal, el día 22 de mayo de 1970. a las 11 hs., una caja registradora eléctrica, marca National s|Nº visible N.S.R. un televisor eléctrico marca Zenith, gabinete de madera, controles laterales sin Nº visible; una heladera marca G[illegible]ico, color blanco, eléctrica, familiar s|Nº visible. — Se exhiben allí, sin base al mejor postor. Contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.19|5 Nº 61.019 v.20|5 70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|NASIFF, SEGUNDO y otros s|ejec. prend., Expte. 24.135" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Pick Up, marca "Dodge", tipo 200 D; model. año 1969, motor marca Chrysler Nº 9200033, chasis Nº 92 H 0054 D., en el estado en que se encuentra. Sin base,

al contado, y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 18|5 Nº 60.861 v. 20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. contra MORICONI, EDUARDO P. s|prend., Expediente 23.843", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant IV, modelo año 1966, motor de 6 cilindros Nº 68 B 2019, chasis Nº 68B 2019, patente Nº 381, de Camilo Aldao, Pcia. de Córdoba, en el estado en que se encuentra. Base: Sin base ,al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e. 18|5 N 60.858 v. 20|5|70

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "CABANA, JESUS c|MIGUEZ, FRANCISCO s|ejecutivo", (Expte. 25.041), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 20 de mayo, a las 15,30 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhibe..: 1 máquina forradora de zapatos, con motor eléctrico acoplado y 10 cajas con zapatos. — Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.19|5 Nº 61.161 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 24.920 "PROVITA S. A. I. C. F. c|DE AMBROSIO s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 16 horas en la calle Moreno 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparato televisor marca Yatirú de luxe modelo extrachato pantalla grande; un florero de vidrio; un centro de mesa de porcelana japonesa policromada; una mesita ovalada estilo francés con tapa mármol con aplicaciones doradas; un aparato radio combinado con tocadiscos marca Gilio la radio y Winco el tocadiscos; dos botellones de cristal tallado: una lámpara mesa con armazón bronce; una miniatura marmol onix representando un rinoceronte; un ánfora plata 925 sellada; una mesita armazón madera y bronce con tapa vidrio; tres mesas ratonas de madera haciendo juego; un anfora con plato bronce labrado; dos gallos metal plateado; un bargueño madera con tapa bar; un juego copas licor, vino y agua, 36 piezas de vidrio tallado; un juego living de sofá de tres cuerpos y dos sillones estilo francés con almohadones tapizados tela fantasía gris perla; un espejo de 2,20 x 1 mts. aproximadamente fraccionado en doce partes biseladas; una enciclopedia universal editada por "Hijos de J. Espasa, Barcelona, con 70 tomos; una colección obras completas de Anatole France edición Peuser con doce tomos; una colección obras completas José Ortega y Gasset edición Revista de Occidente — Madrid con seis tomos; una colección titulada Clásicos Inolvidables, editorial El Ateneo con trece volúmenes distintos autores; una colección titulada Biblioteca Dell Economista editada en italiano por Unione Tipográfico Torinese con 26 volúmenes; un escritorio madera estilo francés con cinco cajones, bar de cuero y tapa vidrio; dos sillas madera tapizadas cuero verde haciendo juego con el escritorio; dos sillones madera estilo francés tapizados en cuero con almohadones; dos mesitas redondas madera con un cajón, diámetro aproximado 0,40 mts. con herrajes bronce y tres patas; dos acuarelas motivos criollos de 0,80 x 0,60 mts. firmadas por Jorge D. Campos 1945 con marco dorado; un mueble madera con dos cajones, tres estantes, tapa marmol y herrajes bronce estilo francés de 0,10 x 0,70 mts. aproximadamente y una mesita ratona de madera, estilo francés con un cajón, un estante al medio y tapa vidrio forma ovalada. — Todo en el estado en que se encuéntra. — Sin base, al contado en dinero en efectivo. Comisión: 10 o|o. Entrega Inmediata.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 111 e.19|5 Nº 61.253 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nro. 9, Secretaría Nro. 17, comunica por tres días en el juicio "ONAPRI S.R.L. s|QUIEBRA, INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES" que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., Armando G. Marolda, A. C. Taquini y C'a. y Rodolfo J. W. Vinelli, rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el día miércoles 3 de junio de 1970, a las 15 horas, las siguientes unidades de departamentos en Capital Federal: a) Anchorena 1153, planta baja B Nro. 2; desocupada; living-comedor, un dormitorio, baño, cocina, patio; Superficie funcional 50,07 m.c. más 16,64 m.c. comunes; Porcentual 4,40 o|o; Expensas comunes $ 40 por mes aproximadamente. sin base y al mejor postor. b) Avda. Rivadavia 4216, planta 12º A Nro. 25 desocupada; hall, living-comedor, 3 dormitorios, balcón, antecámara, baño, cocina, galería; Superficie funcional 93,27 m.c más 36,96 m.c. comunes; Porcentual 3,42 o|o; Expensas comunes mensuales $ 70 aproximadamente. Sin base y al mejor postor. c) Avda. Rivadavia 4246, planta 13º A Nro. 27, ocupada; hall, living comedor, terraza-balcón, dos dormitorio cocina y baño, w.c. de servicio y galería; Superficie funcional 81,37 m.c. más 25,24 m.c. comunes; Porcentual 2,33 o|o; Expensas comunes $ 60 por mes aproximadamente; Alquiler $ 150 por mes, contrato vencido. Base $ 16.800 Ley 18.188 Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal, y los precios resultantes se pagarán así: 8 o|o de seña en el acto del remate, más el 3 o|o de comisión; El saldo, a los treinta días de la subasta y una vez aprobada la misma.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.18|5 Nº 60.422 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|MASSARI, LEONCIO s|Ejec. prend., Expte. 22 962", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, en donde se exhibe, el siguiente bien: Un Jeep Gladiator V Super, mod. TA-5PB, año 1966, motor Nro. 667021341 A, serie 664861, patente número 2.029.523, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, dos mil seiscientos cuarenta y seis con 68|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e. 18|5 N 60.830 v. 20|5|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en autos "RUIZ, JORGE H. c|SORONDO OVANDO, ROBERTO s|prenda", Expediente Nº 22.116, que el martillero Abel B. Plaul (h), propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 14 horas, en Mármol Nº 831, Lanús, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, camión OM. Super Orione, modelo 1961, motor Nº 041110, patente Pcia. de Buenos Aires, número 749-420. — Base: $ 2.175, ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento en efectivo.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.19|5 Nº 61 129 v.21|5|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "BANCO INTERNACIONAL c|DATALOID, ORDEN ROBERTO GUBERTI y|o ROBERTO ANTONIO JESUS GUBERTI s|ejecución prendaria", que el martillero Azucena Balbini Domínguez rematará el día viernes 29 de mayo de 1970, a las 8.30 horas, en Sarmiento 528, piso tercero, Capital: Una máquina de ciclo automático para el moldeo al vacío de planchas de plástico, marca Cadillac (Vacum Former), Nº 4057 E, serie Nº 108, accionada por un motor marca Firbanks Morse Co, Nº 3101410004, tipo K Z.K., de 3 H.P., de 208|220|240 volts a 1.760 r.p.m. Un motor, marca Stearn Electric Corp, Nº B 383056, serie 1-055-123, de 3 H.P., a 1660 r.p.m. Y dos motores, marca DB Dings, modelo Nº B-71015 y Nº R-61003-S Nº 84121, Nº 87798, de 3 H.P. cada uno, a 1.600 r.p.m. — Base Pesos Ley 18.188 42.875 al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 8 o|o.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 67,50 e.19|5 Nº 61.254 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|FORTUNA FRANCISCO y otro s|prenda" (Expediente Nº 40.259), que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día 6 de junio de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, con motor Nº F. 402 KA-1435, con patente de la Capital Federal, del año 1968, Nº 828.794, usado. Sin base al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 54 e. 18|5 Nº 60.653 v. 20|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por 3 días en autos "BRILLANTE ARON WOLCOFF c|GRELA HORACIO s|ejec. prend.", Expte. 31.410, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 27 de mayo a las 17 hs., en Montevideo 546, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 garlopa eléctrica, marca "Merelle", mod. Standard Nº 3825, con motor eléctrico acoplado marca Mocar, modelo 3 H. P. Nro. 461|284; 1 lijadora eléctrica marca "Remaq", modelo Standard Nº 10029, convencional, con motor eléctrico acoplado, marca Mocar, mod. 3 H. P. Nº 464|643: 1 cepilladora eléctrica, marca "Remacq", mod. Standard Nº 10023, con motor eléctrico acoplado marca Mocar, modelo 4 H. P. Nº 401, convencional; 1 tupí, marca "Danckaert-Bruxelles", modelo Standard, Nº 402, convencional, con motor eléctrico acoplado, marca Mocar, modelo 3 HP. Nº 366|273. Base: $ Ley 18.188: 2.850. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Transcurrida media hora y si no hubiere postores por la base, saldrán a la venta sin base. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 81 e. 18|5 Nº 60.731 v. 20|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA, S. A. c| BURSTEIN, MARCOS, s|ejec. prend." expediente 26.254, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant IV, sedán 4 puertas, mod. V-270, año 1968, motor marca Chrysler Nº 8802610, chasis Nº 88 B 2054, patente de Capital Federal C169670, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 ocho mil novecientos cinco con 93|100, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Previo pago total del precio de compra se hará entrega del bien.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.18|5 Nº 60.831 v.20|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "WATSON, S. A. C. F. c|GARCIA MONTERO EDDY, s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco J. Martino rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 11 horas, en la Avda. Montes de Oca Nº 972, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil sedán IKA, modelo 4L 1968, rojo Calcuta, motor Nº 5.062.936, marca Ventoux, chasis Nº 00050. Al contado, base 5.055,15, pesos Ley 18.188. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.18|5 Nº 60.991 v.20|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "WATSON S.A.C.F. c|URBANO OSCAR ALFONSO s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco J. Martini, rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 11,16 horas, en la Avda. Montes de Oca Nº 972, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil Renault 4L., 1967, gris centurión, motor Nº 5.051.806 marca Ventoux, chasis Nº 09764. Al contado. Base 4.337,85 pesos Ley 18.188 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 45 e.18|5 Nº 60 987 v.20|5|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos ORVETA S. R. L. c|LIGUORI ALFONSO RUBEN y otro, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 5 de junio de 1970 a las 10 hs., en el local de la calle California 1747, Capital, un automóvil pick up, marca Chevrolet, mod. año 1946, motor Nº 3049818, patente Nº 574073 de la Prov. de Bs. As. Dicha unidad se exhibe en la calle Tilcara 3230, Capital. Base, pesos Ley 18.188, 1.072,50 (un mil setenta y dos con 50|100). Comisión 10 o|o. La unidad se entrega en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.19|5 Nº 60.605 v.20|5|70

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "VICO S.A.I. y C. c|ROZENBAUM, JOSE s|ejec., Expte. Nº 29.337", que el martillero L. M. Cortés Funes rematará el 23 de mayo, a las 9.30 horas, en Humberto I 2046, en donde se exhiben de 9 a 12 horas: 9 frazadas, 5 mantas c|flecos, 2 alfombras, 8 colchas vs., 4 acolchados de nylon, 68 juegos vs. de sábanas, 1 televisor "Zenith" y 1 estufa a gas "Eskabe". Estos dos últimos bienes se exhiben en el mismo horario, en calle Cuba 4085. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 27.— e.19|5 Nº 61.326 v.20|5|70

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "RANIERI LUIS ENRIQUE c|SANTANGELO VICENTE s|ejec. prendaria, Expte. Nº 21.741", que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 3659, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Décima parte indivisa del inmueble sito en la calle Larrazábal 476, Capital Federal, entre las de Patrón y Cossio. Inscripción de dominio de fecha 21 de noviembre de 1968 bajo el Nº de matrícula 1-9087. El bien se encuentra parcialmente ocupado. Base pesos Ley 18.188 Ochocientos doce (dos terceras partes de la décima parte indivisa) y la Décima parte indivisa del inmueble sito en la calle Carhué 1394, Capital Federal, esquina Acassuso. Inscripción de dominio de fecha 21 de noviembre de 1968 bajo el número de matrícula 1-9086. El bien se encuentra totalmente alquilado. Base pesos Ley 18.188 Quinientos cincuenta 66|100 (dos terceras partes de la décima parte indivisa). Los impuestos correspondientes al Art. 7º Ley 17.916 se encuentran pagos, según constancia en autos. Horario de visitas de 10 a 17 horas, de lunes a viernes. Se advierte que se subastará en primer término la porción indivisa de la calle Larrazábal, suspendiéndose el remate del segundo para el caso de que quede cubierto el capital, costas presupuestadas y gastos de remate. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambas al contado y efectivo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 121,50 e.19|5 Nº 61.149 v.21|5|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, en los autos "NEUMATICOS GOODYEAR, S. A. c|D'ALESSANDRO REMO, s|ejec.", expediente 30603, que el martillero Luis M. Vidal (T. E. 45-3924 y 3975), procederá a la venta en público remate, el día jueves 21 de mayo, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, de un inmueble en propiedad horizontal, planta baja, calle Acevedo 1181|85, unidad Nº 1, sup. 128,60 m2. Porcentual 47,98%. Base, pesos Ley 18.188 30.000 (m$n. 3.000.000). El inmueble está ocupado por el deudor, según consta en autos. Visítese de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.18|5 Nº 60.868 v.20|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 7

Juzgado del Trabajo Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "TARABUSI REINALDO ALADINO c|MARTINO FRANCISCO s|despido", Expte. número 18.644", que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 17.30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se encuentran en exhibición, los siguientes bienes: 1 heladera exhibidora de 3 puertas con tapa de mármol, sin marca ni número visible. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Herminio A. Candal, secretario.
$ L.18.188 27.— e.19|5 Nº 61.040 v.20|5|70

Nº 30

Juzgado del Trabajo Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "SUAREZ ANACLETA OTILIA c|TOLOMEY ARMANDO s|despido, Expte. Nº 13.680", que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 14 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se encuentran en exhibición, los siguientes bienes: 14 cortes de poliester y lana, marcados: 6 marca Creoper; 1 marca Wells, 1 lana poliester; 1 sin marca; 1 Wonister; 1 pura lana merino; 1 bucotextil; 1 sin marca y otro también sin marca. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, mayo de 1970. — Esc. Mario Isola, secretario.
$ L.18.188 30.— e.19|5 Nº 61.041 v.20|5|70